



Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1921
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX



Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 14 de Abril de 2010

No. 22518

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 201	Decreto por el que se faculta al Ejecutivo del Estado a participar como Aportante Solidario, así como otorgar vía préstamo a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	4
Decreto No. 203	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villaflores, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 60,537.94 metros cuadrados, distribuidos en 548 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 546 personas de escasos recursos económicos, una Iglesia Adventista y una Escuela Especial PRO-DOWN, D.I., Asociación Civil, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de los habitantes del Fraccionamiento "La Sirena"; de ese Municipio.	6
Pub. No. 1719-A-2010	Acuerdo Solidario para la Protección Civil.	42
Pub. No. 1720-A-2010	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación a la C. Matilde Melo Granados Castañón. ...	46
Pub. No. 1721-A-2010	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Luis López Tevera.	48

Pub. No. 1722-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Margarito Primitivo Mandujano Pérez.	50
Pub. No. 1723-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación a la C. Dalia Moreno Alfaro.	52
Pub. No. 1724-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Mario Nájera Pérez.	53
Pub. No. 1725-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Invalidez al C. Abel Sánchez Abendaño.	55
Pub. No. 1726-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. María Leticia Ochoa López, esposa del extinto Jorge Luna Cruz.	58
Pub. No. 1727-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Julia Guillén Barrios, esposa del extinto Armando Ruiz Aguilar.	60
Pub. No. 1728-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la G. Imelda Antonia Mandujano Morales, esposa del extinto Gustavo Dávila Molina.	63
Pub. No. 1729-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Dora Luz Barrios Martínez, esposa del extinto Romeo Ramírez Galdamez.	65
Pub. No. 1730-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Ludivina Velázquez Gutiérrez, esposa del extinto Joel Gutiérrez Guillén.	67
Pub. No. 1731-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Antonia Hernández Hernández, esposa del extinto Pascacio Jiménez López.	69
Pub. No. 1732-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. María Antonieta Samayoa Velasco, esposa del extinto Ramón Moguel Escobar.	72
Pub. No. 1733-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Eladia Gutiérrez Serrano, esposa del extinto Manuel Estrada Muñoz.	74

Pub. No. 1734-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C, Enriqueta José Nanguelú, esposa del extinto José Guillén Santos.	76
Pub. No. 1735-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Bertha Margarita Pinto Yanini, esposa del extinto Ramiro Castillo Orantes.	78
Pub. No. 1736-A-2010 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. María Acela Sánchez Ceibas, esposa del extinto Gabriel Farrera González.	80
Pub. No. 1737-A-2010 Programa Institucional del Instituto Estatal del Agua 2009-2012.	82
Pub. No. 1738-A-2010 Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ocozocoautla de Espinosa, Municipio de Ocozocoautla, Chiapas.	97
Publicación Federal:	
Pub. No. 1114-B-2010 Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Chiapas, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Chiapas, representado por la Secretaría de Economía.	128
Avisos Judiciales y Generales:	135-148

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 201

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 201

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el artículo 29, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, legislar en materia económica, educativa, indígena, cultural, electoral estatal, de protección ciudadana, de seguridad pública, de beneficencia pública o privada, así como en materia de protección y preservación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Chiapas.

Que en términos del artículo 42, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Titular del Ejecutivo del Estado, cuidar que los fondos públicos en todo caso estén bien resguardados y de que su recaudación y distribución se hagan con arreglo a la Ley

Por otra parte, la educación es parte esencial para el pleno desarrollo del Estado, por lo que es necesario encontrar mecanismos y apoyos que redunden en la mejora de dicho sector en beneficio de la niñez chiapaneca, contando para ello con la participación decidida del magisterio, agremiados a la Sección 7, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

En ese sentido, dicho magisterio cuenta con la necesidad de constituir un fideicomiso privado de Inversión y Administración, para la integración, control y administración de sus fondos de ahorro, que durante años han venido incrementando, así como para el fortalecimiento de estos a través de sus aportaciones continúen realizando.

Con el objeto de que el referido fondo se vea establecido en forma inmediata, y con fundamento en el artículo 400, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo del Estado ha considerado conveniente incluir su participación a través de la Secretaría de Educación, realizando una aportación única con carácter de subsidio a favor de la Sección 7, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para que sea integrado al patrimonio del fideicomiso antes citado.

En ese sentido, en términos del párrafo primero del artículo 10, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, resulta fundamental contar con la aprobación del Honorable Congreso Local.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

“Decreto por el que se faculta al Ejecutivo del Estado a participar como Aportante Solidario, así como otorgar vía préstamo a Favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación”.

Artículo 1.- Se faculta al Ejecutivo del Estado de Chiapas, para que con afectación de recursos presupuestales vía subsidio por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de Pesos 00/100 M.N.) participe con el carácter de aportante solidario, en la constitución del patrimonio del Fideicomiso Privado de Inversión y Administración que se denominará **“Fondo de Ahorro Magisterial”**.

Artículo 2.- Asimismo se faculta al Ejecutivo del Estado para que otorgue vía préstamo con afectación de recursos presupuestales la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para constituir el Fideicomiso a que se refiere el artículo anterior, debiendo celebrar al efecto el convenio correspondiente, a través del cual se establezcan los términos y condiciones de dicho préstamo.

Artículo 3.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que las facultades a que se refiere el presente Decreto sea ejercida a través de la Secretaría de Educación, para lo cual dicha dependencia deberá efectuar las acciones necesarias para su formalización.

Artículo 4.- El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda deberá prever dentro del presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente la cantidad objeto del presente Decreto, misma que será ministrada a la Secretaría de Educación para los efectos subsecuentes.

Artículo 5.- El Ejecutivo del Estado, informará al Honorable Congreso del Estado, del uso de esta facultad en la Cuenta Pública correspondiente, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 42, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 07 días del mes de Abril del año dos mil diez.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 203

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 203

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que mediante oficio número 557/2008, de fecha 17 de Diciembre del 2008 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 23 de Diciembre de ese mismo año, el Maestro René Madariaga Caballero, en esa fecha, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villaflores, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 60,728.75 Metros Cuadrados, distribuidos en 547 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de los habitantes del Fraccionamiento "La Sirena", de ese Municipio. El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: 1).- Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo plasmada con el número 45, de fecha 03

de Noviembre de 2008, por la cual el Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, acordó la desincorporación del patrimonio municipal de 60,728.75 Metros Cuadrados de terreno, para enajenarlos vía donación a favor de 547 personas de escasos recursos económicos, una Iglesia Adventista y una Escuela Especial PRO-DOWN, D.I. Asociación Civil, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra de los habitantes del fraccionamiento "La Sirena", de dicho municipio; 2).- 546 actas de nacimiento originales de los beneficiarios; 3).- 546 constancias originales de no propiedad, expedidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio a favor de los beneficiarios; 4).- 546 copias simples de credenciales para votar con fotografía de los beneficiarios; 5).- escritos en originales por los cuales diversos beneficiarios solicitaron al Ayuntamiento de referencia la donación de los lotes de terreno; 6).- copia certificada de la Escritura Pública número 17,926, Volumen 204, de fecha 04 de Diciembre de 2002, pasada ante la fe Pública del Licenciado Eduardo Rabaza Sobrevilla, Notario Público número 71 del Estado de Chiapas, misma que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 29, libro Uno, Tomo I, de fecha 23 de Enero de 2003, Sección Primera, por la cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar.

En consecuencia, mediante oficio número 000161, de fecha 24 de Febrero de 2009, la ciudadana Diputada Nelly María Zenteno Pérez, en esa fecha en funciones de Secretaria de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, solicitó al ciudadano Adolfo Chacón Castillo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, diversa documentación complementaria para cumplir con los requisitos que al efecto establece la circular 28 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios, siendo los siguientes: escritos expedidos por el Ayuntamiento donde constara que los beneficiarios son personas de escasos recursos económicos; Planos individuales que identificaran cada uno de los lotes a desincorporar; escritos por los cuales solicitaron la Iglesia Adventista y la Escuela PRO-DOWN al referido Ayuntamiento la donación del terreno; así mismo documento y acta de cabildo por el cual se ajustara la superficie total a desincorporar; en virtud de que inicialmente el Ayuntamiento de cuenta solicitó en el oficio de remisión citado en la parte inicial del párrafo anterior, la desincorporación del patrimonio municipal de terrenos para enajenarlos a favor de 547 beneficiarios de escasos recursos económicos y no manifestó que se beneficiaría a las dos Instituciones antes mencionadas que fueron plasmadas en el acta de cabildo señalada en líneas anteriores; así como se atendieran diversas observaciones en la respectiva acta de cabildo en relación a los nombres de los beneficiarios y el plano general donde se encontraran descritos los lotes a desincorporar.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número 030, de fecha 15 de Junio de 2009, y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 16 del mismo mes y año, el Licenciado Adolfo Chacón Castillo, Presidente Municipal de Villaflores, Chiapas, envió los siguientes documentos: 548 Planos individuales en originales de cada uno de los lotes a desincorporar; 546 Constancias de escasos recursos económicos expedidas por el citado Ayuntamiento a favor de los beneficiarios; Escritos por los cuales la Iglesia Adventista y la Escuela PRO-DOWN solicitaron al referido Ayuntamiento la donación de los terrenos; Copia certificada del plano general que identifica todos los lotes de terreno a desincorporar y copia certificada del acta de cabildo de la sesión ordinaria número 69/2009, de fecha 08 de Junio de 2009, por medio del cual el cuerpo de Edificio del citado municipio corrigió diversas observaciones en relación a los nombres de los beneficiarios (conforme al de sus respectivas actas de nacimiento), tal y

como se solicitó en el oficio citado en el párrafo que antecede; así mismo plasmó la autoridad municipal que la superficie total a desincorporar incluyendo a las citadas instituciones, corresponde a 60,642.94 metros cuadrados.

En consecuencia a lo anterior, se solicitó nuevamente al Ayuntamiento de cuenta, mediante oficio número 000489, de fecha 09 de Septiembre de 2009, signado por el Diputado José Ernestino Mazariegos Zenteno, en funciones en esa fecha de Secretario de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, que se atendieran mediante acta de cabildo diversas observaciones respecto a la descripción de los nombres de algunos beneficiarios de la donación materia del presente ordenamiento y que enviara el expediente de solicitud de donación de la posible beneficiaria Guadalupe Estrada Martínez, mismo que no fue integrado inicialmente al expediente técnico de desincorporación presentado por el propio Ayuntamiento.

En cumplimiento al párrafo anterior, mediante escrito de fecha 03 de Noviembre de 2009, y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, con esa misma fecha, el Licenciado Adolfo Chacón Castillo, Presidente Municipal del multicitado Ayuntamiento, dá cumplimiento al requerimiento citado en el párrafo que antecede, referente a las observaciones previstas en el acta de cabildo número 69/2009, de fecha 08 de Junio de 2009, enviando para tales efectos Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria plasmada con el número 78/2009, de fecha 05 de Octubre de 2009, donde acordó y aprobó por unanimidad de votos la desincorporación del patrimonio municipal de 60,642.94 Metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: 547 lotes de terreno para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos y dos lotes para enajenarlos vía donación a favor de una Iglesia Adventista y una Escuela PRO-DOWN, D.I. Asociación Civil, respectivamente; lotes ubicados en el multicitado fraccionamiento.

Por lo que el escrito mencionado en el párrafo anterior, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, efectuada con fecha 03 de Marzo de 2010, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Cabe mencionar que el Licenciado Adolfo Chacón Castillo, Presidente Municipal del multicitado Ayuntamiento, mediante oficio número SP/120/2009, de fecha 06 de Noviembre de 2009 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 10 del mismo mes y año, solicitó se continuara con los trámites de autorización de la desincorporación del patrimonio municipal de referencia y se dejara sin efectos los expedientes de los posibles beneficiarios que no estuvieran debidamente requisitados.

Por lo que la Comisión de Hacienda al haber valorado la petición citada en el párrafo que antecede, y verificado cada uno de los expedientes individuales de todos los beneficiarios, determinó dejar sin efectos la desincorporación del patrimonio municipal de un lote de terreno con superficie de 105.00 metros cuadrados a favor de la ciudadana Guadalupe Estrada Martínez, en virtud que el Ayuntamiento municipal no envió a este Poder Legislativo el expediente técnico de desincorporación

de la citada persona; por tal motivo la Comisión de Hacienda resolvió que la superficie total a desincorporar del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Villaflores, Chiapas, es de 60,537.94 Metros Cuadrados, distribuidos en 548 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 546 personas de escasos recursos económicos, una Iglesia Adventista y una Escuela Especial PRO-DOWN, D.I. Asociación Civil, del fraccionamiento "La Sirena", del citado municipio.

En consecuencia a todo lo anterior, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento municipal de Villaflores, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de terreno de 60,537.94 Metros Cuadrados, tal y como se acredita con la Escritura Pública citada en el párrafo primero del presente considerando; predio que se encuentra distribuido en 548 lotes; 546 para personas de escasos recursos económicos, un lote para una Iglesia adventista y el otro para una Escuela Especial Pro-Down, D.I. Asociación Civil; con los nombres de cada una de las personas, de las Instituciones y las superficies en metros cuadrados de cada uno de los lotes a desincorporar, que se describen a continuación:

BENEFICIARIOS DEL "FRACCIONAMIENTO LA SIRENA"

No.	NOMBRES	SUPERFICIE
1	UBANIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ	105.00 M2
2	ROSARIO SALINAS DE LOS SANTOS	105.00 M2
3	MARIA FE ALFARO MENDEZ	105.00 M2
4	JORGE VICENTE ZAMBRANO	105.00 M2
5	GLADIS PATRICIA CRUZ MENDEZ	105.00 M2
6	BLANCA ESTELA VAZQUEZ DOMINGUEZ	105.00 M2
7	KIRINA PEÑA MARTINEZ	105.00 M2
8	CATALINA FERNANDEZ ARCHILA	105.00 M2
9	CONSUELO COUTIÑO COUTIÑO	105.00 M2
10	NERI RAMÍREZ TAGUA	105.00 M2
11	GUADALUPE ALFARO MENDEZ	105.00 M2
12	JOEL SANCHEZ COUTIÑO	105.00 M2
13	PAULA CHAVEZ CRUZ	105.00 M2
14	JORGE ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ	105.00 M2
15	MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ	105.00 M2
16	MARIA GUADALUPE MANZUR RAMÍREZ	105.00 M2
17	MARIA COUTIÑO INTERIANO	105.00 M2
18	VICTOR AGUSTIN ARROYO MORENO	105.00 M2
19	MARIA ELENA GUTIERREZ MARTINEZ	105.00 M2
20	LETICIA COUTIÑO HERNANDEZ	105.00 M2
21	MARIA NELVI NARCIA SANCHEZ	105.00 M2
22	SERGIO BAUTÍSTA PEREZ	105.00 M2

23	SOBEYRA OSIRIS MONTERO CRUZ	105.00 M2
24	AIDA COUTIÑO INTERIANO	105.00 M2
25	GLORIA RAMIREZ SALDAÑA	105.00 M2
26	DEONEL CASTILLEJOS CHOLAC	105.00 M2
27	MARIA ISABEL DIAZ MORENO	105.00 M2
28	ELAIR ESTRADA PEREZ	105.00 M2
29	RODOLFO ANTONIO TOACHE RAMIREZ	105.00 M2
30	FLOR DE MARIA MOLINA MORALES	105.00 M2
31	GUILLERMINA GOMEZ VICENTE	105.00 M2
32	HILDA LUZ LUNA PEREYRA	105.00 M2
33	BLANCA ESTELA RUIZ VÁSQUEZ	105.00 M2
34	MARIA ANTELMA CORDOVA MARROQUIN	105.00 M2
35	MARISOL LOPEZ MALDONADO	105.00 M2
36	ISABEL PADILLA PADILLA	105.00 M2
37	JORGE ENRIQUE PADILLA HENING	105.00 M2
38	VELLA LUS RUIS RUIS	105.00 M2
39	JULIO CESAR SOLIS CHACON	105.00 M2
40	NECTALI CAMAS GONZALES	105.00 M2
41	SONIA PEREZ RUIZ	105.00 M2
42	AREMIS DEL ROSARIO GOMEZ RUIZ	105.00 M2
43	CITLALLY GUADALUPE SARMIENTO MENDOZA	105.00 M2
44	MASIEL VAZQUEZ PADILLA	105.00 M2
45	MARGARITA GONZALEZ RUIZ	105.00 M2
46	MARIA DE LA LUZ ARREOLA VICENTE	105.00 M2
47	ADIEL CACHO SALAS	105.00 M2
48	MARIA ELENA RAMIREZ RAMIREZ	105.00 M2
49	ROXANA HERNANDEZ LOPEZ	105.00 M2
50	MARIA TERESA CARCAMO DOMINGUEZ	105.00 M2
51	LUZ MARIA PEREZ MORENO	105.00 M2
52	CANDELARIA CRUZ CABALLERO	105.00 M2
53	MIRENA VÁZQUEZ CRUZ	105.00 M2
54	YANCI DE JESUS FLECHA LOPEZ	105.00 M2
55	JOSEFINA LOPEZ HERNANDEZ	105.00 M2
56	JUAN JOSE SANTOS	105.00 M2
57	ALVARO ROSARIO ZAMBRANO NANGUELU	105.00 M2
58	LUVIA RUIZ GRAJALES	105.00 M2

59	MARINA SALAS MUÑOA	105.00 M2
60	NORMA LIDIA CRUZ OCAÑA	105.00 M2
61	JULIO CESAR MOLINA CRUZ	105.00 M2
62	JUANA SOLANO MATIAS	105.00 M2
63	ARARJA NATURI DE LA CRUZ	105.00 M2
64	MARIA CRUZ ALVAREZ NANDUCA	105.00 M2
65	MARTHA ELENA ASTUDILLO JUAREZ	105.00 M2
66	GEORGINA CONSTANTINO LOPEZ	105.00 M2
67	LUZ MARIA HERNANDEZ VELAZQUEZ	105.00 M2
68	MARTERFILIA RUIZ GUMETA	105.00 M2
69	IVER DARINEL GOMEZ HERNANDEZ	105.00 M2
70	ZUYMA GOMEZ ZAMBRANO	105.00 M2
71	CARMELA RAMIREZ DOMINGUEZ	105.00 M2
72	BEATRIS ADRIANA BERMUDEZ GONZALEZ	105.00 M2
73	MARCO ANTONIO GONZALEZ GUMETA	105.00 M2
74	VIRIDIANA MELCHOR TECO	105.00 M2
75	RAQUEL ALFARO VAZQUEZ	105.00 M2
76	MARIA DEL ROSARIO ASTUDILLO LAZARO	105.00 M2
77	MARIO ALBERTO RUIZ ALFARO	105.00 M2
78	MARIA DEL REFUGIO OLIVA GOMEZ	105.00 M2
79	MARIA GUADALUPE RUIZ CRUZ	105.00 M2
80	LETICIA ALFARO VAZQUEZ	105.00 M2
81	BERTHA CORZO CRUZ	105.00 M2
82	JULIA LOPEZ HERNANDEZ	105.00 M2
83	JOSEFA DEL CARMEN MORENO SAMAYOA	105.00 M2
84	ROLDAN AQUINO ALBORES	105.00 M2
85	GLORIA ELENA TECO JIMENEZ	105.00 M2
86	JUAN EMILIANO VAZQUEZ	105.00 M2
87	MARIA CRUZ PADILLA AGUILAR	105.00 M2
88	OBED GARCIA ALONZO	105.00 M2
89	FELIPE ELMER GARCIA ARCE	105.00 M2
90	JENARA RAMIREZ GRAJALES	105.00 M2
91	CARLOS MARIO CRUZ ALFARO	105.00 M2
92	JULIETA CRUZ SANTIAGO	105.00 M2
93	RUBEN VILCHIS LARA	105.00 M2
94	LILIANA MERCHAN LOPEZ	105.00 M2

95	ROCIO GOMEZ LOPEZ	105.00 M2
96	GLORIA MARIA ASTUDILLO JUAREZ	105.00 M2
97	HILDA RAMIREZ GUTIERREZ	105.00 M2
98	ERROL TORRES TEVERA	105.00 M2
99	CRISTIANA TECO VILCHIS	105.00 M2
100	LUZ MARIA VELAZQUEZ DELGADO	105.00 M2
101	OLGA GALINDO LOPEZ	105.00 M2
102	MADALY VILLALOBOS RAMIREZ	105.00 M2
103	PILAR LLAVEN	105.00 M2
104	CARMEN CRUZ NUCAMENDI	105.00 M2
105	IRENE SANTIAGO MAZA	105.00 M2
106	SEBASTIAN ALVAREZ HERNANDEZ	105.00 M2
107	VICTORIA HERNANDEZ OSORIO	105.00 M2
108	LEOCADIO TECO CRUS	105.00 M2
109	YSABEL VELAZQUEZ GRAJALES	110.38 M2
110	MARIBEL RAMOS MACIAS	110.90 M2
111	MABEL CALVO VAZQUEZ	112.91 M2
112	SERGIO ALONSO AGUILAR GARCIA	105.00 M2
113	MARTHA RUTH GRAJALES MORENO	105.00 M2
114	ULISES CLEMENTE MENDOZA	105.00 M2
115	ANGELINA MONJARAS RODRIGUEZ	105.00 M2
116	ORBELIN MACIAS MORALES	105.00 M2
117	ADRIANA AGUILAR PEREYRA	105.00 M2
118	AMALIA ALBORES COUTIÑO	105.00 M2
119	LUVIA PEREZ HERNANDEZ	105.00 M2
120	DAVID TORRES HERNANDEZ	105.00 M2
121	MA. AURORA CRUZ MORALES	105.00 M2
122	ROSARIO PEREZ MOLINA	105.00 M2
123	YOLANDA DEL CARMEN ASTUDILLO JUAREZ	105.00 M2
124	OSIEL RAMIREZ LARA	105.00 M2
125	JULIETA VAZQUEZ NAMINDAMO	105.00 M2
126	ARNULFO PADILLA RAMIREZ	105.00 M2
127	MARIO ALBERTO HERNANDEZ GRAJALES	105.00 M2
128	SAMUEL LOPEZ SANCHES	105.00 M2
129	PEDRO HERNANDEZ NANDAYAPA	105.00 M2
130	ISABEL HERNANDEZ AGUILAR	105.00 M2

131	LUZ CRISTINA TAGUA ZAVALA	105.00 M2
132	DILERI ESPINOSA DIAZ	105.00 M2
133	SANDRA GUADALUPE AQUINO ALBORES	105.00 M2
134	MARIA MAGDALENA CASTILLO UTRILLA	105.00 M2
135	ANA YAZMIN ZAVALA RUIZ	105.00 M2
136	JOSEFA CABRERA BAUTISTA	105.00 M2
137	YESENIA HERNANDEZ VELAZQUEZ	105.00 M2
138	SEBASTIAN GARCIA ROMAN	105.00 M2
139	DAVID TORRES RUIZ	105.00 M2
140	FELISA ASTUDILLO LAZARO	105.00 M2
141	MARIA DEL ROCIO MONTESINOS ROQUE	105.00 M2
142	ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ	105.00 M2
143	PATRICIA SANCHEZ CASTELLANOS	105.00 M2
144	LUZ MARIA CHAME CONSTANTINO	105.00 M2
145	MANUEL MOLINA MORALES	105.00 M2
146	JORGE OCTAVIO SANTIAGO MAZA	105.00 M2
147	AURI MAYOLA GONZALEZ CHONG	105.00 M2
148	HIPOLITA PEREYRA GARCÍA	105.00 M2
149	GUADALUPE GOMEZ CURIEL	105.00 M2
150	ALFONSO LOPEZ HERNANDEZ	105.00 M2
151	FREDY PALACIOS GARCIA	105.00 M2
152	NORMA VAZQUEZ GONZALEZ	105.00 M2
153	JUAN GABRIEL OZUNA NARCIA	105.00 M2
154	ALBA GUMETA SANTIAGO	105.00 M2
155	BERTHA LOPEZ MARTINEZ	105.00 M2
156	MARIBEL MACIAS LARA	105.00 M2
157	ARIEL GUILLEN MALDONADO	105.00 M2
158	NICOLASA MORENO RODRIGUEZ	105.00 M2
159	OFELIA FERNANDEZ ARCHILA	105.00 M2
160	YULIBET NANDAYAPA GUMETA	105.00 M2
161	LORENA CAROLINA MORALES CRUZ	105.00 M2
162	NORBELLA NURICUMBO DE LA CRUZ	105.00 M2
163	MARIA DEL CARMEN PEREZ NAMINDAMO	105.00 M2
164	AMANDA SANCHEZ SANTOS	105.00 M2
165	NEPTALI CESAR SOL HERNANDEZ	105.00 M2
166	JAVIER ARCHILA HERNANDEZ	105.00 M2

167	LETICIA FLORES INFANTE	105.00 M2
168	JOSEFA MENDEZ RODRIGUEZ	105.00 M2
169	ESTELA HERNANDEZ GARCIA	105.00 M2
170	ROSAURA JIMENEZ GARCIA	105.00 M2
171	LEONOR ESPINOSA CORTEZ	105.00 M2
172	WILBERT HERNANDEZ MANDUJANO	105.00 M2
173	FRANCISCA GIRON FLORES	105.00 M2
174	ANABETI MAZA NUCAMENDI	105.00 M2
175	ELVA SOLIS LOPEZ	105.00 M2
176	MARGARITA SANCHEZ PEREZ	105.00 M2
177	ROMELIA RUIZ LOPEZ	105.00 M2
178	RIGOBERTO ALEJANDRO GAMBOA ALFARO	105.00 M2
179	ELBA PEREZ MARTINEZ	105.00 M2
180	CONSUELO ARGUELLO CAMACHO	105.00 M2
181	GEORGINA VELAZQUEZ GOMEZ	105.00 M2
182	PATRICIA CRUZ POLA	105.00 M2
183	MARGOD FLORES IMFANTE	105.00 M2
184	EDILBERTO SOLIS GRAJALES	105.00 M2
185	TERESA GOMEZ CRUZ	105.00 M2
186	OLGA YOLANDA SALDAÑA GUMETA	105.00 M2
187	REYNERIA DOMINGUEZ ZAMBRANO	105.00 M2
188	JOSE ANTONIO GRAJALES MORENO	105.00 M2
189	FRANSISCO CUELLO HERNANDEZ	105.00 M2
190	AZUCENA FLORES LOPEZ	105.00 M2
191	ESTHER TORRES SALDAÑA	105.00 M2
192	IVAN CORDOVA SOL	105.00 M2
193	JACIVI CRUZ VAZQUEZ	105.00 M2
194	OLIVIA AGUILAR LOPEZ	105.00 M2
195	ABELARDO ESTRADA HERNANDEZ	105.00 M2
196	MIRIAM MORALES VELAZQUEZ	105.00 M2
197	ROSAURA ALFARO RUIZ	105.00 M2
198	MARIA SONIA DURANTES CRUZ	105.00 M2
199	ELIZABETH LOPEZ HERNANDEZ	105.00 M2
200	FLORINDA GUILLEN GOMEZ	105.00 M2
201	MANUELA GUMETA GALVEZ	105.00 M2
202	ADOLFO LOPEZ CRUZ	105.00 M2

203	MARTHA LILIA MENDEZ GOMEZ	105.00 M2
204	CANDELARIA VALDIVIESO SANCHEZ	105.00 M2
205	HERCILIA VASQUEZ PADILLA	105.00 M2
206	DAMARIX RUIZ RUIZ	105.00 M2
207	MANUELA HERNANDEZ CHAME	105.00 M2
208	ELVIRA DEL ROSARIO MORENO SAMAYOA	105.00 M2
209	RAQUEL PALACIOS GUTIERREZ	105.00 M2
210	JOVITA LOPEZ CRUZ	105.00 M2
211	BASTY ESTHER ARCHILA ZABALETA	105.00 M2
212	ALEXANDER CRUZ ARCHILA	105.00 M2
213	GUADALUPE LOPEZ ALEGRIA	105.00 M2
214	JOSE ANTONIO GUTIERREZ DURANTES	105.00 M2
215	AMIR MORENO GALINDO	105.00 M2
216	MARTHA TORRES PEREZ	105.00 M2
217	GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ	105.00 M2
218	RUBIEL SALAS RAMOS	105.00 M2
219	CELIA TORREZ PEREZ	105.00 M2
220	TERESA NUCAMENDI NUCAMENDI	105.00 M2
221	PETRA FABIOLA CRUZ TOALA	105.00 M2
222	MARIA EMMA OCAÑA VICENTE	105.00 M2
223	CANDELARIA ARROYO ESPINOSA	105.00 M2
224	ALEXIS GARCÍA VELÁZQUEZ	105.00 M2
225	HERCILIA PEREZ RAMOS	105.00 M2
226	MARIA ROSARIO VAZQUEZ AGUILAR	105.00 M2
227	BLANCA ELENA ALCAZAR GRAJALES	105.00 M2
228	JOSE ANTONIO ESPINOSA TECO	105.00 M2
229	GUADALUPE GUILLEN GUTIERREZ	105.00 M2
230	ONNIEL GOMEZ VAZQUEZ	105.00 M2
231	ELSA VASQUEZ CRUZ	105.00 M2
232	JORGE ESPINOSA SANCHEZ	105.00 M2
233	ELOISA MOLINA GRAJALES	105.00 M2
234	MERCEDES GOMEZ CRUZ	105.00 M2
235	IRMA SOL SANDOVAL	105.00 M2
236	RENAU GOMEZ POZO	105.00 M2
237	TERESA DE JESUS VAZQUEZ JIMÉNEZ	105.00 M2
238	NORMA VAZQUEZ MAJATA	105.00 M2

239	ELVA LOPEZ DIAZ	105.00 M2
240	ISABEL PEREZ DIAZ	105.00 M2
241	MARIA DEL SOCORRO OCAMPO MORENO	105.00 M2
242	ANGELA ESPINOSA PALACIOS	105.00 M2
243	MATILDE JIMÉNEZ DOMINGUEZ	105.00 M2
244	ROSEIMAY MENDEZ CHACON	105.00 M2
245	ANTONIO MAYEN RUIZ	105.00 M2
246	DARVIN CRUZ VAZQUEZ	105.00 M2
247	AMADO VAZQUEZ ALEMAN	105.00 M2
248	CARLOS INFANTE CAMAS	105.00 M2
249	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ JIMENEZ	105.00 M2
250	MIGUEL ANGEL GRAJALES CRUZ	105.00 M2
251	ESTHER ALFARO CAMACHO	105.00 M2
252	MARIA HONORIA DE LA CRUZ FERNANDEZ	105.00 M2
253	MARIO ALBERTO GOMEZ SOLIS	105.00 M2
254	IRENE ALFARO MENDEZ	105.00 M2
255	MONICA HERNANDEZ AVENDAÑO	105.00 M2
256	ROSBITA PEREZ CRUZ	105.00 M2
257	MARGARITA GRAJALES MORENO	105.00 M2
258	RUBI LOPEZ SARMIENTO	105.00 M2
259	ARBELIA FLORES GOMEZ	105.00 M2
260	RAQUEL BERENICE GAMBOA ALFARO	105.00 M2
261	GENOVEVA DE JESUS PADILLA CRUZ	105.00 M2
262	MANUEL URBINA CONSTANTINO	105.00 M2
263	BLANCA ESTELA HERNANDEZ VELÁZQUEZ	105.00 M2
264	AMADA SOLIS RODRÍGUEZ	105.00 M2
265	MARIBEL CRUZ SALAZAR	105.00 M2
266	OLGA LIDIA ESTRADA MARTINEZ	105.00 M2
267	MATILDE MARQUEZ LOPEZ	105.00 M2
268	LAURA ELENA ESCOBAR SERRANO	105.00 M2
269	MARIA DE LOS ANGELES TECO RUIZ	105.00 M2
270	MARICELA MOLINA LOPEZ	105.00 M2
271	FULVIA VAZQUEZ TORRES	105.00 M2
272	JORGE ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ	105.00 M2
273	LIDIA RUIZ CORZO	105.00 M2
274	ADELINA SOLIS RODRIGUEZ	105.00 M2

275	MAGDALENA LOPEZ SALINAS	105.00 M2
276	ROGER GOMEZ RAMIREZ	105.00 M2
277	OCTAVIO GOMEZ MONTERO	105.00 M2
278	ANTONIETA DE LA TORRE MAGDALENO	105.00 M2
279	LUVER LAURO LOPEZ DOMINGUEZ	105.00 M2
280	JOSE ANGEL RAMOS NANGUELU	105.00 M2
281	KARLA YANET PADILLA VENTURA	105.00 M2
282	ALVA LEYDI TRUJILLO SANTOS	105.00 M2
283	BEATRIZ ELENA MOLLINEDO LORANCA	105.00 M2
284	ELOISA CRISTELA DIAZ CHAN	105.00 M2
285	CLAUDIA LORENA ARREOLA GUTIERREZ	105.00 M2
286	ANA BERTHA HERNANDEZ LOPEZ	105.00 M2
287	ROSBITA CORZO PIMENTEL	105.00 M2
288	ADALBERICA ALFARO LOPEZ	105.00 M2
289	CLAUDIA ESTHER MADARIAGA OLIVA	105.00 M2
290	GLADIS CRUZ GOMEZ	105.00 M2
291	NOEMI MOSCOSO OROZCO	105.00 M2
292	SARAIN CORDOVA GUMETA	105.00 M2
293	ADRIANA DOMINGUEZ VELAZQUEZ	105.00 M2
294	ALBA LUZ RAMOS CRUZ	105.00 M2
295	OLGA CASTILLO DOMINGUEZ	105.00 M2
296	TERESA LOPEZ GOMEZ	105.00 M2
297	ELVA CASTILLEJOS HERNANDEZ	105.00 M2
298	FRANCELIA MALDONADO PARDO	105.00 M2
299	MARTHA ESTRADA MORENO	105.00 M2
300	MARIA LOPEZ HERNANDEZ	105.00 M2
301	ABENAMAR ALVARADO VAZQUEZ	105.00 M2
302	MANUEL MARIO LOPEZ LOPEZ	105.00 M2
303	IRMA URBINA VAZQUEZ	105.00 M2
304	RUBY FLORES RUIZ	105.00 M2
305	CARLOS ESTRADA MORENO	105.00 M2
306	MARIA LIDIA LARA PADILLA	105.00 M2
307	SARA LUZ MORALES MARTINEZ	105.00 M2
308	GUADALUPE VELAZQUEZ LLAVEN	105.00 M2
309	ADRIANA ISABEL GRAJALES LUNA	105.00 M2
310	JUAN CARLOS MORALES CONTRERAS	105.00 M2

311	MARLENE LOPEZ AGUILAR	105.00 M2
312	RUBENIA LOPEZ LOPEZ	105.00 M2
313	MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ GENOVEZ	105.00 M2
314	RAMON AGUILAR GUTIERREZ	105.00 M2
315	CARLOS MARIO GUTU TOVILLA	105.00 M2
316	CLAUDIA ALFARO DOMINGUEZ	105.00 M2
317	MARIA DEL CARMEN MENDEZ UTRILLA	105.00 M2
318	ROMELIA HERNANDEZ MIJANGOS	105.00 M2
319	NARBELLA CRUZ AQUINO	105.00 M2
320	CATALINA JIMENEZ CRUZ	105.00 M2
321	ROSA IVETH PEREZ HERNANDEZ	105.00 M2
322	JULIETA RUIZ CRUZ	105.00 M2
323	ROBERTA HERNANDEZ LOPEZ	105.00 M2
324	HILDA PINEDA ORDOÑEZ	105.00 M2
325	ROSITA COUTIÑO RUIZ	105.00 M2
326	ARELI CERVANTES VAZQUEZ	105.00 M2
327	NAYELI RUBI COELLO PALACIOS	105.00 M2
328	AURORA JANETH RUIZ FLORES	105.00 M2
329	LIDIA SOLIS LOPEZ	105.00 M2
330	NATIVIDAD RUIZ LARA	105.00 M2
331	CHARITO HERNANDEZ AVENDAÑO	105.00 M2
332	SONIA EDIT VAZQUEZ HERNANDEZ	105.00 M2
333	YULIABET VAZQUEZ GUTIERREZ	105.00 M2
334	MARIA CECILIA MARTINEZ RAMIREZ	105.00 M2
335	IRLANDO LARA MEDEL	105.00 M2
336	MIGUEL NANDAYAPA OZUNA	105.00 M2
337	MARIA MARLENE MORALES CONTRERAS	105.00 M2
338	ALEJANDRINA SANCHEZ GARCIA	105.00 M2
339	ROSA INES JIMENO RODRIGUEZ	105.00 M2
340	GILBERTO NIGENDA AGUILAR	105.00 M2
341	VICENTA AGUILAR RUIZ	105.00 M2
342	CLAUDIA MERCEDES DE LA CRUZ SANCHEZ	105.00 M2
343	ANGELINO L. BARRIOS JUARES	105.00 M2
344	LEONARDO GOMEZ RAMIREZ	105.00 M2
345	ISABEL RUIZ DOMINGUEZ	105.00 M2
346	EMMA CHACÓN DIAZ	105.00 M2

347	FLERIDA VIDAL GONZALEZ	105.00 M2
348	ANGELA DOMINGUEZ ZAMBRANO	105.00 M2
349	GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ	105.00 M2
350	TEODORO ESPINOSA PEREYRA	105.00 M2
351	JORGE CRUZ DOMINGUEZ	105.00 M2
352	MARIA TERESA DE JESUS GURGUA PEREZ	105.00 M2
353	ALDER GUTIERREZ DURANTES	105.00 M2
354	BEATRIZ MORALES CRUZ	105.00 M2
355	MAURO GARCIA GONZALEZ	105.00 M2
356	FRANKLIN PEREZ MAYO	105.00 M2
357	MARIA DEL ROSARIO PENAGOS MUÑOA	105.00 M2
358	AGUSTIN LARA PEREYRA	105.00 M2
359	CARLOS DIAZ MORENO	105.00 M2
360	GUADALUPE DEL CARMEN PEREYRA MORENO	105.00 M2
361	CAMERINA MORENO GRAJALES	105.00 M2
362	DOLORES CHIU NATAREN	105.00 M2
363	MARIA YSABEL NAMBAO CORDOVA	105.00 M2
364	TOMAZA NAMBAO CORDOVA	105.00 M2
365	JOSE LUIS DOMINGUEZ HERNANDEZ	105.00 M2
366	LETICIA HERMIDA MUÑOZ	105.00 M2
367	MARIA DEL PILAR LARA PEREYRA	106.25 M2
368	FABIAN ZUART AGUILAR	105.00 M2
369	DUNIA NANDAYAPA OZUNA	105.00 M2
370	CLAUDIA CRUZ LOPEZ	105.00 M2
371	DARINEL NARCIA VAZQUEZ	105.00 M2
372	ISAIA GARCIA TORRES	105.00 M2
373	ASUNCION MORENO GALINDO	105.00 M2
374	ISRAEL GUMETA JIMÉNEZ	105.00 M2
375	RAFAELA PEREIRA GUTIERREZ	105.00 M2
376	MARIA DEL CARMEN GIRON PEREZ	105.00 M2
377	ALFREDO GAMBOA PALACIOS	105.00 M2
378	FIDEL MACAL CRUZ	105.00 M2
379	PATRICIA CALVO LOPEZ	105.00 M2
380	OSCAR HERNANDEZ DURAN	105.00 M2
381	YESENIA GUADALUPE SALAZAR TORRES	105.00 M2
382	OSIEL SANCHEZ CASTELLANOS	105.00 M2

383	ESTELA GOMEZ VAZQUEZ	105.00 M2
384	CATALINA VAZQUEZ VARGAS	105.00 M2
385	JANETH CONTRERAS GUZMAN	105.00 M2
386	JESUS RAMIREZ GRAJALES	105.00 M2
387	GLORIA VAZQUEZ TORRES	105.00 M2
388	ELIUD GUERRERO CRUZ	105.00 M2
389	MARGARITA SALINAS GOMEZ	105.00 M2
390	MARIA RUBI GARCIA ALAMILLA	105.00 M2
391	ENRIQUETA MAZA NUCAMENDI	105.00 M2
392	EFIGENIA PASCACIO GONZALEZ	105.00 M2
393	MARIA DE LOURDES OLIVA GOMEZ	105.00 M2
394	LORENA DEL ROSARIO GRAJALES CHACON	105.00 M2
395	ALICIA ALAMILLA FLORES	105.00 M2
396	CLARA TORRES ESPINOSA	105.00 M2
397	ELVA ELVIRA PEREZ ORDOÑEZ	105.00 M2
398	FLOR DE MARIA TORRES PEREZ	105.00 M2
399	FLOR DE MARIA RAMIREZ LAGUNA	105.00 M2
400	HERIBERTO RAMIREZ ESPINOSA	105.00 M2
401	YANET ZAMBRANO GONZALEZ	105.00 M2
402	ENOCH ALEJANDRO CHACON ALTAMIRANO	105.00 M2
403	ULICES CAMACHO HERNANDEZ	105.00 M2
404	ARACELI RIOS TIPA	105.00 M2
405	BLANCA LILIA GOMEZ BANUE	105.00 M2
406	MIRIAM FERNANDEZ RUIZ	105.00 M2
407	GULMARO INDILI MENDOZA	105.00 M2
408	JORGE MORALES URBINA	105.00 M2
409	MARIA PASCUALA MORALES FERNANDEZ	105.00 M2
410	NICOLAS ESPINOZA SOLIS	105.00 M2
411	GUADALUPE ZARAOS RAMIREZ	105.00 M2
412	GLADYS GRAJALES GUMETA	105.00 M2
413	ANGELITA GARCIA CRUZ	105.00 M2
414	JORGE RINCON LASARO	105.00 M2
415	YULIANA YASMIN ESPINOSA CORDOVA	105.00 M2
416	YENI ALEJANDRA NUCAMENDI GOMEZ	105.00 M2
417	SOFIA PEREZ MEJIA	105.00 M2
418	MARIA TERESA SANTOS OCAÑA	105.00 M2

419	MARIA ELBIA JONAPA CHACON	105.00 M2
420	MARILI CORDOVA ALFARO	105.00 M2
421	BRANDELY NANDAYAPA OZUNA	105.00 M2
422	JOSE WALDO ARELLANO TOVILLA	105.00 M2
423	CONSUELO TAMAYO HERNANDEZ	105.00 M2
424	ELISA POLA VAZQUEZ	105.00 M2
425	LEYLA ALFARO RUIZ	105.00 M2
426	MARICELA PEREYRA HERNANDEZ	105.00 M2
427	NAYELI HORTENCIA TOLEDO RUIZ	105.00 M2
428	JULIO CESAR ALFARO RUIZ	105.00 M2
429	ADA MARIA ALFARO RUIZ	105.00 M2
430	ELSA SAMAYOA ARCE	105.00 M2
431	GUADALUPE PEREYRA HERNANDEZ	105.00 M2
432	MARIO NUCAMENDI COUTIÑO	105.00 M2
433	LEONEL CORZO MANDUJANO	105.00 M2
434	MARIA OVANDO MORALES	105.00 M2
435	BLANCA DEL CARMEN MARTINEZ GUILLEN	105.00 M2
436	MARIA ERITA DE LA CRUZ GOMZALEZ	105.00 M2
437	JOSE LUIS MURILLO PEREZ	105.00 M2
438	ANA MARIA PADILLA RAMIREZ	105.00 M2
439	RODIMIRO PEREZ RUIZ	105.00 M2
440	NATIVIDAD NATURI SOLIS	105.00 M2
441	SANDRA AZUCENA MORALES CONTRERAS	105.00 M2
442	RICARDO MARTINEZ HERNANDEZ	105.00 M2
443	GUILLERMINA DURANTE PEREZ	105.00 M2
444	PETRA PEREZ VASQUEZ	105.00 M2
445	ADRIANA VILCHIS FLORES	105.00 M2
446	IDOLINA MEDINA LOPES	105.00 M2
447	ESPERANZA CONSTANTINO GONZALEZ	105.00 M2
448	NICOLASA LOPEZ LOPEZ	105.00 M2
449	GUILLERMINA MEDINA LOPEZ	105.00 M2
450	ROSA ISABEL VAZQUEZ LOPEZ	105.00 M2
451	GLORIA MUÑOA GALINDO	105.00 M2
452	EVA CAMACHO MANDUJANO	105.00 M2
453	ENRIQUE CAMACHO MANDUJANO	105.00 M2
454	CONCEPCION SOLIS VELAZQUEZ	105.00 M2

455	MARIA VICTORIA ZEPEDA LOPEZ	105.00 M2
456	ROSA ALICIA ARCHILA HERNANDEZ	105.00 M2
457	JOSE ANGEL ZAMBRANO LOPEZ	105.00 M2
458	GABRIELA LOPEZ PENAGOS	105.00 M2
459	MARIA EUGENIA MALPICA SANCHEZ	105.00 M2
460	MARIA DEL CARMEN CASTRO PEREYRA	105.00 M2
461	SILVIA MICELI PEREZ	105.00 M2
462	PATRICIA GRAJALES LAGUNA	105.00 M2
463	MARIA GREGORIA PEREZ SANCHEZ	105.00 M2
464	CANDELARIA DELGADO SANCHEZ	105.00 M2
465	ALBERTINA COUTIÑO COUTIÑO	105.00 M2
466	CONSEPCION VAZQUEZ HERNANDEZ	105.00 M2
467	LAURA YAZMIN DOMINGUEZ DIAZ	105.00 M2
468	JESUS DOMINGUEZ MORENO	105.00 M2
469	MIREYA DELGADO SANCHEZ	105.00 M2
470	ELVIS IVAN RAMIREZ TOLEDO	105.00 M2
471	ESTHER BAUTISTA ESTUDILLO	105.00 M2
472	PERFECTO LUNA PEREZ	105.00 M2
473	HERMELINDA LUNA VASQUEZ	105.00 M2
474	TERESA DE JESUS SANCHEZ MACAL	105.00 M2
475	GREGORIA VICENTE PEREZ	105.00 M2
476	CALEB MARTINEZ SANTOS	105.00 M2
477	BLANCA LIDIA MOLINA ESPINOSA	105.00 M2
478	CLEVER MONTERO JIMÉNEZ	105.00 M2
479	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GOMEZ	105.00 M2
480	MIREYA SANCHEZ SANCHEZ	105.00 M2
481	TERESA DE JESUS CHANONA RAMOS	105.00 M2
482	ALBERTINA INDILI FLORES	105.00 M2
483	YRMA NUCAMENDI MARTINES	105.00 M2
484	MARISOL LOPEZ NUCAMENDI	105.00 M2
485	LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ NUCAMENDI	105.00 M2
486	JOAQUIN LOPES CRUZ	105.00 M2
487	ANTONIO VASQUEZ CORZO	105.00 M2
488	ANGEL DURAN VAZQUEZ	105.00 M2
489	MARIA DOLORES PALACIOS VELAZQUEZ	105.00 M2
490	BLANCA ELENA HERNANDEZ SALAZAR	105.00 M2

491	EDUARDO SANCHEZ PALACIOS	105.00 M2
492	MAGALI DEL ROCIO COUTIÑO GARCIA	105.00 M2
493	OBDULIA PASCACIO GONZALEZ	105.00 M2
494	BERTHA LUCIA HERNANDEZ PEREZ	105.00 M2
495	DULCE ANGELICA CRUZ RUIZ	105.00 M2
496	MARICRUZ GALLARDO ACENSIO	105.00 M2
497	ROSBI GARCIA PEREZ	105.00 M2
498	ABEL ARCHILA HERNANDEZ	105.00 M2
499	GUILLERMO CRUZ LOPEZ	105.00 M2
500	WEL ZAMBRANO DE COSS	105.00 M2
501	ROXANA JAZMIN FLORES ESPINOSA	105.00 M2
502	ORQUIDEA RUIZ MORALES	105.00 M2
503	MARIA GUADALUPE TECO RUIZ	105.00 M2
504	FERNANDO CRUZ GOMEZ	105.00 M2
505	LAURIANO JIMENEZ VASQUEZ	105.00 M2
506	LEONARDO GOMEZ SANCHES	105.00 M2
507	JAIME VAZQUEZ GOMEZ	105.00 M2
508	AGUSTIN ASTUDILLO GOMEZ	105.00 M2
509	DOLORES INDILI FLORES	105.00 M2
510	CESAR ALONSO GUILLEN GOMEZ	105.00 M2
511	MARIA ILSA GOMEZ TORREZ	105.00 M2
512	OLGA LIDIA VAZQUEZ GOMEZ	105.00 M2
513	MARIA LETICIA VICENTE RINCON	105.00 M2
514	BELLANEY TRUJILLO DE LOS SANTOS	105.00 M2
515	MARISOL VICENTE RINCON	105.00 M2
516	AIDA MANDUJANO LOPEZ	105.00 M2
517	CIPRIANA RINCON SOLIS	105.00 M2
518	GEORGINA LARA GRAJALES	105.00 M2
519	DORA OLIVIA CAMACHO SOLIZ	105.00 M2
520	BLANCA LILIA VAZQUEZ GOMEZ	105.00 M2
521	YOLANDA HERNANDEZ MUÑOA	105.00 M2
522	JOSE VELAZQUEZ CRUZ	105.00 M2
523	MARIO GUTU DIAZ	105.00 M2
524	FREDDI MORALES CAMAS	105.00 M2
525	JAIME CRUZ GUTIERREZ	105.00 M2
526	ARBAY CRUZ ALFARO	105.00 M2

527	NELVI PATRICIA CRUZ NURICUMBO	105.00 M2
528	NERI MUÑOA MARTINEZ	105.00 M2
529	FERNANDO INTERIANO GARCIA	105.00 M2
530	MALUYE HERNANDEZ JIMENEZ	105.00 M2
531	VENTURINO SANCHEZ NANDAYAPA	105.00 M2
532	MAGDOLINA ZAMBRANO MORENO	105.00 M2
533	EBELIA ENGUMETA MAGDALENO	105.00 M2
534	MARIA ANTONIA VAZQUEZ TORRES	105.00 M2
535	ABELLANEYI SOLIS ROMAN	105.00 M2
536	TERESA DE JESUS PEREZ DIAZ	105.00 M2
537	LORENA SANCHEZ SANTOS	105.00 M2
538	ADRIANA PALACIOS GARCIA	105.00 M2
539	FERMINDA SANTOS PEREZ	105.00 M2
540	CAROLINA GOMEZ AGUILAR	105.00 M2
541	ROEL MORENO MORALES	105.00 M2
542	YESENIA CANDELARIA MOLINA SANTOS	105.00 M2
543	LEYDA ALICIA DOMINGUEZ MORALES	105.00 M2
544	ELEASIN MENDOZA HERNANDEZ	105.00 M2
545	MARTHA ELENA PEREZ ORDÓÑEZ	105.00 M2
546	DELMA REYES GOMEZ	105.00 M2
547	IGLESIA ADVENTISTA	937.50 M2
548	ESCUELA ESPECIAL PRO-DOWN	2,250.00 M2

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo de Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción, XIV (décima cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Por lo que la Comisión de Hacienda, al haber estudiado y verificado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, mismos que se encuentran descritos en los párrafos que anteceden del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone la circular 28 emitida por este Poder Legislativo que desglosan las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios. En consecuencia la Comisión de Hacienda determino que se justifica la afectación del patrimonio municipal y que procede la desincorporación vía donación materia del presente ordenamiento, en virtud que se dará un notorio beneficio a las personas antes mencionadas que son habitantes del fraccionamiento "La Sirena", del municipio de Villaflores, Chiapas.

En consecuencia mediante dictamen de fecha 09 de Marzo de 2010, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **60,537.94 Metros Cuadrados**, distribuidos en 548 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 546 personas de escasos recursos económicos, una Iglesia Adventista y una Escuela Especial PRO-DOWN; Asociación Civil, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de los habitantes del Fraccionamiento "La Sirena", de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villaflores, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **60,537.94 Metros Cuadrados**, distribuidos en 548 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 546 personas de escasos recursos económicos, una Iglesia Adventista y una Escuela Especial PRO-DOWN, D.I. Asociación Civil, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra de los habitantes del Fraccionamiento "La Sirena", de ese Municipio; con las superficies de cada lote de terreno en metros cuadrados y los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NO.	NOMBRES	SUPERFICIE
1	UBANIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ	105.00 M2
2	ROSARIO SALINAS DE LOS SANTOS	105.00 M2
3	MARIA FE ALFARO MENDEZ	105.00 M2
4	JORGE VICENTE ZAMBRANO	105.00 M2

5	GLADIS PATRICIA CRUZ MENDEZ	105.00 M2
6	BLANCA ESTELA VAZQUEZ DOMINGUEZ	105.00 M2
7	KIRINA PEÑA MARTINEZ	105.00 M2
8	CATALINA FERNANDEZ ARCHILA	105.00 M2
9	CONSUELO COUTIÑO COUTIÑO	105.00 M2
10	NERI RAMÍREZ TAGUA	105.00 M2
11	GUADALUPE ALFARO MENDEZ	105.00 M2
12	JOEL SANCHEZ COUTIÑO	105.00 M2
13	PAULA CHAVEZ CRUZ	105.00 M2
14	JORGE ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ	105.00 M2
15	MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ	105.00 M2
16	MARIA GUADALUPE MANZUR RAMÍREZ	105.00 M2
17	MARIA COUTIÑO INTERIANO	105.00 M2
18	VICTOR AGUSTIN ARROYO MORENO	105.00 M2
19	MARIA ELENA GUTIERREZ MARTINEZ	105.00 M2
20	LETICIA COUTIÑO HERNANDEZ	105.00 M2
21	MARIA NELVI NARCIA SANCHEZ	105.00 M2
22	SERGIO BAUTISTA PEREZ	105.00 M2
23	SOBEYRA OSIRIS MONTERO CRUZ	105.00 M2
24	AIDA COUTIÑO INTERIANO	105.00 M2
25	GLORIA RAMIREZ SALDAÑA	105.00 M2
26	DEONEL CASTILLEJOS CHOLAC	105.00 M2
27	MARIA ISABEL DIAZ MORENO	105.00 M2
28	ELAIR ESTRADA PEREZ	105.00 M2
29	RODOLFO ANTONIO TOACHE RAMIREZ	105.00 M2
30	FLOR DE MARIA MOLINA MORALES	105.00 M2
31	GUILLERMINA GOMEZ VICENTE	105.00 M2
32	HILDA LUZ LUNA PEREYRA	105.00 M2
33	BLANCA ESTELA RUIZ VÁSQUEZ	105.00 M2
34	MARIA ANTELMA CORDOVA MARROQUIN	105.00 M2
35	MARISOL LOPEZ MALDONADO	105.00 M2
36	ISABEL PADILLA PADILLA	105.00 M2
37	JORGE ENRIQUE PADILLA HENING	105.00 M2
38	VELLA LUS RUIS RUIS	105.00 M2
39	JULIO CESAR SOLIS CHACON	105.00 M2
40	NECTALI CAMAS GONZALES	105.00 M2

41	SONIA PEREZ RUIZ	105.00 M2
42	AREMIS DEL ROSARIO GOMEZ RUIZ	105.00 M2
43	CITLALLY GUADALUPE SARMIENTO MENDOZA	105.00 M2
44	MASIEL VAZQUEZ PADILLA	105.00 M2
45	MARGARITA GONZALEZ RUIZ	105.00 M2
46	MARIA DE LA LUZ ARREOLA VICENTE	105.00 M2
47	ADIEL CACHO SALAS	105.00 M2
48	MARIA ELENA RAMIREZ RAMIREZ	105.00 M2
49	ROXANA HERNANDEZ LOPEZ	105.00 M2
50	MARIA TERESA CARCAMO DOMINGUEZ	105.00 M2
51	LUZ MARIA PEREZ MORENO	105.00 M2
52	CANDELARIA CRUZ CABALLERO	105.00 M2
53	MIRENA VAZQUEZ CRUZ	105.00 M2
54	YANCI DE JESUS FLECHA LOPEZ	105.00 M2
55	JOSEFINA LOPEZ HERNANDEZ	105.00 M2
56	JUAN JOSE SANTOS	105.00 M2
57	ALVARO ROSARIO ZAMBRANO NANGUELU	105.00 M2
58	LUVIA RUIZ GRAJALES	105.00 M2
59	MARINA SALAS MUÑOA	105.00 M2
60	NORMA LIDIA CRUZ OCAÑA	105.00 M2
61	JULIO CESAR MOLINA CRUZ	105.00 M2
62	JUANA SOLANO MATIAS	105.00 M2
63	ARARJA NATURI DE LA CRUZ	105.00 M2
64	MARIA CRUZ ALVAREZ NANDUCA	105.00 M2
65	MARTHA ELENA ASTUDILLO JUAREZ	105.00 M2
66	GEORGINA CONSTANTINO LOPEZ	105.00 M2
67	LUZ MARIA HERNANDEZ VELAZQUEZ	105.00 M2
68	MARTERFILIA RUIZ GUMETA	105.00 M2
69	IVER DARINEL GOMEZ HERNANDEZ	105.00 M2
70	ZUYMA GOMEZ ZAMBRANO	105.00 M2
71	CARMELA RAMIREZ DOMINGUEZ	105.00 M2
72	BEATRIS ADRIANA BERMUDEZ GONZALEZ	105.00 M2
73	MARCO ANTONIO GONZALEZ GUMETA	105.00 M2
74	VIRIDIANA MELCHOR TECO	105.00 M2
75	RAQUEL ALFARO VAZQUEZ	105.00 M2
76	MARIA DEL ROSARIO ASTUDILLO LAZARO	105.00 M2

77	MARIO ALBERTO RUIZ ALFARO	105.00 M2
78	MARIA DEL REFUGIO OLIVA GOMEZ	105.00 M2
79	MARIA GUADALUPE RUIZ CRUZ	105.00 M2
80	LETICIA ALFARO VAZQUEZ	105.00 M2
81	BERTHA CORZO CRUZ	105.00 M2
82	JULIA LOPEZ HERNANDEZ	105.00 M2
83	JOSEFA DEL CARMEN MORENO SAMAYOA	105.00 M2
84	ROLDAN AQUINO ALBORES	105.00 M2
85	GLORIA ELENA TECO JIMENEZ	105.00 M2
86	JUAN EMILIANO VAZQUEZ	105.00 M2
87	MARIA CRUZ PADILLA AGUILAR	105.00 M2
88	OBED GARCIA ALONZO	105.00 M2
89	FELIPE ELMER GARCIA ARCE	105.00 M2
90	JENARA RAMIREZ GRAJALES	105.00 M2
91	CARLOS MARIO CRUZ ALFARO	105.00 M2
92	JULIETA CRUZ SANTIAGO	105.00 M2
93	RUBEN VILCHIS LARA	105.00 M2
94	LILIANA MERCHAN LOPEZ	105.00 M2
95	ROCIO GOMEZ LOPEZ	105.00 M2
96	GLORIA MARIA ASTUDILLO JUAREZ	105.00 M2
97	HILDA RAMIREZ GUTIERREZ	105.00 M2
98	ERROL TORRES TEVERA	105.00 M2
99	CRISTIANA TECO VILCHIS	105.00 M2
100	LUZ MARIA VELAZQUEZ DELGADO	105.00 M2
101	OLGA GALINDO LOPEZ	105.00 M2
102	MADALY VILLALOBOS RAMIREZ	105.00 M2
103	PILAR LLAVEN	105.00 M2
104	CARMEN CRUZ NUCAMENDI	105.00 M2
105	IRENE SANTIAGO MAZA	105.00 M2
106	SEBASTIAN ALVAREZ HERNANDEZ	105.00 M2
107	VICTORIA HERNANDEZ OSORIO	105.00 M2
108	LEOCADIO TECO CRUS	105.00 M2
109	YSABEL VELAZQUEZ GRAJALES	110.38 M2
110	MARIBEL RAMOS MACIAS	110.90 M2
111	MABEL CALVO VAZQUEZ	112.91 M2
112	SERGIO ALONSO AGUILAR GARCIA	105.00 M2

113	MARTHA RUTH GRAJALES MORENO	105.00 M2
114	ULISES CLEMENTE MENDOZA	105.00 M2
115	ANGELINA MONJARAS RODRIGUEZ	105.00 M2
116	ORBELIN MACIAS MORALES	105.00 M2
117	ADRIANA AGUILAR PEREYRA	105.00 M2
118	AMALIA ALBORES COUTIÑO	105.00 M2
119	LUVIA PEREZ HERNANDEZ	105.00 M2
120	DAVID TORRES HERNANDEZ	105.00 M2
121	MA. AURORA CRUZ MORALES	105.00 M2
122	ROSARIO PEREZ MOLINA	105.00 M2
123	YOLANDA DEL CARMEN ASTUDILLO JUAREZ	105.00 M2
124	OSIEL RAMIREZ LARA	105.00 M2
125	JULIETA VAZQUEZ NAMINDAMO	105.00 M2
126	ARNULFO PADILLA RAMIREZ	105.00 M2
127	MARIO ALBERTO HERNANDEZ GRAJALES	105.00 M2
128	SAMUEL LOPEZ SANCHES	105.00 M2
129	PEDRO HERNANDEZ NANDAYAPA	105.00 M2
130	ISABEL HERNANDEZ AGUILAR	105.00 M2
131	LUZ CRISTINA TAGUA ZAVALA	105.00 M2
132	DILERI ESPINOSA DIAZ	105.00 M2
133	SANDRA GUADALUPE AQUINO ALBORES	105.00 M2
134	MARIA MAGDALENA CASTILLO UTRILLA	105.00 M2
135	ANA YAZMIN ZAVALA RUIZ	105.00 M2
136	JOSEFA CABRERA BAUTISTA	105.00 M2
137	YESENIA HERNANDEZ VELAZQUEZ	105.00 M2
138	SEBASTIAN GARCIA ROMAN	105.00 M2
139	DAVID TORRES RUIZ	105.00 M2
140	FELISA ASTUDILLO LAZARO	105.00 M2
141	MARIA DEL ROCIO MONTESINOS ROQUE	105.00 M2
142	ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ	105.00 M2
143	PATRICIA SANCHEZ CASTELLANOS	105.00 M2
144	LUZ MARIA CHAME CONSTANTINO	105.00 M2
145	MANUEL MOLINA MORALES	105.00 M2
146	JORGE OCTAVIO SANTIAGO MAZA	105.00 M2
147	AURI MAYOLA GONZALEZ CHONG	105.00 M2
148	HIPOLITA PEREYRA GARCÍA	105.00 M2

149	GUADALUPE GOMEZ CUIEL	105.00 M2
150	ALFONSO LOPEZ HERNANDEZ	105.00 M2
151	FREDY PALACIOS GARCIA	105.00 M2
152	NORMA VAZQUEZ GONZALEZ	105.00 M2
153	JUAN GABRIEL OZUNA NARCIA	105.00 M2
154	ALBA GUMETA SANTIAGO	105.00 M2
155	BERTHA LOPEZ MARTINEZ	105.00 M2
156	MARIBEL MACIAS LARA	105.00 M2
157	ARIEL GUILLEN MALDONADO	105.00 M2
158	NICOLASA MORENO RODRIGUEZ	105.00 M2
159	OFELIA FERNANDEZ ARCHILA	105.00 M2
160	YULIBET NANDAYAPA GUMETA	105.00 M2
161	LORENA CAROLINA MORALES CRUZ	105.00 M2
162	NORBELLA NURICUMBO DE LA CRUZ	105.00 M2
163	MARIA DEL CARMEN PEREZ NAMINDAMO	105.00 M2
164	AMANDA SANCHEZ SANTOS	105.00 M2
165	NEPTALI CESAR SOL HERNANDEZ	105.00 M2
166	JAVIER ARCHILA HERNANDEZ	105.00 M2
167	LETICIA FLORES INFANTE	105.00 M2
168	JOSEFA MENDEZ RODRIGUEZ	105.00 M2
169	ESTELA HERNANDEZ GARCIA	105.00 M2
170	ROSAURA JIMENEZ GARCIA	105.00 M2
171	LEONOR ESPINOSA CORTEZ	105.00 M2
172	WILBERT HERNANDEZ MANDUJANO	105.00 M2
173	FRANCISCA GIRON FLORES	105.00 M2
174	ANABETI MAZA NUCAMENDI	105.00 M2
175	ELVA SOLIS LOPEZ	105.00 M2
176	MARGARITA SANCHEZ PEREZ	105.00 M2
177	ROMELIA RUIZ LOPEZ	105.00 M2
178	RIGOBERTO ALEJANDRO GAMBOA ALFARO	105.00 M2
179	ELBA PEREZ MARTINEZ	105.00 M2
180	CONSUELO ARGUELLO CAMACHO	105.00 M2
181	GEORGINA VELAZQUEZ GOMEZ	105.00 M2
182	PATRICIA CRUZ POLA	105.00 M2
183	MARGOD FLORES INFANTE	105.00 M2
184	EDILBERTO SOLIS GRAJALES	105.00 M2

Miércoles 14 de Abril de 2010

185	TERESA GOMEZ CRUZ	105.00 M2
186	OLGA YOLANDA SALDAÑA GUMETA	105.00 M2
187	REYNERIA DOMINGUEZ ZAMBRANO	105.00 M2
188	JOSE ANTONIO GRAJALES MORENO	105.00 M2
189	FRANSISCO CUELLO HERNANDEZ	105.00 M2
190	AZUCENA FLORES LOPEZ	105.00 M2
191	ESTHER TORRES SALDAÑA	105.00 M2
192	IVAN CORDOVA SOL	105.00 M2
193	JACIVI CRUZ VAZQUEZ	105.00 M2
194	OLIVIA AGUILAR LOPEZ	105.00 M2
195	ABELARDO ESTRADA HERNANDEZ	105.00 M2
196	MIRIAM MORALES VELAZQUEZ	105.00 M2
197	ROSAURA ALFARO RUIZ	105.00 M2
198	MARIA SONIA DURANTES CRUZ	105.00 M2
199	ELIZABETH LOPEZ HERNANDEZ	105.00 M2
200	FLORINDA GUILLEN GOMEZ	105.00 M2
201	MANÜELA GUMETA GALVEZ	105.00 M2
202	ADOLFO LOPEZ CRUZ	105.00 M2
203	MARTHA LILIA MÈNDEZ GOMEZ	105.00 M2
204	CANDELARIA VALDIVIESO SANCHEZ	105.00 M2
205	HERCILIA VASQUEZ PADILLA	105.00 M2
206	DAMARIX RUIZ RUIZ	105.00 M2
207	MANUELA HERNANDEZ CHAME	105.00 M2
208	ELVIRA DEL ROSARIO MORENO SAMAYOA	105.00 M2
209	RAQUEL PALACIOS GUTIERREZ	105.00 M2
210	JOVITA LOPEZ CRUZ	105.00 M2
211	BASTY ESTHER ARCHILA ZABALETA	105.00 M2
212	ALEXANDER CRUZ ARCHILA	105.00 M2
213	GUADALUPE LOPEZ ALEGRIA	105.00 M2
214	JOSE ANTONIO GUTIERREZ DURANTES	105.00 M2
215	AMIR MORENO GALINDO	105.00 M2
216	MARTHA TORRESPEREZ	105.00 M2
217	GUADALUPE MARTINEZ VAZQUEZ	105.00 M2
218	RUBIEL SALAS RAMOS	105.00 M2
219	CELIA TORREZ PEREZ	105.00 M2
220	TERESA NUCAMENDI NUCAMENDI	105.00 M2

221	PETRA FABIOLA CRUZ TOALA	105.00 M2
222	MARIA EMMA OCAÑA VICENTE	105.00 M2
223	CANDELARIA ARROYO ESPINOSA	105.00 M2
224	ALEXIS GARCIA VELÁZQUEZ	105.00 M2
225	HERCILIA PEREZ RAMOS	105.00 M2
226	MARIA ROSARIO VAZQUEZ AGUILAR	105.00 M2
227	BLANCA ELENA ALCAZAR GRAJALES	105.00 M2
228	JOSE ANTONIO ESPINOSA TECO	105.00 M2
229	GUADALUPE GUILLEN GUTIERREZ	105.00 M2
230	ONNIEL GOMEZ VAZQUEZ	105.00 M2
231	ELSA VASQUEZ CRUZ	105.00 M2
232	JORGE ESPINOSA SANCHEZ	105.00 M2
233	ELOISA MOLINA GRAJALES	105.00 M2
234	MERCEDES GOMEZ CRUZ	105.00 M2
235	IRMA SOL SANDOVAL	105.00 M2
236	RENAU GOMEZ POZO	105.00 M2
237	TERESA DE JESUS VAZQUEZ JIMÉNEZ	105.00 M2
238	NORMA VAZQUEZ MAJATA	105.00 M2
239	ELVA LOPEZ DIAZ	105.00 M2
240	ISABEL PEREZ DIAZ	105.00 M2
241	MARIA DEL SOCORRO OCAMPO MORENO	105.00 M2
242	ANGELA ESPINOSA PALACIOS	105.00 M2
243	MATILDE JIMÉNEZ DOMINGUEZ	105.00 M2
244	ROSEIMAY MENDEZ CHACON	105.00 M2
245	ANTONIO MAYEN RUIZ	105.00 M2
246	DARVIN CRUZ VAZQUEZ	105.00 M2
247	AMADO VAZQUEZ ALEMAN	105.00 M2
248	CARLOS INFANTE CAMAS	105.00 M2
249	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ JIMENEZ	105.00 M2
250	MIGUEL ANGEL GRAJALES CRUZ	105.00 M2
251	ESTHER ALFARO CAMACHO	105.00 M2
252	MARIA HONORIA DE LA CRUZ FERNANDEZ	105.00 M2
253	MARIO ALBERTO GOMEZ SOLIS	105.00 M2
254	IRENE ALFARO MENDEZ	105.00 M2
255	MONICA HERNANDEZ AVENDAÑO	105.00 M2
256	ROSBITA PEREZ CRUZ	105.00 M2

257	MARGARITA GRAJALES MORENO	105.00 M2
258	RUBI LOPEZ SARMIENTO	105.00 M2
259	ARBELIA FLORES GOMEZ	105.00 M2
260	RAQUEL BERENICE GAMBOA ALFARO	105.00 M2
261	GENOVEVA DE JESUS PADILLA CRUZ	105.00 M2
262	MANUEL URBINA CONSTANTINO	105.00 M2
263	BLANCA ESTELA HERNANDEZ VELÁZQUEZ	105.00 M2
264	AMADA SOLIS RODRÍGUEZ	105.00 M2
265	MARIBEL CRUZ SALAZAR	105.00 M2
266	OLGA LIDIA ESTRADA MARTINEZ	105.00 M2
267	MATILDE MARQUEZ LOPEZ	105.00 M2
268	LAURA ELENA ESCOBAR SERRANO	105.00 M2
269	MARIA DE LOS ANGELES TECO RUIZ	105.00 M2
270	MARICELA MOLINA LOPEZ	105.00 M2
271	FULVIA VAZQUEZ TORRES	105.00 M2
272	JORGE ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ	105.00 M2
273	LIDIA RUIZ CORZO	105.00 M2
274	ADELINA SOLIS RODRIGUEZ	105.00 M2
275	MAGDALENA LOPEZ SALINAS	105.00 M2
276	ROGER GOMEZ RAMIREZ	105.00 M2
277	OCTAVIO GOMEZ MONTERO	105.00 M2
278	ANTONIETA DE LA TORRE MAGDALENO	105.00 M2
279	LUVER LAURO LOPEZ DOMINGUEZ	105.00 M2
280	JOSE ANGEL RAMOS NANGUELU	105.00 M2
281	KARLA YANET PADILLA VENTURA	105.00 M2
282	ALVA LEYDI TRUJILLO SANTOS	105.00 M2
283	BEATRIZ ELENA MOLLINEDO LORANCA	105.00 M2
284	ELOISA CRISTELA DIAZ CHAN	105.00 M2
285	CLAUDIA LORENA ARREOLA GUTIERREZ	105.00 M2
286	ANA BERTHA HERNANDEZ LOPEZ	105.00 M2
287	ROSBITA CORZO PIMENTEL	105.00 M2
288	ADALBERICA ALFARO LOPEZ	105.00 M2
289	CLAUDIA ESTHER MADARIAGA OLIVA	105.00 M2
290	GLADIS CRUZ GOMEZ	105.00 M2
291	NOEMI MOSCOSO OROZCO	105.00 M2
292	SARAIN CORDOVA GUMETA	105.00 M2

293	ADRIANA DOMINGUEZ VELAZQUEZ	105.00 M2
294	ALBA LUZ RAMOS CRUZ	105.00 M2
295	OLGA CASTILLO DOMINGUEZ	105.00 M2
296	TERESA LOPEZ GOMEZ	105.00 M2
297	ELVA CASTILLEJOS HERNANDEZ	105.00 M2
298	FRANCELIA MALDONADO PARDO	105.00 M2
299	MARTHA ESTRADA MORENO	105.00 M2
300	MARIA LOPEZ HERNANDEZ	105.00 M2
301	ABENAMAR ALVARADO VAZQUEZ	105.00 M2
302	MANUEL MARIO LOPEZ LOPEZ	105.00 M2
303	IRMA URBINA VAZQUEZ	105.00 M2
304	RUBY FLORES RUIZ	105.00 M2
305	CARLOS ESTRADA MORENO	105.00 M2
306	MARIA LIDIA LARA PADILLA	105.00 M2
307	SARA LUZ MORALES MARTINEZ	105.00 M2
308	GUADALUPE VELAZQUEZ LLAVEN	105.00 M2
309	ADRIANA ISABEL GRAJALES LUNA	105.00 M2
310	JUAN CARLOS MORALES CONTRERAS	105.00 M2
311	MARLENE LOPEZ AGUILAR	105.00 M2
312	RUBENIA LOPEZ LOPEZ	105.00 M2
313	MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ GENOVEZ	105.00 M2
314	RAMON AGUILAR GUTIERREZ	105.00 M2
315	CARLOS MARIO GUTU TOVILLA	105.00 M2
316	CLAUDIA ALFARO DOMINGUEZ	105.00 M2
317	MARIA DEL CARMEN MENDEZ UTRILLA	105.00 M2
318	ROMELIA HERNANDEZ MIJANGOS	105.00 M2
319	NARBELLA CRUZ AQUINO	105.00 M2
320	CATALINA JIMENEZ CRUZ	105.00 M2
321	ROSA IVETH PEREZ HERNANDEZ	105.00 M2
322	JULIETA RUIZ CRUZ	105.00 M2
323	ROBERTA HERNANDEZ LOPEZ	105.00 M2
324	HILDA PINEDA ORDOÑEZ	105.00 M2
325	ROSITA COUTIÑO RUIZ	105.00 M2
326	ARELI CERVANTES VAZQUEZ	105.00 M2
327	NAYELI RUBI COELLO PALACIOS	105.00 M2
328	AURORA JANETH RUIZ FLORES	105.00 M2

329	LIDIA SOLIS LOPEZ	105.00 M2
330	NATIVIDAD RUIZ LARA	105.00 M2
331	CHARITO HERNANDEZ AVENDAÑO	105.00 M2
332	SONIA EDIT VAZQUEZ HERNANDEZ	105.00 M2
333	YULIABET VAZQUEZ GUTIERREZ	105.00 M2
334	MARIA CECILIA MARTINEZ RAMIREZ	105.00 M2
335	IRLANDO LARA MEDEL	105.00 M2
336	MIGUEL NANDAYAPA OZUNA	105.00 M2
337	MARIA MARLENE MORALES CONTRERAS	105.00 M2
338	ALEJANDRINA SANCHEZ GARCIA	105.00 M2
339	ROSA INES JIMENO RODRIGUEZ	105.00 M2
340	GILBERTO NIGENDA AGUILAR	105.00 M2
341	VICENTA AGUILAR RUIZ	105.00 M2
342	CLAUDIA MERCEDES DE LA CRUZ SANCHEZ	105.00 M2
343	ANGELINO L. BARRIOS JUARES	105.00 M2
344	LEONARDO GOMEZ RAMIREZ	105.00 M2
345	ISABEL RUIZ DOMINGUEZ	105.00 M2
346	EMMA CHACÓN DIAZ	105.00 M2
347	FLERIDA VIDAL GONZALEZ	105.00 M2
348	ANGELA DOMINGUEZ ZAMBRANO	105.00 M2
349	GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ	105.00 M2
350	TEODORO ESPINOSA PEREYRA	105.00 M2
351	JORGE CRUZ DOMINGUEZ	105.00 M2
352	MARIA TERESA DE JESUS GURGUA PEREZ	105.00 M2
353	ALDER GUTIERREZ DURANTES	105.00 M2
354	BEATRIZ MORALES CRUZ	105.00 M2
355	MAURO GARCIA GONZALEZ	105.00 M2
356	FRANKLIN PEREZ MAYO	105.00 M2
357	MARIA DEL ROSARIO PENAGOS MUÑOA	105.00 M2
358	AGUSTIN LARA PEREYRA	105.00 M2
359	CARLOS DIAZ MORENO	105.00 M2
360	GUADALUPE DEL CARMEN PEREYRA MORENO	105.00 M2
361	CAMERINA MORENO GRAJALES	105.00 M2
362	DOLORES CHIU NATAREN	105.00 M2
363	MARIA YSABEL NAMBAO CORDOVA	105.00 M2
364	TOMAZA NANBAO CORDOVA	105.00 M2

365	JOSE LUIS DOMINGUEZ HERNANDEZ	105.00 M2
366	LETICIA HERMIDA MUÑOZ	105.00 M2
367	MARIA DEL PILAR LARA PEREYRA	106.25 M2
368	FABIAN ZUART AGUILAR	105.00 M2
369	DUNIA NANDAYAPA OZUNA	105.00 M2
370	CLAUDIA CRUZ LOPEZ	105.00 M2
371	DARINEL NARCIA VAZQUEZ	105.00 M2
372	ISAIAS GARCIA TORRES	105.00 M2
373	ASUNCION MORENO GALINDO	105.00 M2
374	ISRAEL GUMETA JIMÉNEZ	105.00 M2
375	RAFAELA PEREIRA GUTIERREZ	105.00 M2
376	MARIA DEL CARMEN GIRON PEREZ	105.00 M2
377	ALFREDO GAMBOA PALACIOS	105.00 M2 -
378	FIDEL MACAL CRUZ	105.00 M2
379	PATRICIA CALVO LOPEZ	105.00 M2
380	OSCAR HERNANDEZ DURAN	105.00 M2
381	YESENIA GUADALUPE SALAZAR TORRES	105.00 M2
382	OSIEL SANCHEZ CASTELLANOS	105.00 M2
383	ESTELA GOMEZ VAZQUEZ	105.00 M2
384	CATALINA VAZQUEZ VARGAS	105.00 M2
385	JANETH CONTRERAS GUZMAN	105.00 M2
386	JESUS RAMIREZ GRAJALES	105.00 M2
387	GLORIA VAZQUEZ TORRES	105.00 M2
388	ELIUD GUERRERO CRUZ	105.00 M2
389	MARGARITA SALINAS GOMEZ	105.00 M2
390	MARIA RUBI GARCIA ALAMILLA	105.00 M2
391	ENRIQUETA MAZA NUCAMENDI	105.00 M2
392	EFIGENIA PASCACIO GONZALEZ	105.00 M2
393	MARIA DE LOURDES OLIVA GOMEZ	105.00 M2
394	LORENA DEL ROSARIO GRAJALES CHACON	105.00 M2
395	ALICIA ALAMILLA FLORES	105.00 M2
396	CLARA TORRES ESPINOSA	105.00 M2
397	ELVA ELVIRA PEREZ ORDOÑEZ	105.00 M2
398	FLOR DE MARIA TORRES PEREZ	105.00 M2
399	FLOR DE MARIA RAMIREZ LAGUNA	105.00 M2
400	HERIBERTO RAMIREZ ESPINOSA	105.00 M2

401	YANET ZAMBRANO GONZALEZ	105.00 M2
402	ENOCH ALEJANDRO CHACON ALTAMIRANO	105.00 M2
403	ULICES CAMACHO HERNANDEZ	105.00 M2
404	ARACELI RIOS TIPA	105.00 M2
405	BLANCA LILIA GOMEZ BANUE	105.00 M2
406	MIRIAM FERNANDEZ RUIZ	105.00 M2
407	GULMARO INDILI MENDOZA	105.00 M2
408	JORGE MORALES URBINA	105.00 M2
409	MARIA PASCUALA MORALES FERNANDEZ	105.00 M2
410	NICOLAS ESPINOZA SOLIS	105.00 M2
411	GUADALUPE ZARAOS RAMIREZ	105.00 M2
412	GLADYS GRAJALES GUMETA	105.00 M2
413	ANGELITA GARCIA CRUZ	105.00 M2
414	JORGE RINCON LASARO	105.00 M2
415	YULIANA YASMIN ESPINOSA CORDOVA	105.00 M2
416	YENI ALEJANDRA NUCAMENDI GOMEZ	105.00 M2
417	SOFIA PEREZ MEJIA	105.00 M2
418	MARIA TERESA SANTOS OCAÑA	105.00 M2
419	MARIA ELBIA JONAPA CHACON	105.00 M2
420	MARILI CORDOVA ALFARO	105.00 M2
421	BRANDELY NANDAYAPA OZUNA	105.00 M2
422	JOSE WALDO ARELLANO TOVILLA	105.00 M2
423	CONSUELO TAMAYO HERNANDEZ	105.00 M2
424	ELISA POLA VAZQUEZ	105.00 M2
425	LEYLA ALFARO RUIZ	105.00 M2
426	MARICELA PEREYRA HERNANDEZ	105.00 M2
427	NAYELI HORTENCIA TOLEDO RUIZ	105.00 M2
428	JULIO CESAR ALFARO RUIZ	105.00 M2
429	ADA MARIA ALFARO RUIZ	105.00 M2
430	ELSA SAMAYOA ARCE	105.00 M2
431	GUADALUPE PEREYRA HERNANDEZ	105.00 M2
432	MARIO NUCAMENDI COUTIÑO	105.00 M2
433	LEONEL CORZO MANDUJANO	105.00 M2
434	MARIA OVANDO MORALES	105.00 M2
435	BLANCA DEL CARMEN MARTINEZ GUILLEN	105.00 M2
436	MARIA ERITA DE LA CRUZ GOMZALEZ	105.00 M2

437	JOSE LUIS MURILLO PEREZ	105.00 M2
438	ANA MARIA PADILLA RAMIREZ	105.00 M2
439	RODIMIRO PEREZ RUIZ	105.00 M2
440	NATIVIDAD NATURI SOLIS	105.00 M2
441	SANDRA AZUCENA MORALES CONTRERAS	105.00 M2
442	RICARDO MARTINEZ HERNANDEZ	105.00 M2
443	GUILLERMINA DURANTE PEREZ	105.00 M2
444	PETRA PEREZ VASQUEZ	105.00 M2
445	ADRIANA VILCHIS FLORES	105.00 M2
446	IDOLINA MEDINA LOPES	105.00 M2
447	ESPERANZA CONSTANTINO GONZALEZ	105.00 M2
448	NICOLASA LOPEZ LOPEZ	105.00 M2
449	GUILLERMINA MEDINA LOPEZ	105.00 M2
450	ROSA ISABEL VAZQUEZ LOPEZ	105.00 M2
451	GLORIA MUÑOA GALINDO	105.00 M2
452	EVA CAMACHO MANDUJANO	105.00 M2
453	ENRIQUE CAMACHO MANDUJANO	105.00 M2
454	CONCEPCION SOLIS VELAZQUEZ	105.00 M2
455	MARIA VICTORIA ZEPEDA LOPEZ	105.00 M2
456	ROSA ALICIA ARCHILA HERNANDEZ	105.00 M2
457	JOSE ANGEL ZAMBRANO LOPEZ	105.00 M2
458	GABRIELA LOPEZ PENAGOS	105.00 M2
459	MARIA EUGENIA MALPICA SANCHEZ	105.00 M2
460	MARIA DEL CARMEN CASTRO PEREYRA	105.00 M2
461	SILVIA MICELI PEREZ	105.00 M2
462	PATRICIA GRAJALES LAGUNA	105.00 M2
463	MARIA GRÉGORIA PEREZ SANCHEZ	105.00 M2
464	CANDELARIA DELGADO SANCHEZ	105.00 M2
465	ALBERTINA COUTIÑO COUTIÑO	105.00 M2
466	CONSEPCION VAZQUEZ HERNANDEZ	105.00 M2
467	LAURA YAZMIN DOMINGUEZ DIAZ	105.00 M2
468	JESUS DOMINGUEZ MORENO	105.00 M2
469	MIREYA DELGADO SANCHEZ	105.00 M2
470	ELVIS IVAN RAMIREZ TOLEDO	105.00 M2
471	ESTHER BAUTISTA ESTUDILLO	105.00 M2
472	PERFECTO LUNA PEREZ	105.00 M2

473	HERMELINDA LUNA VASQUEZ	105.00 M2
474	TERESA DE JESUS SANCHEZ MACAL	105.00 M2
475	GREGORIA VICENTE PEREZ	105.00 M2
476	CALEB MARTINEZ SANTOS	105.00 M2
477	BLANCA LIDIA MOLINA ESPINOSA	105.00 M2
478	CLEVER MONTERO JIMÉNEZ	105.00 M2
479	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GOMEZ	105.00 M2
480	MIREYA SANCHEZ SANCHEZ	105.00 M2
481	TERESA DE JESUS CHANONA RAMOS	105.00 M2
482	ALBERTINA INDILI FLORES	105.00 M2
483	YRMA NUCAMENDI MARTINES	105.00 M2
484	MARISOL LOPEZ NUCAMENDI	105.00 M2
485	LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ NUCAMENDI	105.00 M2
486	JOAQUIN LOPES CRUZ	105.00 M2
487	ANTONIO VASQUEZ CORZO	105.00 M2
488	ANGEL DURAN VAZQUEZ	105.00 M2
489	MARIA DOLORES PALACIOS VELAZQUEZ	105.00 M2
490	BLANCA ELENA HERNANDEZ SALAZAR	105.00 M2
491	EDUARDO SANCHEZ PALACIOS	105.00 M2
492	MAGALI DEL ROCIO COUTIÑO GARCIA	105.00 M2
493	OBDULIA PASCACIO GONZALEZ	105.00 M2
494	BERTHA LUCIA HERNANDEZ PEREZ	105.00 M2
495	DULCE ANGELICA CRUZ RUIZ	105.00 M2
496	MARICRUZ GALLARDO ACENSIO	105.00 M2
497	ROSBI GARCIA PEREZ	105.00 M2
498	ABEL ARCHILA HERNANDEZ	105.00 M2
499	GUILLERMO CRUZ LOPEZ	105.00 M2
500	WEL ZAMBRANO DE COSS	105.00 M2
501	ROXANA JAZMIN FLORES ESPINOSA	105.00 M2
502	ORQUIDEA RUIZ MORALES	105.00 M2
503	MARIA GUADALUPE TECO RUIZ	105.00 M2
504	FERNANDO CRUZ GOMEZ	105.00 M2
505	LAURIANO JIMENEZ VASQUEZ	105.00 M2
506	LEONARDO GOMEZ SANCHES	105.00 M2
507	JAIME VAZQUEZ GOMEZ	105.00 M2
508	AGUSTIN ASTUDILLO GOMEZ	105.00 M2

509	DOLORES INDILI FLORES	105.00 M2
510	CESAR ALONSO GUILLEN GOMEZ	105.00 M2
511	MARIA ILSA GOMEZ TORREZ	105.00 M2
512	OLGA LIDIA VAZQUEZ GOMEZ	105.00 M2
513	MARIA LETICIA VICENTE RINCON	105.00 M2
514	BELLANEY TRUJILLO DE LOS SANTOS	105.00 M2
515	MARISOL VICENTE RINCON	105.00 M2
516	AIDA MANDUJANO LOPEZ	105.00 M2
517	CIPRIANA RINCON SOLIS	105.00 M2
518	GEORGINA LARA GRAJALES	105.00 M2
519	DORA OLIVIA CAMACHO SOLIZ	105.00 M2
520	BLANCA LILIA VAZQUEZ GOMEZ	105.00 M2
521	YOLANDA HERNANDEZ MUÑOA	105.00 M2
522	JOSE VELAZQUEZ CRUZ	105.00 M2
523	MARIO GUTU DIAZ	105.00 M2
524	FREDDI MORALES CAMAS	105.00 M2
525	JAIME CRUZ GUTIERREZ	105.00 M2
526	ARBAY CRUZ ALFARO	105.00 M2
527	NELVI PATRICIA CRUZ NURICUMBO	105.00 M2
528	NERI MUÑOA MARTINEZ	105.00 M2
529	FERNANDO INTERIANO GARCIA	105.00 M2
530	MALUYE HERNANDEZ JIMENEZ	105.00 M2
531	VENTURINO SANCHEZ NANDAYAPA	105.00 M2
532	MAGDOLINA ZAMBRANO MORENO	105.00 M2
533	EBELIA ENGUMETA MAGDALENO	105.00 M2
534	MARIA ANTONIA VAZQUEZ TORRES	105.00 M2
535	ABELLANEYI SOLIS ROMAN	105.00 M2
536	TERESA DE JESUS PEREZ DIAZ	105.00 M2
537	LORENA SANCHEZ SANTOS	105.00 M2
538	ADRIANA PALACIOS GARCIA	105.00 M2
539	FERMINDA SANTOS PEREZ	105.00 M2
540	CAROLINA GOMEZ AGUILAR	105.00 M2
541	ROEL MORENO MORALES	105.00 M2
542	YESENIA CANDELARIA MOLINA SANTOS	105.00 M2
543	LEYDA ALICIA DOMINGUEZ MORALES	105.00 M2
544	ELEASIN MENDOZA HERNANDEZ	105.00 M2

545	MARTHA ELENA PEREZ ORDONEZ	105.00 M2
546	DELMA REYES GOMEZ	105.00 M2
547	IGLESIA ADVENTISTA	937.50 M2
548	ESCUELA ESPECIAL PRO-DOWN	2,250.00 M2

Artículo Segundo.- Es condición expresa que 57,350.44 metros cuadrados, distribuidos en 546 lotes de terreno que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 546 personas de escasos recursos económicos mencionadas en el Artículo anterior, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los 546 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Así mismo, es condición expresa que las superficies de terreno de 937.50 y 2,250.00, ambas en metros cuadrados mencionadas en el Artículo Primero del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de una Iglesia Adventista y una Escuela Especial PRO-DOWN, D.I. Asociación Civil, respectivamente, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario, el lote se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Villaflores, Chiapas, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Quinto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Sexto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Séptimo.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Villaflores, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 días del mes de Abril del Dos Mil Diez.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1719-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 42 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

La diversidad geográfica, geológica e hidrográfica que posee nuestra Entidad, es escenario de la ocurrencia de diferentes fenómenos naturales perturbadores de la normalidad, afectando directamente a la población y a las diferentes infraestructuras del Estado.

En este sentido, y de acuerdo a la política federal impulsada en materia de protección civil, se establece con fecha 16 de enero de 1991, un Sistema Estatal de Protección Civil, el cual da figura al Consejo Estatal de Protección Civil, incorporándose a la estructura orgánica del Ejecutivo Estatal la Unidad Estatal de Protección Civil, que tiene como objetivo integrar y operar el Sistema Estatal, a través de acciones de coordinación con la participación directa de los tres niveles de Gobierno, así como el sector social y privado.

El objetivo principal del Sistema Estatal de Protección Civil, es la realización de todas aquellas acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, así también, coordinar el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier contingencia, a través de acciones esencialmente de prevención, auxilio, recuperación y restablecimiento, en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado.

Por ello, y toda vez que mi Gobierno, en concórdancia con las políticas de prevención Mundial y Nacional, respecto a los efectos del cambio climático, así como la aplicación de una gestión integral de riesgos, ha tomado como política pública la transición de una protección civil reactiva a una primordialmente preventiva, que derive con oportunidad la identificación de riesgos y vulnerabilidades y la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y el entorno.

Miércoles 14 de Abril de 2010

En este sentido, con fecha 21 de enero del año 2009, el Gobierno del Estado, suscribió con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el convenio de coordinación y colaboración para establecer un programa de manejo integral y local de riesgos de desastres en el Estado de Chiapas, cuyo objetivo es incrementar la resistencia y fortalecer las capacidades de la sociedad y en las instituciones del Estado de Chiapas, para el manejo integral de riesgos de desastres, incluyendo los aspectos de prevención, mitigación, preparación, respuesta humanitaria y recuperación, con un enfoque transversal en todos los ámbitos, que permitan desarrollar una política de desarrollo.

Asimismo, mediante Decreto numero 272, publicado en el Periódico Oficial del Estado numero 178, de fecha 28 de julio del año 2009, y con el propósito de instituir dentro del marco legal local, como derecho fundamental, se adicionaron a la Constitución Política del Estado de Chiapas, los Objetivos de Desarrollo del Milenio; mismo que consolida a esta Administración como la impulsora de una política pública social.

Cabe destacar que dentro de esta tesitura, en el marco del Programa Hospital Seguro, se incluye la preparación que el personal e instalaciones deben considerar para la atención de amenazas Sanitario-ecológicas, a fin de contar con las medidas preventivas, de capacitación y preparativos para mitigar sus efectos.

En ese orden de ideas, y con el propósito de otorgarle mayor atención en lo relativo a la protección civil, a iniciativa del Ejecutivo a mi cargo, se crea el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, publicado mediante Decreto número 307, en el Periódico Oficial número 190, Tomo III, de fecha 30 de Septiembre de 2009, con el objetivo de coordinar, planear y ejecutar las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Estatal de Protección Civil, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, el daño a la naturaleza, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y recuperación o restablecimiento, en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios.

En este sentido y atendiendo esta objetividad, es necesario la suma de voluntades y esfuerzos de cada una de las dependencias, órganos e instituciones, dependientes del Ejecutivo del Estado de Chiapas, a efecto de que a través de la educación, capacitación, difusión e integración de unidades internas de protección civil, se brinde a la población en su individualidad o conjunto, aptitudes y actitudes en materia de protección civil, fomentando con ello, la cultura de la autoprotección y prevención.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

“Acuerdo Solidario para la Protección Civil”

Artículo Primero.- El presente Acuerdo, así como las disposiciones, reglamentos y programas que se expidan conforme a este instrumento, son de orden público e interés general; su objetivo es que las Dependencias, Entidades, Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, sumen voluntades y esfuerzos a efecto de que a través de la educación, capacitación,

difusión e integración de Unidades Internas de Protección Civil, se brinde a la población, aptitudes y actitudes en materia de protección civil, así como consolidar el fomento de una cultura de la autoprotección y prevención.

Artículo Segundo.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Agentes Destructivos.-** A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre, a los que también se les denomina fenómenos perturbadores.
- II. **Capacitación.-** A la disposición y aptitud para conseguir un objetivo.
- III. **Educación.-** Al proceso de socialización de conocimientos y conductas.
- IV. **Protección Civil.-** Al conjunto de disposiciones, medios, procedimientos, acciones y conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables que efectúan coordinada y concertadamente sociedad y autoridades, las cuales se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendentes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre.
- V. **Prevención.-** A las acciones dirigidas a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.
- VI. **Plan de Contingencias.-** Al documento que establece qué hacer antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre, así como las acciones a desarrollar en apoyo y auxilio de la población y las acciones de regreso a la normalidad, también denominado manual de emergencia.
- VII. **Unidad Interna.-** Al conjunto de personas organizadas en una estructura responsable y capaz de elaborar y operar el programa interno de protección civil en el inmueble que laboran.
- VIII. **Unidad Estatal de Protección Civil.-** Al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.
- IX. **Comités de Prevención.-** Al conjunto de organismos públicos estatales que realizarán actividades para la prevención integral y manejo de riesgos de desastres.

Artículo Tercero.- Las Dependencias, Entidades, Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, solicitarán la asesoría de la Unidad Estatal de Protección Civil, para llevar a cabo la constitución de su Unidad Interna de Protección Civil y la elaboración del Plan Interno de Protección Civil.

Artículo Cuarto.- La Unidad Estatal de Protección Civil, a través de su portal de Internet, proporcionará el procedimiento y formatos, para la integración y constitución de la Unidad Interna de Protección Civil.

Artículo Quinto.- En atención a las atribuciones y competencias de cada una de las dependencias, organismos e instituciones del Poder Ejecutivo del Estado, conformarán Comités de Prevención de Riesgos de Desastres con el objetivo de desarrollar capacidades en la identificación y reducción de riesgos. De igual manera se podrán establecer medidas que contribuyan a la identificación y reducción de riesgos en las inversiones públicas.

Artículo Sexto.- Cada una de las instancias dependientes del Poder Ejecutivo del Estado, programarán de manera coordinada o individualmente como mínimo una vez al año, simulacros en el interior y exterior de sus inmuebles; así mismo, en referido inmueble, deberán observar todas las medidas de seguridad en materia de protección civil.

Artículo Séptimo.- Para consolidar la educación en materia de protección civil en la Entidad, la Secretaría de Educación del Estado, insertará en el Plan y Programas de Estudios de Educación Básica y Media Superior, la materia de Protección Civil (teoría y práctica), con el objetivo de cultivar en los educandos, el conocimiento y técnicas adecuadas, para enfrentar las contingencias provocadas por agentes destructivos.

Artículo Octavo.- La Secretaría de Educación del Estado, a través de sus instituciones de Educación Básica y Media Superior, fomentará y supervisará que éstas, cuenten con Unidad Interna de Emergencia Escolar, para lo cual contará con el apoyo y asesoría de la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo Noveno.- Las Unidades Internas de Emergencia Escolar, tendrán como objetivo básico el establecimiento, seguimiento y evaluación del Programa de Protección Civil de la institución educativa, el mejoramiento de las condiciones de seguridad en que desarrollan sus labores la comunidad estudiantil, la elaboración de un plan de contingencias para la protección, auxilio y salvaguarda de los miembros, así como al público en general, en casos de emergencias y desastres; la prevención y mitigación de los riesgos de daños en perjuicio de las edificaciones, instalaciones, bienes muebles, información vital y medio ambiente de la Escuela; el fomento de la cultura de protección civil y de la cooperación con otras instituciones públicas y privadas en esta materia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, deberán ser observadas por las Dependencias, Entidades, Organismos e Instituciones, que conforman la Administración Pública Estatal.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de la Función Pública.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario de Infraestructura.- Lourdes Adriana López Moreno, Secretaria del Medio Ambiente e Historia Natural.- María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, Secretaria de Economía.- Seth Yassir Vázquez Hernández, Secretario de Desarrollo Social.- José Ángel del Valle Molina, Secretario del Campo.- Juan Carlos Cal y Mayor Franco, Secretario de Turismo.- Placido Humberto Morales Vázquez, Secretario de Pesca y Acuacultura.- Jesús Caridad Aguilar Muñoz, Secretario de Pueblos Indios.- James Gómez Montes, Secretario de Salud.- Javier Álvarez Ramos, Secretario de Educación.- José Luis Solís Cortes, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Andrea Hernández Fitzner, Secretaria para el Desarrollo de la Frontera Sur y enlace para la Cooperación Internacional.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- José Antonio Molina Farro, Presidente del Instituto de Población y Ciudades Rurales.- Luis Manuel García Moreno, Director del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos.- Testigos de Honor: Xavier Moya García, Asesor Principal en el Manejo Integral de Riesgos PNUD-México.- Juan Carlos Mora Chaparro, Investigador del Instituto de Geofísica de la UNAM.- Rúbricas.

Publicación No. 1720-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y,

RESULTANDO

- I.- Que la **C. MATILDE MELO GRANADOS CASTAÑÓN**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, ininterrumpidamente durante más 28 años, desde el 01 de enero de 1981, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Técnico "A", adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MATILDE MELO GRANADOS CASTAÑÓN**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 4.- Constancia de Servicio Activo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MATILDE MELO GRANADOS CASTAÑÓN**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajadora, al servicio del Gobierno del Estado, ha prestado sus servicios ininterrumpidamente desde el 01 de enero de 1981, hasta la presente fecha, generado una antigüedad de 28 años.
- III.- Que la **C. MATILDE MELO GRANADOS CASTAÑÓN**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MATILDE MELO GRANADOS CASTAÑÓN**, con categoría de Técnico "A", adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	260.49
Despensa	\$	137.92
Sueldo Personal de Confianza	\$	2,192.43
Compensación por Servicios Especiales	\$	730.81
Total	\$	3,560.91

(TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 91/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1721-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y,

RESULTANDO

- I.- Que el **C. LUIS LÓPEZ TEVERA**, ha ejercido su derecho solicitando su *Pensión por Jubilación*, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante mas de 30 años ininterrumpidos a partir del 15 de abril del año 1977, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de *Auxiliar de Servicios "A"*, adscrito al Departamento de Personal Administrativo de la Dirección de Administración de Nóminas de la Secretaría de Hacienda.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. LUIS LÓPEZ TEVERA**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Constancia de Percepción de Sueldo; 4.- Constancia de Servicio Activo; y 5.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.

- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. LUIS LÓPEZ TEVERA**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de confianza al servicio del Gobierno del Estado, ha generado una antigüedad de mas de 30 años.
- III.- Que el **C. LUIS LÓPEZ TEVERA**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. LUIS LÓPEZ TEVERA**, con categoría de Auxiliar de Servicios "A", adscrito al Departamento de Personal Administrativo de la Dirección de Administración de Nóminas de la Secretaría de Hacienda, la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

Previsión Social	\$ 253.96
Despensa	\$ 142.08
Sueldo Personal de Confianza	\$ 2,171.34
Compensación por Servicios Especiales	\$ 723.77
Total	\$ 3,291.16

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1722-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y,

RESULTANDO

- I.- Que el **C. MARGARITO PRIMITIVO MANDUJANO PÉREZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante más de 30 años a partir del 02 de enero del año 1978, hasta la presente fecha, ocupando plaza de confianza con categoría de Auxiliar de Servicios, adscrito a la Escuela Secundaria del C.E.S.S, de la Secretaría de Educación.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. MARGARITO PRIMITIVO MANDUJANO PÉREZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Original de Acta de Nacimiento; 2.- Información Testimonial Número 5,668, Volumen 95, año de 2009, de la Notaría Pública 37 en la Ciudad de San Cristóbal de la Casas, Chiapas, expedida por la Lic. María Cecilia Alvarado García; 3.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 4.- Constancia de Servicio Activo; 5.- Original de Relación de Años de Servicio; 6.- Original de Constancia de Percepción de Sueldo; y 7.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. MARGARITO PRIMITIVO MANDUJANO PÉREZ**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de confianza al servicio del Gobierno del Estado, ha generado una antigüedad de más de 30 años.

III.- Que el **C. MARGARITO PRIMITIVO MANDUJANO PÉREZ**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. MARGARITO PRIMITIVO MANDUJANO PÉREZ**, con categoría de Auxiliar de Servicios, adscrito a la Escuela Secundaria del C.E.S.S., de la Secretaría de Educación, la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo regulador obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

Previsión Social	\$ 394.86
Sueldo Personal de Confianza	\$ 2,167.38
Compensación por Servicios Especiales	\$ 722.45
Total	\$ 3,284.69

(TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1723-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5, 8, 13, 27, FRACCIONES I, II Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII Y XI, 29, FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31, FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y,

RESULTANDO

- I.- Que la **C. DALIA MORENO ALFARO**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundando su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante más de 28 años, desde el 01 de agosto de 1980, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrita al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. DALIA MORENO ALFARO**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Constancia de Percepción de Sueldo; 4.- Constancia de Servicio Activo; y 5.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. DALIA MORENO ALFARO**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajadora, al servicio del Gobierno del Estado, ha prestado sus servicios ininterrumpidamente desde el 01 de agosto de 1980, hasta la presente fecha, generado una antigüedad de más de 28 años.
- III.- Que la **C. DALIA MORENO ALFARO**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que ésta siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. DALIA MORENO ALFARO**, con categoría de Auxiliar Administrativo "A", adscrita al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, la pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	276.81
Despensa	\$	127.50
Sueldo Personal de Confianza	\$	2,035.37
Compensación por Servicios Especiales	\$	678.45
Total	\$	3,118.13

(TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 13/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1724-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE

GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO, EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. MARIO NÁJERA PÉREZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Vejez, fundando su petición en la disminución física y el desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, además por el servicio prestado al Gobierno del Estado, durante 16 años, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Auxiliar Administrativo "C", adscrito a la Secretaría de Hacienda, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas Chiapas.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. MARIO NÁJERA PÉREZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Original de Acta de Nacimiento; 2.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Original de Constancia de Servicio Activo; 4.- Original de Constancia de Percepción de Sueldo; y 5.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. MARIO NÁJERA PÉREZ**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de confianza al servicio del Gobierno del Estado, viene prestando sus servicios, generando una antigüedad de 16 años y que teniendo actualmente 68 años de edad, cumple con los requisitos de antigüedad y edad previstos en el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, para solicitar su pensión por Vejez.
- III.- Que el **C. MARIO NÁJERA PÉREZ**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas y que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. MARIO NÁJERA PÉREZ**, con categoría de Auxiliar Administrativo "C", adscrito a la Secretaría de Hacienda, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas Chiapas, la pensión por Vejez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Vejez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de

Chiapas, será el equivalente al 48.5% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$4,298.03**, que percibe el **C. MARIO NÁJERA PÉREZ**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$ 134.25
Despensa	\$ 61.84
Sueldo Personal de Confianza	\$ 1,416.34
Compensación por Servicios Especiales	\$ 472.11
Total	\$ 2,084.54

(DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MIL CINCO CIENTOS Y CINCO MONEDAS N.M.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1725-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28,

FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLV I, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. ABEL SÁNCHEZ ABENDAÑO**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Invalidez, fundando su petición en la disminución física y el desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, padecimiento considerado del orden de enfermedad general y no se deriva de un riesgo de trabajo, además por el servicio prestado al Gobierno del Estado durante 17 años, a partir del 01 de septiembre de 1992 hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza, con categoría de Personal Administrativo comisionado en la Escuela Secundaria "Moctezuma Pedrero", de la Secretaría de Educación, en el Ingenio Pujilic de Venustiano Carranza, Chiapas.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición el **C. ABEL SÁNCHEZ ABENDAÑO**, en vía de nueva labor; 1.- Acta de Nacimiento; 2.- Constancia de Percepción de Sueldo; 3.- Constancia por el DIF Chiapas de Venustiano Carranza, signado por el Dr. Cipriano Rafael Velasco Aguilar, de fecha 13 de agosto de 2009, donde consta la incapacidad del Trabajador; y 5.- Constancia de Servicio Activo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador no sólo está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo, sino a la pérdida de facultades físicas útiles al servicio.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. ABEL SÁNCHEZ ABENDAÑO**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador al servicio del Gobierno del Estado, viene prestando sus servicios durante más de 17 años, desde el 01 de septiembre de 1992 hasta la presente fecha y que actualmente presenta disminución orgánica funcional que le impide continuar con el desempeño de sus funciones.
- III.- Que el **C. ABEL SÁNCHEZ ABENDAÑO**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad.
- IV.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a quienes presentan inhabilitación física, total y permanente que les impide continuar con el desempeño de sus funciones, otorgando la Pensión por Invalidez correspondiente, por lo que, debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39, Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 112 y 113 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los

Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. ABEL SÁNCHEZ ABENDAÑO**, en una plaza de confianza, con categoría de Auxiliar Administrativo comisionado a la Escuela Secundaria "Moctezuma Pedrero", de la Secretaría de Educación, en el Ingenio Pujiltic de Venustiano Carranza, Chiapas, la pensión por invalidez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Invalidez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será el equivalente al 50% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$ 3,304.08**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	199.20
Sueldo Personal de Confianza	\$	980.67
Compensación por Serv. Especiales	\$	326.89
Ajuste Salarial Regularizable	\$	145.28
Percepción Mensual Total	\$	1,652.04

(MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1726-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y,

RESULTANDO

- I.- Que el **C. JORGE LUNA CRUZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 27 años, hasta el 12 de mayo de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que en ese sentido la **C. MARÍA LETICIA OCHOA LÓPEZ**, esposa del extinto **C. JORGE LUNA CRUZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Especialista "K", adscrito Gubernatura del Estado.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MARÍA LETICIA OCHOA LÓPEZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento del Extinto; 2.- Acta de Defunción; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Constancia de Antigüedad Laboral; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 7.- Movimiento Nominal de Baja; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MARÍA LETICIA OCHOA LÓPEZ**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. JORGE LUNA CRUZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante 27 años, hasta el 12 de mayo de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos.

IV.- Que el importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 85% del 100% del sueldo regulador obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el extinto **C. JORGE LUNA CRUZ**, durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$27,620.22** integrado de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	201.99
Despensa	\$	129.63
Sueldo Personal de Confianza	\$	5,662.23
Compensación por Servicios Especiales	\$	1,887.41
Nómina de Complemento de Sueldos para los Servidores Públicos	\$	19,738.96
Percepción Mensual Total	\$	27,620.22

(VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 22/100. M.N.)

V.- Que el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, condiciona el monto de la Pensión Máxima y unificando criterios conforme al principio que tutela el Acuerdo emitido por la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, de fecha 17 de julio del año de 1996, en el cual se establece que la cuantificación de la Pensión Máxima será el equivalente a 10 Salarios Mínimos de la zona geográfica "A", que actualmente equivale a la cantidad de: **\$16,440.00 (DIECISISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, siendo éste el 100% del importe mensual máximo a otorgarse como pensión.

VI.- Que en términos del punto que antecede, en el cual se establece el importe de la Pensión Máxima, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MARÍA LETICIA OCHOA LÓPEZ**, esposa del extinto **C. JORGE LUNA CRUZ**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año 2009.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1727-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLV I, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y

RESULTANDO

I.- Que mediante Decreto número 89, de fecha 09 de mayo de 1979, publicado en el Periódico Oficial número 24 Tomo XCI, de fecha 13 de junio de 1979, se concedió al **C. ARMANDO RUIZ AGUILAR**, su pensión por Jubilación, misma que comenzó a surtir sus efectos a partir del 16 de mayo de 1979, la cual fue devengada hasta el día 08 de agosto del año 2009, fecha en que el citado pensionado falleció.

- II.- Que en ese sentido la **C. JULIA GUILLÉN BARRIOS**, esposa del extinto **C. ARMANDO RUIZ AGUILAR**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de base, con categoría de Profesor de Primaria Jubilado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. JULIA GUILLÉN BARRIOS**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Periódico Oficial número 24 Tomo XCI, de fecha 13 de junio de 1979 en el que consta el otorgamiento de la Pensión; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 7.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo y pensionado, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. JULIA GUILLÉN BARRIOS**, y en virtud de que al **C. ARMANDO RUIZ AGUILAR**, le fue concedida su Pensión por Jubilación, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 08 de agosto del año 2009, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han fomentado en nuestro Estado la Educación en sus diversas manifestaciones, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto número 89, de fecha 09 de mayo de 1979, publicada en el Periódico Oficial número 24 Tomo XCI, de fecha 13 de junio de 1979, se concedió al **C. ARMANDO RUIZ AGUILAR**, su pensión por Jubilación y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. JULIA GUILLÉN BARRIOS**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la pensión por Jubilación que percibía el extinto **C. ARMANDO RUIZ AGUILAR**, integrado de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	125.76
Despensa Magisterio	\$	42.80
Material Didáctico	\$	50.50

Compensación Fija	\$	10.00
Asignación Docente	\$	379.70
Prima Quinq. p/Años de Serv. Prest.	\$	197.22
Material de Apoyo Académico	\$	1,315.56
Prestaciones de Retiro	\$	7,248.19
Total	\$	9,369.73

(NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 73/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Al
Es
JU
FA
ES
PL
GI
L/
FI
DI

Publicación No. 1728-A-2010

Al margen ún sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y

RESULTANDO

- I.- Que mediante Decreto número 51, de fecha 13 de mayo de 1976, se concedió al **C. GUSTAVO DÁVILA MOLINA**, su pensión por Jubilación, misma que comenzó a surtir efectos a partir del 16 de mayo de 1976, la cual fue devengada hasta el día 14 julio del año 2009, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. IMELDA ANTONIA MANDUJANO MORALES**, esposa del extinto **C. GUSTAVO DÁVILA MOLINA**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de base, con categoría de Profesor de Primaria Jubilado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. IMELDA ANTONIA MANDUJANO MORALES**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Oficio 478, de fecha 13 de mayo de 1976, donde se le comunica que se le concede su jubilación al **C. GUSTAVO DÁVILA MOLINA**; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 7.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo y pensionado, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. IMELDA ANTONIA MANDUJANO MORALES**, y en virtud de que al **C. GUSTAVO DÁVILA MOLINA**, le fue concedida su Pensión por Jubilación, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 14 julio del año 2009, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han fomentado

en nuestro Estado la Educación en sus diversas manifestaciones, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto número 51, de fecha 13 de mayo de 1976, se concedió al **C. GUSTAVO DÁVILA MOLINA**, su pensión por Jubilación y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. IMELDA ANTONIA MANDUJANO MORALES**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la pensión por Jubilación que percibía el extinto **C. GUSTAVO DÁVILA MOLINA**, integrado de la siguiente manera:-

Previsión Social Múltiple	\$	125.76
Despensa Magisterio	\$	42.80
Material Dídáctico	\$	50.50
Compensación Fija	\$	10.00
Asignación Docente	\$	379.70
Prima Quinq. p/Años de Serv. Prest.	\$	197.22
Material de Apoyo Académico	\$	1,315.56
Prestaciones de Retiro	\$	7,248.19
Total	\$	9,369.73

(NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 73/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1729-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. ROMEO RAMÍREZ GALDAMEZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 20 años, hasta el 20 de mayo de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que en ese sentido la **C. DORA LUZ BARRIOS MARTÍNEZ**, esposa del extinto **C. ROMEO RAMÍREZ GALDAMEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Analista "G", adscrito a la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. DORA LUZ BARRIOS MARTÍNEZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de

Nacimiento del Extinto; 2.- Acta de Defunción; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. DORA LUZ BARRIOS MARTÍNEZ**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. ROMEO RAMÍREZ GALDAMEZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante 20 años, hasta el 20 de mayo de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. DORA LUZ BARRIOS MARTÍNEZ**, esposa del extinto **C. ROMEO RAMÍREZ GALDAMEZ**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 54.5% del 100% del sueldo regulador obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el extinto **C. ROMEO RAMÍREZ GALDAMEZ**, durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a \$8,268.44 una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$ 133.07
Despensa	\$ 80.84
Sueldo Personal de Confianza	\$ 3,219.29
Compensación por Servicios Especiales	\$ 1,073.09
Percepción Mensual Total	\$ 4,506.29

(CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 29/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año 2009.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1730-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y

RESULTANDO

I.- Que mediante Decreto número 651-A-2002, de fecha 31 de marzo de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 110, de fecha 05 de junio de 2002, se concedió al **C. JOEL GUTIÉRREZ GUILLÉN**, su pensión por Vejez, misma que comenzó a surtir sus efectos en esa

misma fecha, la cual fue devengada hasta el día 14 de julio de 2009, fecha en que el citado pensionado falleció.

- II.- Que en ese sentido la **C. LUDIVINA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, esposa del extinto **C. JOEL GUTIÉRREZ GUILLÉN**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su concubino fue trabajador de confianza, con categoría de Agente Fiscal, adscrito a la Nómina de Jubilados de Burocracia dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. LUDIVINA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Periódico Oficial del Estado número 110, de fecha 05 de junio del año 2002, en el que consta la publicación del Decreto número 651-A-2002; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Defunción; 4.- Constancia de Concubinatos; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; 7.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo y pensionado, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. LUDIVINA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, y en virtud de que al **C. JOEL GUTIÉRREZ GUILLÉN**, le fue concedida su Pensión por Vejez, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 14 de julio de 2009, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto número 651-A-2002, de fecha 31 de marzo de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 110, de fecha 05 de junio de 2002, se concedió al **C. JOEL GUTIÉRREZ GUILLÉN**, su pensión por Vejez, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción II, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. LUDIVINA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la Pensión por Vejez que percibía el extinto **C. JOEL GUTIÉRREZ GUILLÉN**, integrado de la siguiente manera:

Prestaciones de Retiro	\$	1,765.12
Previsión Social Múltiple	\$	420.00
Total	\$	2,185.12

(DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 12/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1731-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28,

FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; y

RESULTANDO

- I.- Que mediante Decreto de fecha 02 de septiembre de 1994, se concedió al **C. PASCACIO JIMÉNEZ LÓPEZ**, su Retiro Administrativo, mismo que comenzó a surtir efectos a partir del 16 de septiembre de 1994, el cual fue devengado hasta el día 12 agosto del año 2009, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. ANTONIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, esposa del extinto **C. PASCACIO JIMÉNEZ LÓPEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador de confianza, con categoría de Subdelegado de Hacendario, adscrito en la Nómina de Jubilados de la Burocracia dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. ANTONIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Decreto Original, de fecha 02 de septiembre de 1994, en el que consta el otorgamiento del Retiro Administrativo del **C. PASCACIO JIMÉNEZ LÓPEZ**; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 7.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo y pensionado, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. ANTONIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y en virtud de que al **C. PASCACIO JIMÉNEZ LÓPEZ**, le fue concedido su Retiro Administrativo, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 12 agosto del año 2009, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto de fecha 02 de septiembre de 1994, se concedió al **C. PASCACIO JIMÉNEZ LÓPEZ**, su Retiro Administrativo y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. ANTONIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% del Retiro Administrativo que percibía el extinto **C. PASCACIO JIMÉNEZ LÓPEZ**, integrado de la siguiente manera:

Prestaciones de Retiro	\$ 3,073.46
Compensación por Servicios Especiales	\$ 1,004.82
Previsión Social Múltiple	\$ 420.00
Total	\$ 4,498.28

(CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado:

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1732-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. RAMÓN MOGUEL ESCOBAR**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 24 años, habiendo ingresado a partir del 13 de febrero de 1981, hasta el 05 de diciembre de 2008, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que en ese sentido la **C. MARÍA ANTONIETA SAMAYOA VELASCO**, esposa del extinto **C. RAMÓN MOGUEL ESCOBAR**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Auxiliar Administrativo "C", adscrito en la Secretaría de Infraestructura.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MARÍA ANTONIETA SAMAYOA VELASCO**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento del Extinto; 2.- Acta de Defunción; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MARÍA ANTONIETA SAMAYOA VELASCO**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. RAMÓN MOGUEL ESCOBAR**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante 24 años, habiendo ingresado a partir del 13 de febrero de 1981, hasta el 05 de diciembre de 2008, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MARÍA ANTONIETA SAMAYOA VELASCO**, esposa del extinto **C. RAMÓN MOGUEL ESCOBAR**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 70% del 100% del sueldo regulador obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el extinto **C. RAMÓN MOGUEL ESCOBAR**, durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$4,117.77** una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	143.50
Despensa	\$	121.33
Sueldo Personal de Confianza	\$	1,963.21
Compensación por Servicios Especiales	\$	654.40
Percepción Mensual Total	\$	2,882.44

(DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año 2009.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1733-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. MANUEL ESTRADA MUÑOZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante 18 años, habiendo ingresado a partir del 01 de Enero de 1991, hasta el 31 de mayo de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que en ese sentido la **C. ELADIA GUTIÉRREZ SERRANO**, esposa del extinto **C. MANUEL ESTRADA MUÑOZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su difunto esposo fue trabajador de confianza, quien tuvo como última categoría la de Mando Operativo "A", adscrito al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en la Oficialía del Registro Civil de Chicoasén Chiapas.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. ELADIA GUTIÉRREZ SERRANO**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento del Extinto; 2.- Acta de Defunción; 3.- Acta de Matrimonio; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. ELADIA GUTIÉRREZ SERRANO**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. MANUEL ESTRADA MUÑOZ**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante 18 años, habiendo ingresado a partir del 01 de

Enero de 1991, hasta el 31 de mayo de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.

III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios; por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. ELADIA GUTIÉRREZ SERRANO**, esposa del extinto **C. MANUEL ESTRADA MUÑOZ**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 51.5% del 100% del sueldo regulador obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el extinto **C. MANUEL ESTRADA MUÑOZ**, durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$4,920.77** una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$ 127.43
Despensa	\$ 75.32
Sueldo Personal de Confianza	\$ 1,573.72
Compensación por Servicios Especiales	\$ 524.57
Ajuste Salarial Regularizable (sueldo)	\$ 233.15
Percepción Mensual Total	\$ 2,534.19

(DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de noviembre del año 2009.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1734-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5, 8, 13, 27, FRACCIONES I, II Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII Y XI, 29, FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31, FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y

RESULTANDO

- I.- Que el **C. JOSE GUILLEN SANTOS**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante más de 30 años, habiendo ingresado a partir del 01 de junio de 1978, hasta el 22 de agosto de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- II.- Que en ese sentido la **C. ENRIQUETA JOSE NANGUELU**, concubina del extinto **C. JOSE GUILLEN SANTOS**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su difunto concubino fue trabajador de base, quien tuvo como última categoría la de Velador, adscrito a la Secretaría de Infraestructura.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. ENRIQUETA JOSE NANGUELU**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento del Extinto; 2.- Acta de Defunción; 3.- Constancia de Concubinato; 4.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 5.- Constancia de Antigüedad Laboral; y 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.

- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. ENRIQUETA JOSE NANGUELU**, ha quedado plenamente demostrado que el **C. JOSE GUILLEN SANTOS**, prestó sus servicios al Gobierno del Estado durante más de 30 años, desde el 01 de junio de 1978, hasta el 22 de agosto de 2009, fecha en que causó baja del servicio activo por defunción.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción II, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. ENRIQUETA JOSE NANGUELU**, concubina del extinto **C. JOSE GUILLEN SANTOS**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de ésta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, será del 100% del último sueldo percibido por el extinto **C. JOSE GUILLEN SANTOS**, integrado de la siguiente manera:

Sueldo al personal administrativo de base	\$	2,143.78
Previsión social múltiple burocracia	\$	500.00
Estímulo bono especial para el desarrollo y la capacitación	\$	155.00
Percepción mensual Total	\$	2,798.78

(DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de base.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bién que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1735-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y

RESULTANDO

- I.- Que mediante Decreto 1346-A-2004 de fecha 31 de octubre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 219, de fecha 04 de febrero del año 2004, se concedió al **C. RAMIRO CASTILLO ORANTES**, su pensión por jubilación, la cual fue devengada hasta el 06 de octubre del año 2009, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. BERTHA MARGARITA PINTO YANINI**, esposa del extinto **C. RAMIRO CASTILLO ORANTES**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador pensionado de confianza, con categoría de Juez "A", adscrito a la nómina de jubilados de Burocracia dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. BERTHA MARGARITA PINTO YANINI**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Periódico Oficial del Estado 219, de fecha 04 de febrero del año 2004; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 7.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo y pensionado, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. BERTHA MARGARITA PINTO YANINI**, y en virtud de que al **C. RAMIRO CASTILLO ORANTES**, le fue concedida su pensión por jubilación, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 06 de octubre del año 2009, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto 1346-A-2004 de fecha 31 de octubre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 219, de fecha 04 de febrero del año 2004, se concedió al **C. RAMIRO CASTILLO ORANTES**, su pensión por jubilación y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. BERTHA MARGARITA PINTO YANINI**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la pensión por jubilación que percibía el extinto **C. RAMIRO CASTILLO ORANTES**, integrado de la siguiente manera:

PRESTACIONES DE RETIRO \$ 8,899.00

(OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1736-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO; EN CONSIDERACIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 13, 27, FRACCIONES I, II, Y IV, 28, FRACCIONES IV, VII, XI Y XIX, 29, FRACCIONES V, XLIII Y XLVI, 31, FRACCIONES XXVII Y XXVIII, DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO INVOCADO; Y

RESULTANDO

- I.- Que mediante Decreto de fecha 01 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 251-2ª Sección, Tomo II, de fecha 11 de agosto del año 2004, se concedió al **C. GABRIEL FARRERA GONZÁLEZ**, su pensión por Invalidez, la cual fue devengada hasta el 06 julio del año 2009, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. MARÍA ACELA SÁNCHEZ CEIBAS**, esposa del extinto **C. GABRIEL FARRERA GONZÁLEZ**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Viudez, fundando su petición en el hecho de que su esposo fue trabajador pensionado de confianza, con categoría de Jefe de Oficina Hacendaria "B", adscrito en la Nómina de Jubilados de la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. MARÍA ACELA SÁNCHEZ CEIBAS**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Periódico Oficial del Estado número 251-2ª Sección, Tomo II, de fecha 11 de agosto del año 2004, en el que consta la publicación 1572-A-2004; 2.- Acta de Nacimiento del Extinto; 3.- Acta de Defunción; 4.- Acta de Matrimonio; 5.- Acta de Nacimiento de la Beneficiaria; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y 7.- Copia de Talón de Cheque; y

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público activo y pensionado, así como también a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la **C. MARÍA ACELA SÁNCHEZ CEIBAS**, y en virtud de que al **C. GABRIEL FARRERA GONZÁLEZ**, le fue concedida su Pensión por Invalidez, como recompensa a los servicios prestados y que con fecha 06 de julio de 2009, dejó de existir.
- III.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares derechohabientes de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el Decreto de fecha 01 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 251-2ª Sección, Tomo II, de fecha 11 de agosto del año 2004, se concedió al **C. GABRIEL FARRERA GONZÁLEZ**, su pensión por Invalidez y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. MARÍA ACELA SÁNCHEZ CEIBAS**, la Pensión por Viudez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Viudez, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, durante el primer año, se cubrirá en un 100% de la pensión por Invalidez que percibía el extinto **C. GABRIEL FARRERA GONZÁLEZ**, integrado de la siguiente manera:

Prestaciones de Retiro	\$	3,667.42
Compensación por Servicios Especiales	\$	1,973.78
Previsión Social Múltiple Burocracia	\$	420.00
Total	\$	6,061.20

(SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS 20/100. M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la Pensión por Viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta Pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Esther Almazán Torres, Secretaria del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1737-A-2010

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA 2009-2012

PRESENTACIÓN

Considerando la importancia vital del elemento agua para la supervivencia del hombre, el Gobierno del Estado de Chiapas, con fecha 31 de diciembre de 2008 mediante el Decreto No. 026 publicado en el Periódico Oficial No. 135-2ª Sección, crea al Instituto Estatal del Agua, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus funciones.

En apego a lo establecido en el Plan de Desarrollo-Chiapas Solidario 2007-2012 y en el marco del eje 4. Gestión ambiental y Desarrollo Sustentable. Subtema: 4.1 Gestión Ambiental y 4.2 Desarrollo Sustentable, Política Pública 4.1.3 Gestión Integral de Recursos Hídricos y 4.2.4 Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, se elaboró el presente Programa Institucional, en el cual se reflejan los objetivos y las estrategias a seguir por el Gobierno del Estado para un mejor aprovechamiento y sostenibilidad de los recursos hídricos; que puedan ser evaluados por medio de sus indicadores, garantizando un mejor desempeño.

El Programa Institucional asume los principios de la Institución con carácter social y humano, responsable y eficiente; que promueven la cultura del agua a través de la sensibilización para un

aprovechamiento óptimo y sustentable de los recursos, así como el desarrollo y fortalecimiento institucional de los organismos operadores, para una verdadera transformación de los servicios de suministro, desalojo y saneamiento de las aguas de la entidad.

En Chiapas, la administración y preservación del recurso hídrico es una tarea compleja que requiere el trabajo conjunto de diversas dependencias federales, estatales y municipales, y de la sociedad en general. Para lograrlo, es de relevancia que los actores cuenten con la disponibilidad, compromiso, conocimientos y recursos necesarios para incidir de manera directa y positiva a mejorar todos los aspectos relacionados con el agua, desde las variables relativas a los componentes del ciclo hidrológico, hasta los aspectos socioeconómicos que impactan en el uso del recurso.

De acuerdo a las tendencias actuales de crecimiento poblacional, uso y manejo del agua, se estima que al año 2030, la situación del agua en México se tornará más crítica; es por ello, que para hacer frente a esta situación, en el Programa Nacional Hídrico 2007-2012 se han establecido objetivos, estrategias y metas que permitan revertir la situación actual.

Es por eso que el siguiente Programa Institucional asume los principios de la Institución con carácter social y humano, responsable y eficiente; para promover la cultura del agua y su aprovechamiento óptimo y sustentable, así como el desarrollo tecnológico de los organismos operadores, para transformar los servicios de suministro, desalojo y saneamiento de aguas en la entidad.

INTRODUCCIÓN

Anteriormente, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), era la instancia responsable de orientar y coordinar los esfuerzos en la materia del agua, desde su creación privilegio a las acciones que tienen que ver con la dotación de infraestructura que en cierta manera, es relevante ante el rezago que este tenía, pero descuido las tareas de desarrollo institucional de los organismos operadores los cuales sirven para mejorar su funcionamiento administrativo y optimizar la operación de los sistemas existentes para el beneficio de la sociedad a la cual servía.

Ahora bien, el presente Programa Institucional, está fundamentado en los Artículos 11, 18 y 20 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y 14 de su reglamento; el cual tiene como fin coadyuvar al logro de los objetivos estatales, prioridades y valores, enmarcados en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012 (PDCHS) y con el propósito de dar respuesta a las políticas públicas: Gestión integral de recursos hídricos y Desarrollo urbano y ordenamiento del territorio.

El producto del crecimiento poblacional y las necesidades propias del desarrollo urbano que impactan en un incremento directo a la demanda de los servicios, teniendo como contraparte un acelerado deterioro de los recursos disponibles derivado de los desequilibrios ecológicos en varias zonas del Estado, la contaminación y disminución de los mantos acuíferos; contribuyen aun más en la necesidad de definir e instrumentar políticas adecuadas para el desarrollo del sector durante los próximos años.

Es por ello que el Instituto Estatal del Agua es la dependencia responsable de orientar y coordinar los esfuerzos en la materia, tomando en cuenta los proyectos de inversión e institucional

para generar una mejor cultura hacia el cuidado y manejo del agua; privilegiando sus acciones en conjunto con la infraestructura hidráulica siendo esta la más relevante y prioritaria de los organismos operadores, para mejorar su funcionamiento y optimizar los sistemas ya existentes; planteando la necesidad de revisar y adecuar su marco estratégico en beneficio de la sociedad chiapaneca.

En este contexto, se presenta el siguiente Programa Institucional con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, el cual va de acuerdo a los lineamientos normativos y jurídicos del Instituto, apegados al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012; con el objeto de beneficiar a la población del Estado.

I. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y NORMATIVA

I.I MISIÓN

El Instituto Estatal del Agua tiene como objetivo fundamental, establecer los mecanismos, métodos y sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación, que propicien y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el Estado, para consumo humano, industrial y agropecuario, para beneficio del desarrollo social y económico del Estado

I.II VISIÓN

Ser un organismo descentralizado rector y especializado en la planeación, financiamiento, operación y normatividad del sector hídrico Estatal, fortalecedor de los organismos operadores municipales, y propulsor de tecnologías.

I.III DIAGNÓSTICO

La cobertura en el abastecimiento de agua en la entidad chiapaneca en muchos casos es entubada sin una previa desinfección para que pueda ser consumible y no dañe la salud, es por ello la importancia de conocer la calidad del agua mediante los análisis físicos, químicos y bacteriológicos que esta necesita; así también, una vez utilizadas las aguas residuales en las actividades cotidianas de la población, es necesario recolectarlas y conducir las a instalaciones que permitan sanearlas a través de distintos procesos cumpliendo con la normatividad vigente.

Así mismo, para poder conocer la calidad del agua y de sus fuentes de abastecimiento se toma en cuenta la realización de muestreos y análisis bacteriológicos, además de ofrecer servicios confiables a municipios e instancias de participación social; por otra parte se propone hacer un análisis integral de plantas residuales, para observar la eficiencia en el tratamiento de aguas y que el vertido de los cuerpos cumplan con la normatividad.

**Datos geográficos y socioeconómicos
Entidad Federativa Chiapas**

Población 2007 (a) (habitantes)	Superficie Continental (b) (km ²)	Densidad de población 2007 (hab/km ²)	PIB 2006 (%)	Municipios (c) (número)
4,435,911	73,554	61	1.62	118

a.- Calculado con base en las proyecciones de CONAPO 2005-2030. Población al mes de diciembre.

b.- INEGI. Carta de Uso del Suelo y Vegetación. Dirección General de Contabilidad Nacional y Estadísticas Económicas; Dirección General Adjunta de Estadísticas Económicas; Dirección de Estadísticas del Sector Primario.

c.- Calculado con base en el Valor Agregado Censal Bruto por Municipio del año 2008.

Subdirección General de Programación. Elaborado a partir de datos de INEGI. Censos Generales y Conteos.

A partir de la tasa media anual de crecimiento registrada del 2000 al 2007, se espera que para el 2015 la población llegue a cerca de 6 millones de habitantes, los cuales demandarán más y mejores servicios básicos para su adecuado desarrollo en un entorno cada vez más globalizado y competitivo.

Agua potable

Un aspecto relevante en el subsector lo constituye la calidad del agua pura ya que es un recurso renovable, sin embargo, al ser contaminada por las actividades humanas puede llegar el momento de no ser útil sino nocivo para la salud, es por ello que la calidad del agua es un tema que cada día ocupa más la atención de científicos, técnicos, políticos y a la ciudadanía en general.

Así también la calidad del agua es fundamental para el alimento; la energía y la productividad del ser humano y su manejo es central para la estrategia del desarrollo sustentable; buscando el equilibrio integral entre el crecimiento económico, equidad y sustentabilidad ambiental a través de la participación social efectiva. Es por eso que el Instituto Estatal del Agua, ofrece servicios sociales a los municipios, localidades e instancias de participación social (Organismos Operadores y Comités de Agua) a través de fuentes de abastecimiento, sistemas de agua potable mediante la realización de muestreos y análisis físicos, químicos y bacteriológicos; brindando con esto propuestas de mejoramiento en la calidad del agua para el consumo humano cumpliendo con las normas vigentes al respecto.

Por lo anterior, se toma como referencia que en Chiapas se localiza el 30% de los recursos hidrológicos del país, el cual nos ubica en el primer lugar nacional en almacenamiento de agua dulce, garantizando al menos 80 mil millones de litros de agua por año.

No obstante lo anterior, es de acuerdo a las cifras publicadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), tomando en cuenta la cobertura al cierre del 2005 la cual fue de 73.5 por ciento, ubicándonos en el antepenúltimo lugar a nivel nacional, solamente por encima de Oaxaca y Guerrero que presentan el 73.3 por ciento y 68 por ciento respectivamente.

Respecto a la distribución estatal de la cobertura de agua potable que en muchos casos es simplemente entubada, se tiene que de los 118 municipios, únicamente 59 presentan coberturas superiores al 75 por ciento, mientras que 17 municipios registran menos del 50 por ciento en dicho

parámetro; con relación a esto, se tiene que en la entidad únicamente operan 3 plantas por de 4 instaladas, procesando un promedio de 2 mil litros de agua por segundo, que con el volumen total consumido la cual es de 3,652 litros por segundo representa una cobertura de ciento.

Aguascalientes	97.8%	Chihuahua	92.9%
Colima	97.8%	Zacatecas	92.8%
Distrito Federal	97.6%	Morelos	91.6%
Coahuila	97.3%	Nayarit	91.4%
Tlaxcala	97.3%	Durango	90.9%
Yucatán	96.1%	Michoacán	89.4%
Nuevo León	95.6%	Campeche	88.4%
Sonora	95.2%	B.C.S.	87.7%
Tamaulipas	94.7%	Hidalgo	87.2%
Quintana Roo	94.5%	Puebla	85.4%
Baja California	93.8%	San Luis Potosí	82.7%
Querétaro	93.7%	Tabasco	76.4%
Guanajuato	93.4%	Veracruz	76.3%
Jalisco	93.3%	Chiapas	73.5%
México	93.2%	Oaxaca	73.3%
Sinaloa	93.1%	Guerrero	68.0%

Dicho volumen es suficiente para abastecer 1.5 veces la demanda de todo el país. La información estadística estatal refleja que en materia de agua potable se tiene una cobertura de 73.5 por ciento, la cual nos ubica a 16 puntos porcentuales de alcanzar la media nacional del 2007 (89.2 por ciento).

Volúmenes concesionados para usos consuntivos
Entidad Federativa Chiapas
(Millones de metros cúbicos, hm³)

Volumen Total Concesionado	Agrícola (a)	Abastecimiento Público (b)	Industria abastecida sin Termoeléctricas (c)	Termoeléctricas (d)
1,676.8	1,385.9	261.5	29.4	0

- a.- Incluye los rubros agrícola, pecuario, acuacultura, múltiples y otros de la clasificación del REPGA.
 - b.- Incluye los rubros público urbano y doméstico de la clasificación del REPGA.
 - c.- Incluye los rubros industrial, agroindustrial, servicios y comercio de la clasificación del REPGA.
 - d.- Se incluye el volumen total concesionado para generación de energía eléctrica sin contar hidroelectricidad.
- Subdirección General de Administración del Agua.

Alcantarillado

Respecto al alcantarillado sanitario, como segundo componente en importancia para la información oficial estatal se tiene una cobertura total del 74.7 por ciento, lo que nos ubica a 11 puntos porcentuales de la media nacional obtenida en el 2007 la fue del 85.6 por ciento.

Estado	Cobertura	Estado	Cobertura
Distrito Federal	98.6%	Guanajuato	85.8%
Colima	98.2%	Querétaro	85.6%
Aguascalientes	96.9%	Sonora	85.4%
Jalisco	95.8%	Zacatecas	84.2%
Nuevo León	95.3%	Michoacán	84.2%
Tabasco	93.4%	Durango	82.6%
Morelos	92.6%	Tamaulipas	82.4%
Coahuila	91.5%	Hidalgo	79.1%
México	91.2%	Puebla	79.0%
Nayarit	90.9%	Campeche	78.4%
Tlaxcala	90.6%	Veracruz	77.7%
Chihuahua	89.8%	Chiapas	74.7%
Baja California Sur	89.7%	San Luis Potosí	74.2%
Quintana Roo	89.5%	Yucatán	68.2%
Baja California	88.9%	Guerrero	64.2%
Sinaloa	86.4%	Oaxaca	60.0%
NACIONAL		85.6%	

Contrariamente a lo que ocurre en agua potable, las cifras publicadas por la CONAGUA al cierre del 2005 fueron del 74.7 por ciento, ubicándonos por encima de San Luis Potosí, Yucatán, Guerrero y Oaxaca; que presentan 74.2 Por ciento, 68.2 por ciento, 64.2 por ciento y 60 por ciento; respectivamente.

Sanearamiento

Este componente sin duda es el menos atendido en la Entidad y en términos generales a nivel nacional, en el Estado se cuenta con 50 plantas de tratamiento con capacidad de depuración instalada, permitiendo sanear a las aguas residuales captadas 1,815 litros por segundo, tratando el 26.12 por ciento del total de aguas generadas en el Estado; es importante mencionar que la media nacional en el tratamiento de aguas residuales es del 36 por ciento lo cual indica que la entidad se encuentra por debajo de este valor en un 10 por ciento.

Conforme al inventario de plantas de tratamiento de aguas residuales del Estado de acuerdo a la última actualización a finales del 2006, en su mayoría son sistemas lagunares que una vez estabilizadas son recepciónadas por los H. Ayuntamientos Municipales los cuales se encargan de su operación y mantenimiento; sin embargo es preocupante observar el deterioro y en ocasiones el abandono de las infraestructuras de saneamiento como consecuencia de la falta de interés de una administración municipal a otra.

Es por ello que el Instituto Estatal del Agua propone hacer un análisis integral de plantas residuales en el Estado, gestionando los recursos necesarios para la rehabilitación de las mismas complementando con capacitaciones hacia el personal encargado en campo, así como el análisis de agua para observar la eficiencia en el tratamiento de aguas residuales y que el vertido hacia los cuerpos de agua cumplan con la normatividad y leyes vigentes.

Además el Instituto propondrá mecanismos para fortalecer a instancias de participación social (Organismos Operadores y Comités de Agua), con la finalidad de ser autosuficientes y responsables de la infraestructura que construya el Estado dentro de su jurisdicción.

Por otra parte el tratamiento de aguas residuales no se puede medir en términos de cobertura poblacional, toda vez que los proyectos de saneamiento deben considerarse como un complemento obligado de los sistemas de alcantarillado sanitario existentes.

Así también, tomando en cuenta a los 28 municipios de menor índice de desarrollo humano la situación es más crítica, ya que actualmente no se tiene cobertura en ninguno de ellos, por lo que pretende promover soluciones e inversión para su desarrollo e impulsar una mejor calidad de vida que corresponde a sus servicios básicos.

I.IV ALINEACIÓN DEL PROGRAMA AL PLAN DE DESARROLLO

OBJETIVOS ESTATALES

Disminuir la presión sobre los recursos naturales y la degradación ambiental, aprovechar sustentablemente los recursos naturales y la biodiversidad, a partir del desarrollo microregional.

Manejar integralmente las cuencas hidrológico-forestales del estado, diversificando la producción forestal maderable y no maderable y generando el desarrollo forestal sustentable y el manejo integrado de ecosistemas.

Disminuir la contaminación ambiental generada por el manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y conservar los ecosistemas prioritarios mediante acciones integrales.

El Instituto Estatal del Agua bajo un esquema de coordinación interinstitucional sumando esfuerzos con otras entidades, organismos y dependencias del gobierno estatal y federal, así como la sociedad civil para alcanzar los objetivos estatales antes citados, mediante la ejecución de programas y proyectos para fortalecer los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las comunidades de la zona rural y urbana acorde a las necesidades de cada una de ellas, con énfasis en las de mayor impacto social y económico de las regiones que muestran los mayores índices de marginación y con menor índice de desarrollo humano, incorporando la participación directa de los beneficiarios para la operación y mantenimiento de los sistemas, mejorando la calidad y cantidad del servicio haciendo un uso racional de los recursos naturales y cuidando el medio ambiente.

PRIORIDADES

Educación

Se implementarán cursos, foros y campañas de difusión sobre el uso y cuidado del agua en localidades y municipios atendidos, en escuelas y lugares abiertos dirigidos a alumnos, población en general y organismos o comités operadores de sistemas de agua potable.

Salud

La desinfección del agua tiene el propósito de destruir o inactivar agentes patógenos y otros microorganismos, con el fin de asegurar que la población reciba agua apta para consumo humano. La efectividad del procedimiento de desinfección del agua que se suministra a la población se evalúa a través de la determinación de cloro libre residual, que es un indicador fundamental, y cuya presencia en la toma domiciliaria indica la eficiencia de la desinfección.

Tomando en consideración lo mencionado anteriormente, mediante la asesoría técnica, financiera, administrativa y operativa a los organismos operadores de agua potable se fortalecerán los programas y proyectos de agua, drenaje y saneamiento, influyendo ampliamente en la reducción de enfermedades respiratorias y gastrointestinales.

Medio ambiente

Porque es necesario aplicar metodologías modernas de planeación basadas en las potencialidades territoriales y en las cuencas hidrológicas, donde participen directamente las poblaciones locales a escala municipal y regional, para fijar los objetivos del desarrollo, enmarcados en un plan rector de ordenamiento, protección de los variados ecosistemas, de los recursos hídricos y la riqueza biótica en la privilegiada geográfica de Chiapas.

Si bien poseemos un amplio rango de condiciones climáticas, topográficas, diversidad de suelos, flora, fauna y atractivos escenarios naturales; paradójicamente, existe un débil seguimiento preventivo y una escasa impartición de justicia en materia ecológica y ambiental, lo que ha llevado a que la acción irreflexiva e irresponsable del hombre derive en un marcado deterioro ambiental sin precedentes, y que nos catalogue entre los diez estados más deforestados de la República, con grandes rezagos en confinamiento de residuos sólidos y fuerte contaminación en ríos y lagunas.

Desarrollo socioeconómico

Con el suministro de estos servicios básicos se crearán condiciones favorables que permitan a las comunidades y micro regiones generar nuevas alternativas y procesos de desarrollo.

VALORES

Solidaridad: Impulsar la colaboración mutua, buscando el bien común desde una perspectiva social, logrando conjuntar las competencias con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras que se relacionen con la materia.

Unidad: Fomentar el trabajo colaborativo, no individualista, desarrollando la cooperación y el compañerismo.

Honestidad: Cuidar que nuestro trabajo como servidores públicos esté apegado a las leyes y normatividades aplicables al quehacer institucional, siempre comprometidos con la verdad y con la población chiapaneca.

Responsabilidad: Actuar con mesura y sentido de justicia, valorando las consecuencias de nuestros actos y decisiones, además de promover principios saludables en el desempeño de nuestras funciones.

Respeto: Actuar con tolerancia sentando las bases para la interacción armoniosa.

Tolerancia: Fomentar el respeto a la diversidad de opiniones y creencias, defendiendo el pensamiento propio, debatiendo con los demás sin agresión, ofensas, intimidación y sin desacreditar los puntos de vista por el simple hecho de ser diferentes.

Transparencia: Combatir a la corrupción, actuando con responsabilidad y honestidad en cada una de las acciones que cada uno de los funcionarios ejecute, distinguiéndonos por la correcta aplicación de los recursos públicos.

Sustentabilidad: Crear conciencia en la población chiapaneca sobre el uso eficiente del agua, logrando así el mayor aprovechamiento de dicho recurso, con el mínimo de desperdicio y el máximo de reúso.

Compromiso: Comprometerse va más allá de cumplir con una obligación, es poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado.

Magnanimidad: El valor que nos hace dar más allá de lo que se considera normal, para ser cada día mejores sin temor a la adversidad o a los inconvenientes.

II. PLANEACIÓN OPERATIVA

II.I PROYECTOS INSTITUCIONALES

Anexo Núm. 1

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento y/o Instalación de las Gerencias Operativas del Consejo de Cuenca de los ríos Grijalva y Usumacinta y de la Costa de Chiapas.

Diagnóstico:

En el territorio que comprende la Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta y la Cuenca de la Costa del Estado de Chiapas, se han identificado serios problemas de deforestación que derivan en un estado de vulnerabilidad y riesgo hacia la población rural y urbana que la habita. Por ello el 26 de Marzo y el 11 de agosto del 2000, se instaló el Consejo de Cuenca de la Costa Chiapas y el Consejo de Cuenca de los ríos Grijalva y Usumacinta respectivamente; con el objeto de conjuntar y promover

acciones para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos; así mismo, establecer los mecanismos y sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación para propiciar el aprovechamiento sustentable del agua en beneficio del consumo humano, industrial y agropecuario; propiciando el desarrollo social y económico del Estado.

Descripción	Metas	Medios de Verificación
Fin último del Proyecto Garantizar procesos de desarrollo en el ámbito territorial tomando a la cuenca como la unidad de conciencia para la conservación de sus recursos hídricos.	Cuencas monitoreadas y cuidadas para su conservación por las Gerencias Operativas.	Informe anual de las cuencas por la SEMARNAT

Descripción	Metas	Medios de Verificación
Objetivo del Proyecto Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso.	Fortalecimiento de 2 Gerencias operativas del Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta y del Consejo de Cuenca de la Costa de Chiapas	Plan de Gestión Programa de Trabajo
Resultado 1 Personas informadas en el manejo del medio ambiente de las cuencas Grijalva y Usumacinta y de la Costa de Chiapas y su entorno.	Fortalecimiento de 2 Consejos, 1 Comisión y 1 Comité de Cuenca. 9 gerencias operativas del consejo de cuenca Grijalva y Usumacinta., actualizadas.	Plan de Gestión Programa de Trabajo Actas de Instalación
Resultado 2 Instalación y fortalecimiento de gerencias operativas de la comisión de cuenca Río Zanatencó, Río Lagartero, Río Coapa y Río Coatán, Río Cahoacan, Río Huixtla y Río Huehuetan.	10 gerencias operativas de la Costa Chiapas, actualizadas	

Anexo Núm. 1

Nombre del Proyecto: Programa Cultura del Agua.

Diagnóstico:

Los esfuerzos para despertar en la sociedad un uso responsable en el manejo y aprovechamiento del recurso hídrico han tenido pocos resultados, lo cual obliga a reflexionar y redoblar esfuerzos para actuar a fondo sobre los diversos factores sociales, culturales y naturales que limitan la preservación del vital recurso.

Desde el 2001, el Gobierno del Estado de Chiapas conjuntamente con la Comisión Nacional del Agua dependiente del Gobierno Federal, han aperturado 94 espacios de Cultura del Agua en igual número de Municipios con el objeto de concientizar a la población para preservar el buen uso de los recursos naturales a través de eventos de difusión, cursos de capacitación, elaboración y adquisición de material didáctico, seguimiento, apertura y fortalecimiento de espacios de la cultura del agua.

Descripción	Metas	Medios de Verificación
Fin último del Proyecto Garantizar el uso sustentable del agua evitando la contaminación	70% de la población total del estado de Chiapas participa en el manejo, cuidado y buen uso del agua.	Informe Sexenal. (Personas capacitadas)
Descripción	Metas	Medios de Verificación
Objetivo del Proyecto Crear conciencia en la población sobre la importancia del uso eficiente y del costo del agua.	Al finalizar la administración habremos informado y concientizado a 10,500 personas en 118 municipios sobre temas de cultura del agua	Registros de asistencia a los espacios de cultura de agua municipal, constancias de participación en capacitaciones.
Resultado 1 Todos los municipios del estado cuentan con un espacio de cultura del agua.	24 espacios abiertados.	Actas de apertura.
	90 espacios fortalecidos.	Manual de capacitación.
	48 eventos de promoción realizados.	Registro de la promoción y fotografías.
Resultado 2 Materiales de publicidad y didácticos diseñados para su distribución a la población, en el cuidado del medio ambiente y del agua.	16 materiales didácticos inéditos creados.	Registro de creación
	1,000,000 materiales didácticos distribuidos.	Registro de reproducción.
	6,000 materiales didácticos adquiridos.	Registro de compras y facturas
Resultado 3 Personal capacitado como promotores de cultura del agua.	2,500 personas capacitadas en temas de cultura de agua en 118 municipios del estado.	Constancia de participación.
	806 cursos, talleres y capacitaciones realizadas.	Cuestionarios y diplomas.
	239 apoyos y seguimientos a los espacios promotores y capacitados de cultura del agua.	Bitácoras de seguimiento.

Anexo Núm. 1

Nombre del Proyecto: Programa Agua Limpia.

Diagnóstico:

En México en el 2006, 1,370 niños menores de 5 años murieron a consecuencia de Enfermedades Diarreicas Aguas, el 15% (213) eran niños Chiapanecos. Esto nos da una idea de la importancia del acceso a agua apta para consumo humano en nuestro estado. Aunado a lo anterior los desarrollos urbanos no planificados provocan la contaminación del agua al descargarse en arroyos y ríos y la dilución de agroquímicos y pesticidas que se aplican en los cultivos se suman a las causas de enfermedades de origen hídrico en el estado. Actualmente se tiene una eficiencia de cloración del 80.45%, estando 70 municipios por arriba del 90%. Sin embargo en los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano este porcentaje se encuentra al 67.54%.

Se firmó un acuerdo de coordinación el 24 de marzo del 2000 entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chiapas, para fomentar el desarrollo regional, el cual contempla realizar dentro del programa Agua Limpia acciones para prevenir enfermedades de origen hídrico, llevando a cabo la

desinfección de agua para el consumo humano, así como la protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento preservando el buen uso de los recursos naturales.

Descripción	Metas	Medios de Verificación
Fin último del Proyecto Disminuir el índice de mortalidad por enfermedades diarreicas	80% población chiapaneca sin riesgos de enfermedades de origen hídrico 2,680 personas capacitadas para el cuidado del agua.	Registros de la Secretaría de Salud

Descripción	Metas	Medios de Verificación
Objetivo del Proyecto Elevar la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado.	2,660 localidades con agua desinfectada para el consumo humano.	Bitácoras de visitas.
Resultado 1 Comunidades cuentan con agua apta para consumo humano.	602 Instalaciones, reposiciones y rehabilitaciones de equipos de desinfección.	Bitácoras de instalación o reposición.
	832 Adquisiciones y suministros de cloradores rústicos.	Registro de adquisición.
	372 Adquisiciones de refacciones para equipos de desinfección.	
	28 Adquisiciones y suministros de hipoclorito de calcio.	
	80,000 Adquisiciones y suministros de frascos de plata coloidal.	
Resultado 2 Calidad del agua certificada para cada localidad.	1,200 Adquisiciones y suministros de ión plata.	Registro de adquisición.
	17,000 Análisis de muestras de cloro residual.	Resultado de análisis.
	55 operativos de desinfección y saneamiento realizados.	Lista de verificación.
	1,300 Adquisiciones de comparadores colorimétricos.	Registro de adquisición.
	2,680 personas Capacitadas.	Manual de capacitación.

de
e la
los
os y
s de
del
dice

y el
ntro
o la

II.II MATRIZ DE PROYECTOS INSTITUCIONALES

Anexo Núm. 2

Eje rector: 4 Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable

Subtema: 4.1 Gestión Ambiental

POLÍTICA PÚBLICA	OBJETIVO	PROYECTO	RESULTADOS	METAS	2009-2012	2009	2010	2011	2012	ODM
4.1.3 Gestión Integral de Recursos Hídricos.	Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso.	Fortalecimiento y/o instalación de las Gerencias Operativas del Consejo de Cuenca Grijalva y Usumacinta y de la Costa Chiapas.	<p>Resultado 1 Personas informadas en el manejo del medio ambiente de las cuencas Grijalva y Usumacinta y de la Costa de Chiapas y su entorno.</p>	Fortalecimiento de 2 Consejos, 1 Comisión y 1 Comité de Cuenca.	4	4	0	0	0	
			<p>Resultado 2 Instalación y fortalecimiento de gerencias operativas de la comisión de cuenca Río Zaratenco, Río Lagartero, Río Coapa y Río Coatlán, Río Cahcacan, Río Huixtla y Río Huehuetán.</p>	9 gerencias operativas del consejo de cuenca Grijalva y Usumacinta., actualizadas.	9	7	0	1	1	7.- Garantizar la Sostenibilidad del Medio Ambiente
				10 gerencias operativas de la Costa Chiapas, actualizadas	10	6	2	1	1	

FUENTE: Direcciones que comprenden el Instituto Estatal del Agua, de acuerdo al Plan de Desarrollo de Chiapas, 2009-2012.

Descripción	Metas	Medios de Verificación
Fin último del Proyecto Garantizar el uso sustentable del agua evitando la contaminación	70% de la población total del estado de Chiapas participa en el manejo, cuidado y buen uso del agua.	Informe Sexenal. (Personas capacitadas)

Descripción	Metas	Medios de Verificación
Objetivo del Proyecto Crear conciencia en la población sobre la importancia del uso eficiente y del costo del agua.	Al finalizar la administración habremos informado y concientizado a 10,500 personas en 118 municipios sobre temas de cultura del agua	Registros de asistencia a los espacios de cultura de agua municipal, constancias de participación en capacitaciones.
Resultado 1 Todos los municipios del estado cuentan con un espacio de cultura del agua.	24 espacios aperturados.	Actas de apertura.
	90 espacios fortalecidos.	Manual de capacitación.
	48 eventos de promoción realizados.	Registro de la promoción y fotografías.
Resultado 2 Materiales de publicidad y didácticos diseñados para su distribución a la población, en el cuidado del medio ambiente y del agua.	16 materiales didácticos inéditos creados.	Registro de creación
	1,000,000 materiales didácticos distribuidos.	Registro de reproducción.
	6,000 materiales didácticos adquiridos.	Registro de compras y facturas
Resultado 3 Personal capacitado como promotores de cultura del agua.	2,500 personas capacitadas en temas de cultura de agua en 118 municipios del estado.	Constancia de participación.
	806 cursos, talleres y capacitaciones realizadas.	Cuestionarios y diplomas.
	239 apoyos y seguimientos a los espacios promotores y capacitados de cultura del agua.	Bitácoras de seguimiento.

Anexo Núm. 1

Nombre del Proyecto: Programa Agua Limpia.

Diagnóstico:

En México en el 2006, 1,370 niños menores de 5 años murieron a consecuencia de Enfermedades Diarreicas Aguas, el 15% (213) eran niños Chiapanecos. Esto nos da una idea de la importancia del acceso a agua apta para consumo humano en nuestro estado. Aunado a lo anterior los desarrollos urbanos no planificados provocan la contaminación del agua al descargarse en arroyos y ríos y la dilución de agroquímicos y pesticidas que se aplican en los cultivos se suman a las causas de enfermedades de origen hídrico en el estado. Actualmente se tiene una eficiencia de cloración del 80.45%, estando 70 municipios por arriba del 90%. Sin embargo en los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano este porcentaje se encuentra al 67.54%.

Se firmó un acuerdo de coordinación el 24 de marzo del 2000 entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chiapas, para fomentar el desarrollo regional, el cual contempla realizar dentro del programa Agua Limpia acciones para prevenir enfermedades de origen hídrico, llevando a cabo la

desinfección de agua para el consumo humano, así como la protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento preservando el buen uso de los recursos naturales.

Descripción	Metas	Medios de Verificación
Fin último del Proyecto Disminuir el índice de mortalidad por enfermedades diarreicas	80% población chiapaneca sin riesgos de enfermedades de origen hídrico 2,680 personas capacitadas para el cuidado del agua.	Registros de la Secretaría de Salud

Descripción	Metas	Medios de Verificación	
Objetivo del Proyecto Eleva la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado.	2,660 localidades con agua desinfectada para el consumo humano.	Bitácoras de visitas.	
Resultado 1 Comunidades cuentan con agua apta para consumo humano.	602 Instalaciones, reposiciones y rehabilitaciones de equipos de desinfección.	Bitácoras de instalación o reposición.	
	832 Adquisiciones y suministros de cloradores rústicos.	Registro de adquisición.	
	372 Adquisiciones de refacciones para equipos de desinfección.		
	28 Adquisiciones y suministros de hipoclorito de calcio.		
Resultado 2 Calidad del agua certificada para cada localidad.	80,000 Adquisiciones y suministros de frascos de plata coloidal.	Registro de adquisición.	
	1,200 Adquisiciones y suministros de ión plata.		
	17,000 Análisis de muestras de cloro residual.		Resultado de análisis.
	55 operativos de desinfección y saneamiento realizados.		Lista de verificación.
	1,300 Adquisiciones de comparadores colorimétricos.		Registro de adquisición.
	2,680 personas Capacitadas.	Manual de capacitación.	

II.II MATRIZ DE PROYECTOS INSTITUCIONALES

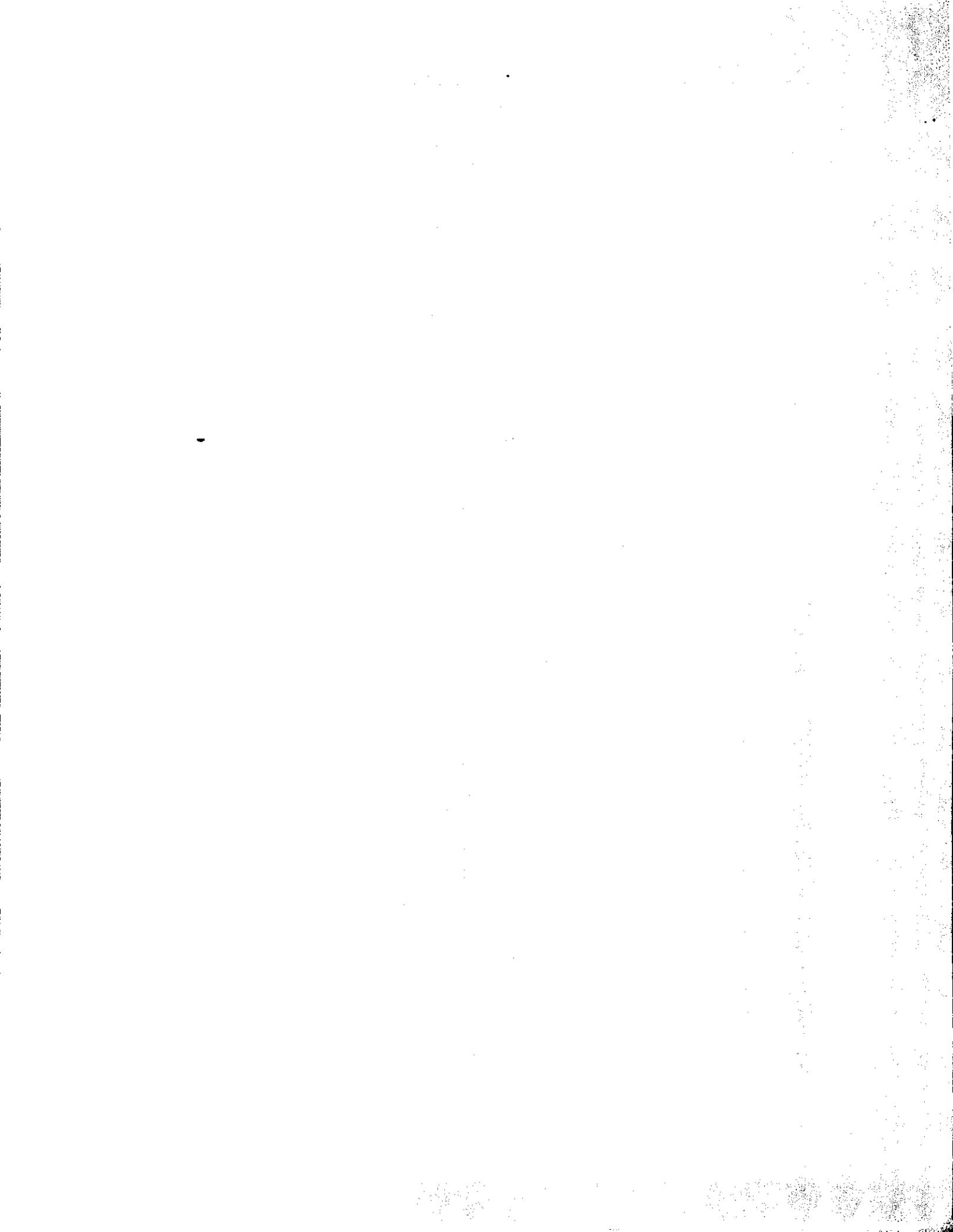
Anexo Núm. 2

Eje rector: 4 Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable

Subtema: 4.1 Gestión Ambiental

POLÍTICA PÚBLICA	OBJETIVO	PROYECTO	RESULTADOS	METAS	2009-2012	2009	2010	2011	2012	ODM
4.1.3 Gestión Integral de Recursos Hídricos.	Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso.	Fortalecimiento y/o instalación de las Gerencias Operativas del Consejo de Cuenca Grijalva y Usumacinta y de la Costa Chiapas.	<p>Resultado 1 Personas informadas en el manejo del medio ambiente de las cuencas Grijalva y Usumacinta y de la Costa de Chiapas y su entorno.</p>	Fortalecimiento de 2 Consejos, 1 Comisión y 1 Comité de Cuenca.	4	4	0	0	0	7.- Garantizar la Sostenibilidad del Medio Ambiente
			<p>Resultado 2 Instalación y fortalecimiento de gerencias operativas de la comisión de cuenca Río Zanatenco, Río Lagartero, Río Coapa y Río Coatán, Río Cahaacán, Río Huixtla y Río Huehuetán.</p>	9 gerencias operativas del consejo de cuenca Grijalva y Usumacinta., actualizadas.	9	7	0	1	1	
				10 gerencias operativas de la Costa Chiapas, actualizadas	10	6	2	1	1	

FUENTE: Direcciones que comprenden el Instituto Estatal del Agua, de acuerdo al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012



Anexo Núm. 2
Eje rector: 4 Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Subtema: 4.2 Desarrollo Sustentable

POLÍTICA PÚBLICA	OBJETIVO	PROYECTO	RESULTADOS	METAS	2009-2012	2009	2010	2011	2012	ODM		
4.2.4 Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio.	Crear conciencia en la población sobre la importancia del uso eficiente y del costo del agua.	Programa Cultura del Agua.	Resultado 1 Todos los municipios del estado cuentan con un espacio de cultura del agua.	24 espacios abiertos.	24	5	7	7	5	7.- Garantizar la Sostenibilidad del Medio Ambiente		
			Resultado 2 Materiales de publicidad y didácticos diseñados para su distribución a la población, en el cuidado del medio ambiente y del agua.	90 espacios fortalecidos. 48 eventos de promoción realizados. 16 materiales didácticos inéditos creados. 1,000,000 materiales didácticos distribuidos. 6,000 materiales didácticos adquiridos.	90 48 16	15 12 4	25 12 4	250,000 250,000 1,500	250,000 250,000 1,500		30 12 4	250,000 1,500
			Resultado 3 Personal capacitado como promotores de cultura del agua.	806 cursos, talleres y capacitaciones realizadas. 239 apoyos y seguimientos a los espacios promotores y capacitados de cultura del agua.	806 239	186 59	207 60	630 630	630 60		207 60	620 60

FUENTE: Direcciones que comprenden el Instituto Estatal del Agua, de acuerdo al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012

Anexo Núm. 2
Eje rector: 4 Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Subtema: 4.2 Desarrollo Sustentable

POLÍTICA PÚBLICA	OBJETIVO	PROYECTO	RESULTADOS	METAS	2009-2012	2009	2010	2011	2012	ODM
4.2.4 Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio.	Elevar la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado.	Programa Agua Limpia.	<p>Resultado 1 Comunidades cuentan con agua apta para consumo humano.</p> <p>Resultado 2 Calidad del agua certificada para cada localidad.</p>	602 Instalaciones, reposiciones y rehabilitaciones de equipos de desinfección.	602	152	150	150	150	<p>4. Reducir la mortalidad infantil.</p> <p>7.- Garantizar la Sostenibilidad del Medio Ambiente</p>
				832 Adquisiciones y suministros de cloradores rústicos.	832	532	100	100	100	
				372 Adquisiciones de refacciones para equipos de desinfección.	372	70	102	100	100	
				28 Adquisiciones y suministros de hipoclorito de calcio.	28	6	6	8	8	
				80,000 Adquisiciones y suministros de frascos de plata coloidal.	80,000	20,000	20,000	20,000	20,000	
				1,200 Adquisiciones y suministros de ion plata.	1,200	300	300	300	300	
				17,000 Análisis de muestras de cloro residual.	17,000	2,000	5,000	5,000	5,000	
				55 operativos de desinfección y saneamiento realizados.	55	10	15	15	15	
				1,300 Adquisiciones de comparadores colorimétricos.	1,300	350	300	350	300	
				2,680 personas capacitadas.	2,680	1,180	300	500	700	

FUENTE: Direcciones que comprenden el Instituto Estatal del Agua, de acuerdo al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012

Publicación No. 1738-A-2010

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, CHIAPAS.

ACTUALIZACIÓN 2009

H. AYUNTAMIENTO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS.

Diciembre del 2009

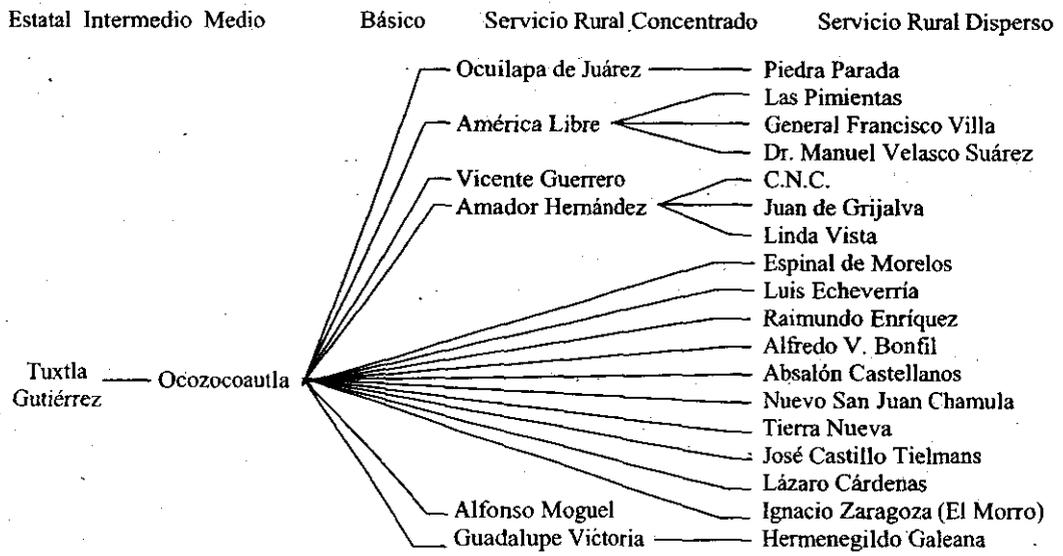
La Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, se realiza con base en lo establecido en los artículos 16º de la Ley General de Asentamientos Humanos y 1º de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, al ser validado el presente documento en Sesión de Cabildo del 23 de Diciembre del 2009.

PRESENTACIÓN

La planeación del desarrollo económico y social del país se enmarca en el Sistema Nacional de Planeación, que se expresa actualmente en el Plan Nacional de Desarrollo, del cual se derivan todos los subsistemas sectoriales de planeación, entre ellos el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, en el cual se establecen las políticas sobre planeación urbana de centros de población.

El Sistema Estatal de Pueblos y Ciudades vigente ubica la ciudad de Ocozocoautla de Espinosa dentro de la jerarquía de "nivel medio" y con una política de impulso, de la que dependen directamente el resto de las localidades del municipio. Su proximidad con la ciudad de Tuxtla Gutiérrez establece una fuerte interrelación entre ambas localidades. Por su ubicación estratégica al centro del territorio municipal la ciudad tiene relevancia económica y demográfica, al ser el núcleo urbano administrativo, comercial y de prestación de servicios más importante para toda la población municipal.

Ubicación de Ocozocoautla en el Sistema Estatal de Pueblos y Ciudades



La problemática más sentida dentro del área urbana actual de Ocozocoautla radica en un crecimiento anárquico y expansivo del poblado, a causa por la ocupación en forma irregular del suelo periférico urbano, así como la invasión de predios, formando asentamientos periféricos desincorporados de la estructura urbana y que carecen, en muchos casos, de los servicios básicos. Las consecuencias de esto se observa en la ocupación de terrenos topográficamente inapropiados, baja densidad habitacional, proliferación de viviendas en condiciones precarias, difícil acceso y altos costos en el suministro de los servicios urbanos. El otro gran problema de Ocozocoautla radica en el fuerte deterioro ambiental a lo largo de los arroyos Bochil, Yachinó y sus afluentes que cruzan por la ciudad, siendo ocupadas sus márgenes de forma indebida.

La Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ocozocoautla se efectúa con el fin de mantener su vigencia como verdadero instrumento de regulación y orientación del desarrollo urbano de la ciudad para de este modo incidir correctivamente en su relativo desorden urbano, planteando cuales son las áreas más adecuadas para el crecimiento habitacional, comercial, de servicios, entre otros, así como para reorganizar su estructura urbana, buscando aminorar progresivamente las deficiencias actuales y atender oportunamente las necesidades de los próximos veintiún años (2030) en materia de servicios básicos y equipamiento urbano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, se realiza, revisa y aprueba con apego a lo dispuesto en las leyes federales, estatales y municipales vigentes en la materia, con base en lo estipulado en los artículos Constitucionales 26, 27, 73, fracción XXIX-C y artículo 115, fracción V; los artículos 4, 5, 6, 9, 12, 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en los artículos 1º, 11º, 13º, 15º y 18º de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; y en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Esta Actualización 2009 del Programa la efectúa el Ayuntamiento de Ocozocoautla, a través de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano Municipal y la asesoría técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado.

La aprobación de esta Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano la efectúa el H. Cabildo del Ayuntamiento de Ocozocoautla de Espinosa, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiendo quedar inscrita en la Sección de Programas de Desarrollo Urbano de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La instrumentación de la Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ocozocoautla le corresponde al H. Ayuntamiento de Ocozocoautla de Espinosa, el cual en lo sucesivo regulará los Usos, Destinos y Reservas, establecidos en la Estrategia General de Desarrollo Urbano.

DIAGNÓSTICO - PRONÓSTICO

DESARROLLO HISTÓRICO

A la llegada de los españoles a Chiapas el territorio del actual Ocozocoautla existía como poblamiento Zoque, con la conquista pasó a ser un asentamiento novohispano. Durante la época colonial Ocozocoautla fue el principal establecimiento del valle del mismo nombre, alrededor del cual se aglutinan importantes rancherías ganaderas, fincas cafetaleras y de explotación maderera. Con la terminación de la construcción de la Carretera Panamericana, Ocozocoautla entra a la modernidad, al poder ofertar oportunamente sus productos agrícolas, ganaderos y forestales, tanto en otros mercados de la entidad, así como en otras partes del País.

RASGOS FÍSICO-NATURALES

La ciudad de Ocozocoautla de Espinosa se localiza geográficamente a los 16° 46" latitud norte y 93° 22" longitud oeste, a una altura de 820 m.s.n.m. (parque central), asentada sobre una llanura tendida, al pie de las escarpadas laderas de la meseta Llano San Juan. Al centro, poniente y sur del asentamiento la topografía es predominantemente plana con algunos lomeríos suaves, mientras que al norte y oriente del poblado los terrenos urbanos están sobre una escarpada ladera, localizándose en la parte más alta los tanques reguladores del agua potable. Actualmente el 4% del área urbana es de marcada pendiente, superior al 15%, considerándose como no aptos para asentamientos humanos. Las áreas periféricas suburbanas presentan fértiles y profundos suelos, lo que permite llevar a cabo actividades agrícolas de temporal y riego, así como apto para el cultivo de pastos forrajeros.

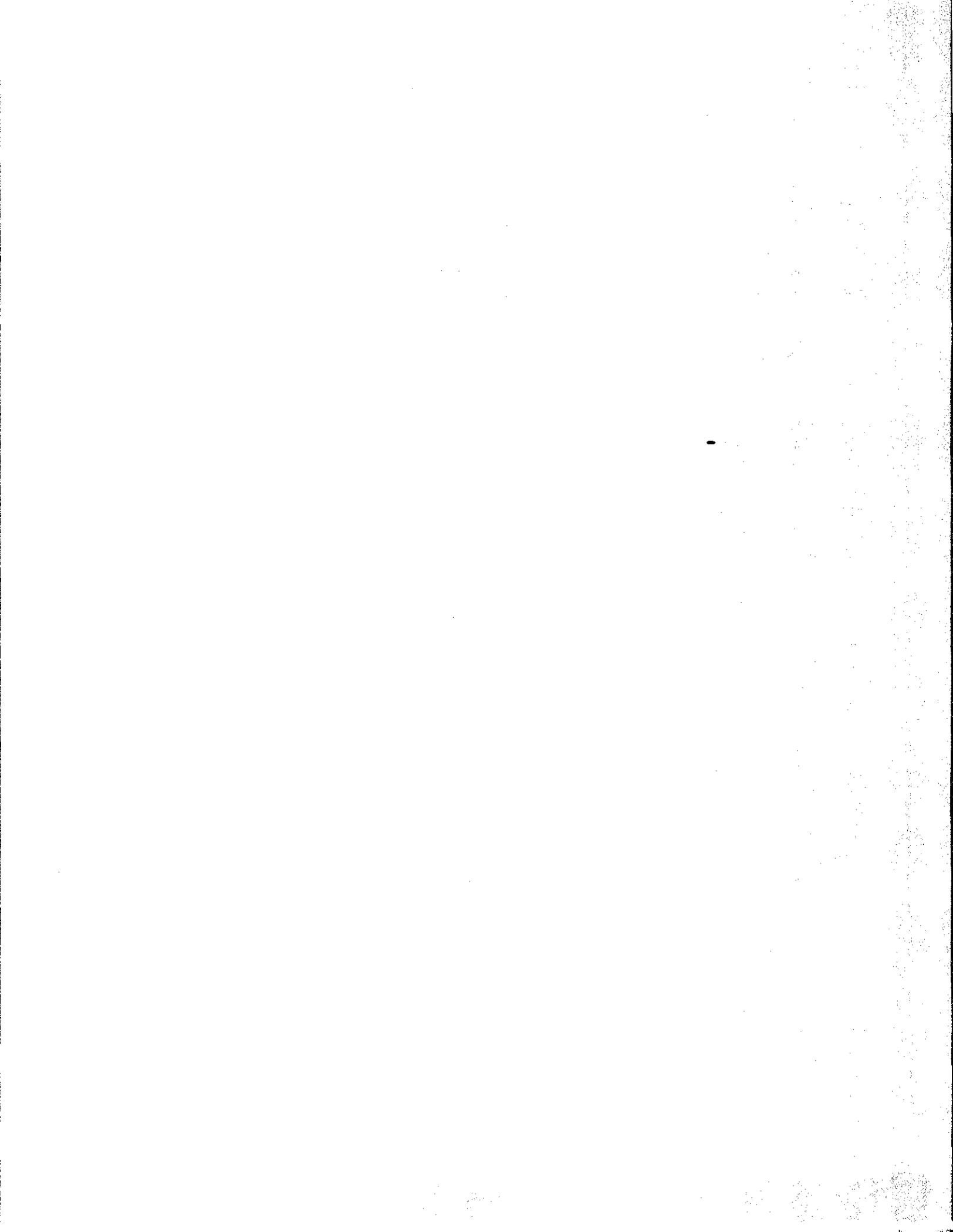
La agradable condición climatológica, con abundantes lluvias en veranos cálidos, suelos profundos altamente drenables y estratos rocosos sedimentarios con grandes e inagotables vetas hidráulicas, muestran un alto potencial para satisfacer las demandas actuales y futuras de agua potable para la población urbana, suburbana, y rural. Haciendo mucha falta rehabilitar y/o construir nuevas fuentes de captación, de conducción, regulación y de distribución para así poder contar con un sistema eficiente de agua potable para la población urbana.

Al poblado lo cruzan de oriente a poniente los arroyos perennes Bochil y Yachinó, así como varios afluentes intermitentes, los cuales se unen en uno solo al poniente de la ciudad. La ocupación indebida en algunos tramos de sus márgenes con construcciones públicas y privadas estrangula sus cauces. El clima de templado a cálido subhúmedo, con temporada de seca bien definido hacen muy agradable la estancia en la ciudad. Estas óptimas condiciones orográficas, edáficas y climáticas determinan que la ciudad esté flanqueada por extensas áreas ganaderas y de cultivos productivos, destacando entre ellos el maíz, frijol, sorgo y, en menor medida, cacahuate y otras variedades de cultivos.

MARCO SOCIOECONÓMICO

FACTORES DEMOGRÁFICOS

El segundo Censo 2005 registra 33,731 habitantes en el área urbana, estimando que actualmente hay 38,000 habitantes, pudiendo llegar a los 57,201 habitantes para el 2030. De 1980 a 1990 la tasa de crecimiento anual de la población en la cabecera municipal fue del 6.5%, disminuyendo la misma de 1990 a 1995 al 4.4%, hasta llegar de 1995 al 2000 a una tasa media anual del 2.1%, repuntando nuevamente del 2000 al 2005 a un 3.6%, para quedar en 2.99% al año del 2005 al 2009.



DIAGNÓSTICO - PRONÓSTICO

DESARROLLO HISTÓRICO

A la llegada de los españoles a Chiapas el territorio del actual Ocozocoautla existía como poblamiento Zoque, con la conquista pasó a ser un asentamiento novohispano. Durante la época colonial Ocozocoautla fue el principal establecimiento del valle del mismo nombre, alrededor del cual se aglutinan importantes rancherías ganaderas, fincas cafetaleras y de explotación maderera. Con la terminación de la construcción de la Carretera Panamericana, Ocozocoautla entra a la modernidad, al poder ofertar oportunamente sus productos agrícolas, ganaderos y forestales, tanto en otros mercados de la entidad, así como en otras partes del País.

RASGOS FÍSICO-NATURALES

La ciudad de Ocozocoautla de Espinosa se localiza geográficamente a los 16° 46" latitud norte y 93° 22" longitud oeste, a una altura de 820 m.s.n.m. (parque central), asentada sobre una llanura tendida, al pie de las escarpadas laderas de la meseta Llano San Juan. Al centro, poniente y sur del asentamiento la topografía es predominantemente plana con algunos lomeríos suaves, mientras que al norte y oriente del poblado los terrenos urbanos están sobre una escarpada ladera, localizándose en la parte más alta los tanques reguladores del agua potable. Actualmente el 4% del área urbana es de marcada pendiente, superior al 15%, considerándose como no aptos para asentamientos humanos. Las áreas periféricas suburbanas presentan fértiles y profundos suelos, lo que permite llevar a cabo actividades agrícolas de temporal y riego, así como apto para el cultivo de pastos forrajeros.

La agradable condición climatológica, con abundantes lluvias en veranos cálidos, suelos profundos altamente drenables y estratos rocosos sedimentarios con grandes e inagotables vetas hidráulicas, muestran un alto potencial para satisfacer las demandas actuales y futuras de agua potable para la población urbana, suburbana, y rural. Haciendo mucha falta rehabilitar y/o construir nuevas fuentes de captación, de conducción, regulación y de distribución para así poder contar con un sistema eficiente de agua potable para la población urbana.

Al poblado lo cruzan de oriente a poniente los arroyos perennes Bochil y Yachinó, así como varios afluentes intermitentes, los cuales se unen en uno solo al poniente de la ciudad. La ocupación indebida en algunos tramos de sus márgenes con construcciones públicas y privadas estrangula sus cauces. El clima de templado a cálido subhúmedo, con temporada de seca bien definido hacen muy agradable la estancia en la ciudad. Estas óptimas condiciones orográficas, edáficas y climáticas determinan que la ciudad esté flanqueada por extensas áreas ganaderas y de cultivos productivos, destacando entre ellos el maíz, frijol, sorgo y, en menor medida, cacahuate y otras variedades de cultivos.

MARCO SOCIOECONÓMICO

FACTORES DEMOGRÁFICOS

El segundo Censo 2005 registra 33,731 habitantes en el área urbana, estimando que actualmente hay 38,000 habitantes, pudiendo llegar a los 57,201 habitantes para el 2030. De 1980 a 1990 la tasa de crecimiento anual de la población en la cabecera municipal fue del 6.5%, disminuyendo la misma de 1990 a 1995 al 4.4%, hasta llegar de 1995 al 2000 a una tasa media anual del 2.1%, repuntando nuevamente del 2000 al 2005 a un 3.6%, para quedar en 2.99% al año del 2005 al 2009.

Lo anterior muestra que en los últimos veintinueve años ha habido un alto índice de crecimiento de población, producto de una constante inmigración del campo a la ciudad, principalmente en la búsqueda de un mayor bienestar familiar, al existir en la localidad equipamientos de tipo social y asistencial cada vez mejores y de acceso inmediato. La cercanía entre las ciudades de Ocozocoautla y Tuxtla Gutiérrez (31 Km. de parque a parque) repercute en un mayor flujo de personas y mercancías, ya sea por motivos de trabajo, educativos, médicos, comerciales, recreativos, entre otros.

La ciudad de Ocozocoautla no es ajena a la tendencia de disminución gradual de la tasa anual de crecimiento de población, como está sucediendo en todas las ciudades medias y grandes de Chiapas. Por lo tanto, aunque la Cabecera Municipal de Ocozocoautla siga teniendo un crecimiento de población sostenido en los próximos veintiún años, este será cada vez menor, ya que dicha tasa anual de crecimiento de población continuará bajando hasta un 2.87%, 2.18% y 1.64% para los años 2012, 2018 y 2030, respectivamente, estimando alcanzar así una población urbana de 41,372 habitantes para el año 2012; 47,077 habitantes para el año 2018, y 57,201 habitantes para el 2030.

El actual crecimiento de población ha generado problemas urbanos, tales como, una ocupación dispersa de la periferia urbana, asentamientos irregulares en suelos poco aptos, cambios no autorizados de uso del suelo, invasión de predios, aumento en la demanda de infraestructura y equipamiento urbano, entre otros, los cuales se incrementarán más si no se aplican las medidas correctivas propuestas en este Programa.

En cuanto al proceso de recomposición demográfica en Ocozocoautla, cada vez disminuye más el porcentaje de población infantil (13.1%), la niñez (13.3%) y los jóvenes (7.1%), mientras que por otro lado se incrementa más el porcentaje de la población adolescente (21.3%), personas en edad productiva (36.6%) y las personas de la tercera edad (8.6%). Únicamente el 2% de la población urbana habla lengua indígena.

FACTORES ECONÓMICOS

La importancia económica de la ciudad para el resto del municipio es evidente, pues abastece de los insumos necesarios para la producción agrícola y pecuaria, y también provee de otros servicios vinculados con el sector primario tales como transportación, almacenamiento, procesamiento, gestión y comercialización. En la cabecera municipal se aglutinan también los servicios gubernamentales, de finanzas, comerciales, educativos, culturales, asistenciales, de salud, de comunicación, transportes, recreativos, entre otros.

En el municipio existen factores para lograr un alto potencial económico agropecuario obteniéndose altas productividades: maíz (108,375 ton., \$ 238 millones), frijol (1,564 ton., \$ 7.8 millones), café (5,982 ton., \$ 22.5 millones), cacahuete (66 ton., \$ 231,000) y sorgo grano (1,280 ton., \$ 2.67 millones). En cuanto a la actividad ganadera, la producción cárnica (1,594 ton., \$ 47.2 millones), aves y huevo (45,859 ton., \$ 1,151.8 millones) y lechera (10.2 millones de litros, \$ 30.2 millones), así como 1,400 colmenas (58 ton. de miel, \$ 1.54 millones), lo que repercute en una generosa derrama económica para los habitantes del municipio. Atendiendo la actividad ganadería, es factible desarrollar empresas relacionadas con la elaboración de productos cárnicos y lácteos, cuya industria es propiamente de consumo local. También es necesario promover más los diversos destinos turísticos con que cuenta el municipio, con posibilidades de incrementar los destinos para la población estatal, nacional e internacional.

MARCO FÍSICO-CULTURAL

ESTRUCTURA URBANA

Debido a su origen novohispano, la traza de Ocozocoautla es reticular ortogonal con manzanas rectangulares y cuadradas, a partir de la Plaza Central y edificios que lo rodean, tales como el Palacio Municipal, la remodelada iglesia de San Juan Bautista y señoriales viviendas cuyas fachadas han sido transformadas para aprovecharlas como establecimientos comerciales. La ciudad presenta una tendencia de crecimiento alargada principalmente de norte a sur (con la excepción de la colonia 5 de Mayo), por existir una limitante física al oriente, con escarpadas laderas que sirven de marco al poblado, mientras que al poniente la limitante fue por muchos años el paso del Libramiento Carretero.

En la periferia de la ciudad, la continuidad de la traza urbana se interrumpe por el nuevo trazo de modernas colonias y unidades habitacionales, variando la distribución de los espacios con respecto a la traza tradicional de la ciudad, habiendo nuevos tramos de calles cerradas o discontinuas, así como la proliferación de lotes habitacionales mínimos agrupados en manzanas rectangulares alargadas.

El área urbana actual de Ocozocoautla de Espinosa se conforma por los barrios de San Juan, San Bernabé, San Antonio y San Judas Tadeo, La Santísima Trinidad, Cruz Blanca, La Cieneguita, Las Palmas, Barrio Nuevo, Los Cacos, Pomarrosa, Unión Hidalgo con Patzohuá y Tzacozóc; las colonias Los Mangos, Juan Sabines, San Isidro, El Mirador, Santa Cruz, San Ramón, El Caracol y Las Peñitas; los fraccionamientos Burócrata, San Joaquín, Solidaridad, Navidad, El Jardín y Chucamay; los desarrollos habitacionales de El Paraje, Paseo las Flores y San José, los asentamientos en vía de regularización de San Miguel, Víctor M. Valenzuela, La Merced, Ampliación Unión Hidalgo y 5 de Mayo; las quintas residenciales al norte de la localidad, el área de equipamiento municipal (Explanada de la Feria, Museo Zoque, DIF), la Unidad Deportiva, los cementerios municipales; la zona del IMSS y El Calemi; el área de equipamiento urbano al norponiente de la ciudad (COBACH, Casa Hogar para Menores, Preparatoria, Bodegas, Lienzo Charro), la planta industrial de alimentos balanceados y Arnecom, los predios y establecimientos contiguos al Libramiento Carretero Poniente y las canchas deportivas de El Arenal, y los asentamientos en condición irregular de La Pitaya, La Mina, El Pedregal, El Porvenir, El Triunfo y Juan Sabines Guerrero.

Estos últimos asentamientos urbanos irregulares se ubican al límite sur de la ciudad y que, a pesar de los años, las condiciones de vida de sus pobladores no se ha visto mejorar, careciendo todavía de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, pavimentación, electrificación, equipamiento básico y/o el mejoramiento de las viviendas, además de quedar desarticulados con respecto a la estructura urbana actual.

USO DEL SUELO

Dada la constante necesidad de suelo urbano, buscando cubrir los nuevos requerimientos de más espacio habitacional, comercial y de prestación de servicios, en la ciudad de Ocozocoautla cuenta con un área urbana actual de 521.33 Has., de las cuales el 38.5% son de uso predominantemente habitacional unifamiliar (salvo algunos edificios recientemente construidos); el 3.1% para uso comercial y de servicios, la mayoría en el centro urbano; el 6.2% se ocupa para usos mixtos, combinando lo habitacional con lo comercial y de servicios; el 1.2% se destina a los usos de tipo social colectivo (agrupaciones y organizaciones sociales y templos); el 12.2% del suelo se destina al equipamiento e infraestructura urbana; el 1.1% son ocupadas por talleres e industrias, tales como carpinterías, herrerías,

Arnecom, fábrica de hielo, planta productora de alimento balanceado, entre otros; el 20.2% del área urbana lo ocupan terrenos baldíos, en uso agrícola, pastizal o frutal; el 3.8% comprende los márgenes federales del cauce de los arroyos Bochil, Yachinó y sus afluentes; así como el tramo urbano de la carretera federal; y el 13.6% restante lo conforman las vialidades regionales, primarias, secundarias, locales y peatonales dentro de la ciudad.

Aún con la presencia en el área urbana de una buena cantidad de predios baldíos sin uso alguno, o que son ocupados con cultivos, arbolados o frutales (principalmente en la periferia urbana), la densidad de ocupación del suelo es en promedio ligeramente alta, con 72.9 habitantes por hectárea. Aún así, el bajo aprovechamiento del suelo urbano con tantos espacios ociosos, lo que hace que se eleven los costos de construcción y operación de los servicios urbanos, quedando subutilizada la infraestructura y equipamiento urbano existente.

En el centro de la ciudad, donde la densidad de construcción y de población es alta, coexisten construcciones de tipo vernáculo (paredes de adobe, techos de teja, estructura de madera, etcétera), con construcciones realizadas con materiales de origen industrial, con alturas, tamaños y formas heterogéneas, ocasionando una imagen urbana cada día más contrastante y desordenada.

La poca oferta de predios a costos accesibles para la población de escasos recursos, a falta de una reserva territorial para la atención de las demandas sociales de suelo para vivienda, repercute en la invasión de suelos periféricos y formación de asentamientos irregulares, siendo necesario regular aquellos que sean posible ordenarlos territorialmente, haciendo falta disponer de suelo socialmente urbanizable, previendo el equipamiento, servicios y vialidades necesarios y a precios accesibles. El poblado ya no deberá crecer hacia el poniente de la ciudad sobre las empinadas laderas de la Meseta Llano San Juan, en donde colinda el límite urbano de la ciudad con la zona sujeta a conservación ecológica Cerro Meyapac, (D.O. N° 396, 15 de nov. del 2006) en busca de la preservación forestal de sus laderas y alta meseta.

La ocupación indebida del suelo urbano en las márgenes de los arroyos Bochil, Yachinó y sus afluentes, ya tuvo graves consecuencias debido al desbordamiento pluvial, afectando viviendas que fueron indebidamente asentadas en los márgenes de sus cauces, no debiendo tolerar más la ocupación de los mismos.

VIVIENDA

La ciudad de Ocozocoautla muestra un contrastante mosaico urbano donde se entremezclan viviendas tradicionales del siglo XIX y casas de línea funcionalista de los cincuentas y sesentas, con los nuevos asentamientos habitacionales populares o de interés social, viviendas denominadas de autoconstrucción y precarias. En el centro de la ciudad todavía existen construcciones tradicionales, las casas están dispuestas al paño de la calle con gruesos muros de ladrillo, tabique, piedra o adobe, altos techos cubiertos con teja de barro. Por la alta demanda de suelo comercial, principalmente en el centro de la ciudad, las viejas edificaciones han sido modificadas en sus fachadas abriendo vanos con múltiples cortinas metálicas.

En el resto de la ciudad, principalmente en la periferia urbana, la vivienda no ocupa necesariamente la totalidad del predio en donde se asienta, habiendo en ellas grandes patios, normalmente subutilizados. Ya hay en Ocozocoautla algunos desarrollos habitacionales hechos por

promotores institucionales y privados mediante la gestión de créditos hipotecarios de tipo interés social y medio, los cuales presentan una alta densidad de ocupación, con lotes unifamiliares mínimos, alcanzando hasta los 250 hab./Ha.

Para el año 2005, el 96.6% de las viviendas ocupadas de la ciudad de Ocozocoautla contaba servicio de energía eléctrica, el 87.4% con agua entubada y el 96.0 tienen conexión a la red de drenaje sanitario. La ocupación media estimada por vivienda fue de 4.5 habitantes. El 16% de las viviendas tenían piso de tierra, el 75% piso de concreto o firme y el 9% restante tenían recubrimiento en el piso. El 36% de las viviendas ocupadas no contaban con refrigerador.

Un conteo minucioso de campo registró 9,290 viviendas existentes en el área urbana, de las cuales un 10% estaban deshabitadas. Se puede considerar que unas 4,146 viviendas se encuentran en buenas condiciones de edificación, unas 3,766 en condición regular, 999 viviendas están en malas condiciones de construcción y 384 son propiamente viviendas en condición precaria, ubicadas predominantemente en las zonas carentes de infraestructura urbana, regulación del suelo y en donde se presentan posibles condiciones de riesgo. El índice de viviendas en mal estado es bajo (construcción y condiciones de bienestar), siendo únicamente necesario mejorar la calidad de la misma a través de la utilización de mejores materiales de construcción y la oportuna prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario municipal.

VIALIDAD

En el viejo Ocozocoautla la traza urbana es reticular ortogonal, siendo las calles más transitadas la 2ª Av. Sur, la 4ª Poniente, la Calle Central, Avenida Central, la 5ª Av. Sur, el Blvd. Juan Sabines Guerrero, entre otras. Los mayores congestionamientos viales se presentan por el rumbo del mercado municipal, la zona más comercial de la ciudad, y sobre la 2ª Av. Sur, una angosta calle de doble sentido con intenso tránsito vehicular. En la parte sur de la ciudad aun se encuentran tramos de calles interrumpidos, a falta de puentes vehiculares sobre el Arroyo Bochil. Del lado norte y oriente de la ciudad hay varias calles que presentan un fuerte desnivel, dificultando o impidiendo el tráfico vehicular en varias de ellas, por lo cual las pavimentan con gradas para peatones.

La estructura vial de la ciudad es discontinua en la periferia urbana, debido a la presencia de elementos que interrumpen la prolongación de calles y avenidas, tales como: los accesos en diagonal de la Carretera Panamericana, el Libramiento Carretero al poniente de la ciudad y los grandes equipamientos urbanos, que al ocupar mucho espacio no permiten la continuidad de las vialidades. Se cuenta con 108,039 metros lineales de calles, avenidas, boulevares, callejones y graderíos, con un ancho promedio de 6.44 mts., siendo las más anchas los boulevares de acceso norponiente y suroriental a la ciudad, así como el tramo urbano del Libramiento Carretero, el cual ya se debería transformar en un amplio boulevard. El área total de vialidades urbanas ocupan el 13.6% del área urbana actual, de las cuales el 70% están pavimentadas con concreto, asfalto, empedrado o de tipo mixto, mientras que el 30% restante son calles con terracería o poco revestimiento.

TRANSPORTE

Operan en Ocozocoautla 18 rutas de autotransporte foráneo de corto recorrido movilizandopasaje y carga desde la ciudad a otros poblados del municipio, como Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Cintalapa entre otras localidades. La mayoría de las 74 unidades que operan diariamente sobre la vía pública del centro del poblado alrededor del mercado municipal, permanecen estacionadas varias horas, contribuyendo al congestionamiento vial permanente en la parte más comercial de la ciudad, aunado al intenso tráfico vehicular debido a que existen dos calles cerradas por el comercio informal fijo.

En cuanto al transporte colectivo interurbano, funcionan tres rutas de combis y camiones que recorren las calles y avenidas de la ciudad cubriendo un 92% del área urbana actual. Hace falta ampliar las rutas de autotransporte urbano para que de servicio a todas las colonias de la periferia urbana. El servicio de taxis también cubre toda la ciudad, contando con sitios en el Parque Central, San Antonio y frente al IMSS. Así también, hay registrados alrededor de 500 bicitaxis en trece uniones con terminales de servicio en el Parque Central, San Antonio, Bohío, Mercado, Cruz Blanca, El 40, Superior, IMSS y Unión Hidalgo.

INFRAESTRUCTURA

La cobertura de la red de servicio de agua potable cubre aproximadamente el 90% del área urbana, con una red de distribución obsoleta, teniendo altos costos de operación y deficiencias en la prestación del servicio. El sistema de agua potable de la ciudad de Ocozocoautla se comparte con todas las colonias, caseríos y ranchos por donde pasan las líneas de conducción, siendo insuficiente el gasto hidráulico que se obtienen de las captaciones, haciendo más difícil dotar de servicio a tanta población demandante, llegando a tener agua en muchos casos cada doce días.

El poblado cuenta con tres emisores que dan salida a las aguas negras de la red de alcantarillado sanitario de la ciudad, existen varias descargas clandestinas sobre los arroyos Bochil y Yachinó, los cuales también son usados como basureros, principales causas de su contaminación. Otra causa del fuerte deterioro de la red de alcantarillado sanitario es la canalización hacia ella de lodos, grasas y aceites de los talleres automotrices y desperdicios orgánicos arrojados por el rastro ganadero y la existencia de varios mataderos clandestinos de marranos. La falta de una planta de tratamiento de aguas negras constituye un foco de infección para los escurrimientos superficiales y mantos freáticos de la zona.

El servicio de alumbrado público es bueno, operan 1,181 luminarias, pero es necesario ampliar su cobertura para que el 28.3% restante de la ciudad cuente con el servicio (450 luminarias más). Se deberá dotar también de alumbrado público al tramo urbano del Libramiento Carretero al poniente de la ciudad.

EQUIPAMIENTO

En base a la normatividad empleada para analizar el equipamiento urbano, el número de habitantes y el nivel de servicios establecidos para la ciudad, la mayoría de los elementos del equipamiento urbano existente son más que suficientes en superficie y dotación de servicios, aunque varios de ellos no están adecuadamente distribuidos dentro de la estructura urbana de la ciudad. Los inmuebles, espacios públicos y las reservas de suelo para la atención de servicios son deficientes, en función de las verdaderas necesidades de la población que vive en la periferia urbana.

Es urgente dotar de terreno, aulas, anexos y servicios suficientes en diez planteles del nivel preescolar existentes en la periferia urbana, los cuales operan en muy malas condiciones, con locales no propios, inadecuados e inseguros. En cuanto a los planteles educativos de nivel primaria, aunque hay se tiene alto superávit de aulas en los planteles ubicados en la parte central del poblado, hay muchas carencias de aulas, anexos y servicios en los otros seis planteles ubicados en la periferia urbana. Resulta insuficiente el espacio destinado a la biblioteca pública municipal; hacen falta más anexos alternos de la Casa de la Cultura. Es imperante ampliar las instalaciones de servicios médicos públicos y sociales; mejorar y ampliar los espacios levantados en la Casa Hogar para Niños y construir varios Centros Comunitarios del DIF.

Destaca la concentración de puestos informales sobre dos calles contiguas al mercado público municipal, siendo una de las múltiples causas por el que se satura el tránsito vehicular en la zona. Hace falta también crear tiendas comunitarias Liconsa en la periferia urbana; regular la matanza sanitaria de puercos y de aves; así como construir una central de autobuses de pasajeros de corto recorrido localizada junto a un nuevo mercado municipal.

Es inadecuada la distribución de los espacios recreativos y deportivos, habiendo actualmente muchas canchas deportivas, pero la gran mayoría no se ubican en las áreas habitacionales. En los centros de barrio y centros vecinales hacen falta más parques, jardines, canchas de básquetbol, voleibol y juegos infantiles, así como una alberca y salón verdaderamente deportivos.

Hace falta una Comandancia de Policía Municipal, Estatal y Federal, que aloje también los Ministerios Públicos Federal (PGR) y Estatal (PJE); crear un verdadero relleno sanitario; la construcción de tres módulos o unidades administrativas para albergar todas las oficinas y servicios públicos municipales (anexo), estatales y federales con suficientes cajones de estacionamiento para empleados y visitantes.

IMAGEN URBANA

La imagen urbana del centro de la ciudad es muy contrastante, se caracteriza por la coexistencia de grandes casonas, bodegas y locales comerciales, edificios de departamentos, modernas residencias funcionalistas, fachadas de templos remodelados, la proliferación de ambulantes en vía pública, automóviles estacionados en las calles, paraderos de autobuses y camiones, así como el uso cada vez más excesivo de anuncios comerciales y políticos en fachadas, repercutiendo en un fuerte deterioro visual en plazas, parques y vialidades.

RIESGOS Y VULNERABILIDAD

Los riesgos ambientales a los que está expuesta la población de la ciudad, están vinculados al grave deterioro de las márgenes de los Arroyos Bochil, Yachinó y sus afluentes. Otro riesgo permanente son las crecientes de los mismos durante la temporada de lluvias, debido a que en sus márgenes se encuentran viviendas asentadas de forma irregular.

Otro problema radica en la actual localización del rastro de la ciudad, en virtud de que se arrojan los desperdicios orgánicos a la red de drenaje municipal, taponando el alcantarillado sanitario. Aún continua por toda la ciudad el sacrificio de aves y puercos sin regulación sanitaria alguna, ya que en el actual rastro no se cuenta con las instalaciones apropiadas para este tipo de matanza de manera sanitaria. Por lo demás, la ciudad, al igual que toda la región, es vulnerable a los incidentes sísmicos, debiendo ponerse especial atención para que las rocas sueltas de las laderas al oriente de la ciudad no se desprendan por movimientos telúricos o lluvia excesiva que al desbordarse puede causar daños en la población más marginada.

NORMATIVIDAD

OBJETIVO GENERAL

El Centro de Población de Ocozocoautla deberá consolidar su posición como localidad prestadora de servicios educativos, culturales, de salud, abasto, deportivos, recreativos y administrativos para toda la población local y municipal, continuando con su crecimiento urbano los próximos veintiún años con una **política de impulso**, como una localidad con **nivel medio** de servicios pudiendo alcanzar una población urbana de 57,201 habitantes para el año 2030.

OBJETIVOS PARTICULARES

SUELO URBANO Y VIVIENDA

Regular las demandas del uso de suelo urbano, mediante la creación de reservas territoriales para la dotación de vivienda, equipamiento básico y la prestación de servicios.

Revisar los mecanismos que garanticen la acreditación expedita de la documentación sobre la posesión de suelo urbano, registrando todas las escrituras privadas y ejidales.

Introducción y mejoramiento de los servicios urbanos que logren incentivar la redensificación urbana en baldíos de la parte media y periferia de la ciudad.

Regularizar la tenencia del suelo en los asentamientos irregulares que sean habitacionalmente viables.

Destinar espacios apropiados dentro de las reservas territoriales para futuros equipamientos colectivos, cubriendo las necesidades educativas, culturales, asistenciales, comerciales y de abasto, recreativas y deportivas en beneficio de sus habitantes.

Crear programas de apoyo para el mejoramiento de la vivienda de condiciones de precaria calidad.

INFRAESTRUCTURA

Rehabilitar y proporcionar mantenimiento correctivo en las líneas de conducción de agua, los tanques reguladores y de rebombeo y, en especial, la actual red de distribución de agua potable.

Racionalizar el uso de agua potable mediante un mejor control de tarifas acordes al consumo doméstico, comercial, industrial, de servicios, social y público.

Ampliar la red de alcantarillado sanitario en las zonas carentes del servicio público.

Continuar los emisores de alcantarillado sanitario para lograr una buena conducción residual hacia una futura planta de tratamiento de aguas negras, fuera del centro de población.

Hacer los estudios necesarios para contar con un adecuado relleno sanitario.

Instalar luminarias ahorradoras de energías en las zonas que carecen de alumbrado público, así como en el Libramiento Carretero poniente y camino al COBACH.

Pavimentar y priorizar con señalamientos adecuados todas las vialidades primarias y secundarias.

ESTRUCTURA URBANA

Corregir las posibles deficiencias en la asignación de la nomenclatura de calles y avenidas en la periferia urbana, mediante la re colocación de placas en todos los cruces viales.

Regular, señalar y rehabilitar las condiciones de calles y avenidas consideradas como vialidades regionales, primarias, secundarias, y peatonales.

VIALIDAD Y TRANSPORTE

Readecuar periódicamente las circulaciones viales de la población.

Construir guarniciones y banquetas, así como la reforestación en vialidades.

Construir una terminal de autotransporte urbano y foráneo sobre una vialidad primaria.

Incrementar la cobertura territorial del autotransporte urbano.

EQUIPAMIENTO URBANO

Ampliar las instalaciones educativas de los niveles preescolar, básico y capacitación para el trabajo.

Construir las instalaciones educativas adecuadas que se requieren en la periferia urbana.

Construir anexos en planteles educativos (canchas deportivas, dirección, salón de usos múltiples, cafeterías, sanitarios, talleres, plaza cívica, aula cocina) de acuerdo a sus necesidades.

Dotar de servicios de agua potable y alcantarillado y alumbrado público a todos los planteles educativos.

Construir anexos de la casa de cultura en la periferia urbana y áreas de crecimiento urbano.

Ampliar la sala de lectura de la Biblioteca Pública Municipal.

Ampliar las instalaciones y servicios del Centro de Urgencias de la Cruz Roja Mexicana.

Continuar con las mejoras en la Casa Hogar para Menores.

Construir varios Centros de Desarrollo Comunitario en la periferia urbana.

Rehabilitar el mercado público municipal.

Hacer un nuevo mercado público municipal ubicándolo sobre una vialidad primaria.

Habilitar varias tiendas Liconsa en la periferia urbana y áreas habitacionales de crecimiento urbano.

Corregir las deficiencias en el rastro municipal y habilitar un rastro para sacrificio de puercos y aves.

Reubicar las administraciones telegráfica y de correos en un módulo de oficinas de gobierno federal.

Crear más áreas para juegos infantiles, jardines vecinales, parques de barrio, y parques urbanos.

Dotar de mobiliario urbano y alumbrado público en las plazas, parques de barrio, jardines vecinales, juegos infantiles, canchas deportivas, edificios públicos, paradas de autotransporte urbano, entre otros.

Llevar a cabo un estudio para ubicar un verdadero relleno sanitario municipal, a corto plazo.

Construir una comandancia de policía municipal y estatal en la periferia urbana, junto con los servicios anexos para las agencias del ministerio público federal y estatal.

Construir tres módulos administrativos que alberguen las oficinas y servicios de los niveles Federal, Estatal y Municipal.

IMAGEN URBANA Y MEDIO AMBIENTE

Conservar, dentro de lo posible, los elementos con valor paisajístico y ambiental en el área urbana actual y periferia de la misma, muy en especial la zona sujeta a conservación ecológica Cerro Meyapac.

Llevar a cabo los objetivos presentados en los rubros de ordenamiento ecológico y todo lo referente a riesgos potenciales con la finalidad de evitar el deterioro de la imagen urbana.

Reubicar los asentamientos humanos asentados en las márgenes de los arroyos Bochil, Yachinó y sus afluentes, así como en las zonas de alto riesgo por el deslizamiento de suelo y rocas.

Instrumentar programas continuos de reforestación en las zonas afectadas por erosión de suelo.

RIESGOS Y EMERGENCIAS

Regular el tráfico vehicular de transporte pesado que circula a alta velocidad por la ciudad.

Implantar campañas para recuperar, regenerar, limpiar y reforestar las márgenes de los arroyos Bochil, Yachinó y sus afluentes.

Retirar definitivamente las construcciones que obstruyen el libre curso de los escurrimientos hidráulicos superficiales. Así como no permitir construcciones debajo de las líneas de alta tensión.

Prohibir la cría permanente y sacrificio de animales engorda en predios particulares dentro del área urbana.

Regular y llevar un control más exhaustivo de bares, los establecimientos que producen ruido, talleres mecánicos, de lavado y engrasado.

TURISMO

Implementar un programa para conservar y promover los sitios con potencial turístico y de recreación con los que cuenta la localidad y de resto del municipio.

CRITERIOS GENERALES

La estructuración de la ciudad debe darse a partir de los siguientes conceptos:

- **Centro Urbano.-** En esta zona se seguirá permitiendo el establecimiento de usos mixtos, tales como comercio especializado, consultorios, oficinas, servicios, vivienda, recreación y turismo. En él se concentrarán actividades que dan servicio a la población de la ciudad y su área de influencia, básicamente la municipal. Los usos que se establezcan deberán garantizar la preservación de los edificios de valor cultural o patrimonial; asimismo, se propondrá la reubicación de usos incompatibles que pudieran generar contaminación ambiental y malestar a los habitantes.
- **Centros de Barrio y Centros Vecinales.-** Se plantean como alternativa para descongestionar el centro urbano, la cobertura de cada uno de ellos variará de acuerdo a la población y configuración física. En ellos la ubicación del equipamiento estará en relación directa con el uso habitacional. Los centros de barrio y centros vecinales deberán contar con jardines de niños, escuelas nivel primaria, parque de barrio o jardín vecinal, juegos infantiles, paradas de transporte colectivo urbano, canchas deportivas, Centro Comunitario DIF, Liconsa, caseta de vigilancia, entre otros.

HORIZONTES DE PLANEACIÓN

Se establecen tres horizontes de planeación, que se refieren a las etapas en el tiempo en que deberán de llevarse a cabo los planteamientos de la estrategia. Dichos horizontes de planeación son el corto, mediano y largo plazos.

Plazo	Período	Población	Tasa anual de crecimiento	Incremento
Inmediato	2009	38,700	-	-
Corto	2010-2012	41,372	2.87%	3,372
Mediano	2013-2018	47,077	2.18%	5,705
Largo	2019-2030	57,201	1.64%	10,124

19,201

DOSIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Ocozocoautla, como ciudad dentro de un esquema regional, es un centro urbano que absorbe población derivada de su propio crecimiento social y natural, así como por la población excedente generada en la región en donde se encuentra (incluyendo su cercanía con Tuxtla Gutiérrez). Dicho incremento en población requerirá de las siguientes superficies a urbanizar:

Plazo	Período	Habitantes	Hectáreas	Hab./Ha.	Has./periodo
Actual	2009	38,700	515.34	72.89	-
Corto	2010-2012	40,647	555.33	74.50	34.00
Mediano	2013-2018	45,480	619.43	76.00	64.11
Largo	2019-2030	55,501	715.01	80.00	95.58

193.69

La Actualización del Programa de Desarrollo Urbano permitirá orientar el desarrollo ordenado y sustentable de la ciudad, la inversión pública de los tres órdenes de gobierno y las actividades productivas de los sectores privado y social. Las políticas de crecimiento y redensificación serán las siguientes:

Año	Redensificación en área urbana actual			Áreas para el crecimiento urbano		
	Población	Hab./Has.	Superficie	Población	Hab./Has.	Superficie
2009	-	72.89	515.34	-	-	-
2012	652	74.50	515.34	2,720	80.00	34.00
2018	577	76.00	515.34	5,128	80.00	64.11
2030	2,478	80.00	515.34	7,646	80.00	95.58
	3,707	80.00	515.34	15,494	80.00	193.69

La dosificación de los usos del suelo para el largo plazo queda de la siguiente manera:

U s o s d e l s u e l o	H a s.	%
Habitacional	314.6	44.0
Comercial, de servicios y corredores urbanos	50.1	7.0
Uso mixto (habitacional, comercial y de servicios)	39.3	5.5
Usos social, colectivo, sindical y religioso.	15.7	2.2
Industrial ligero	7.2	1.0
Equipamiento urbano	93.0	13.0
Parques urbanos y franjas verdes	32.2	4.5
Vialidades urbanas	135.9	19.0
Boulevard Ocozocoautla (Libramiento Carretero)	14.3	2.0
Zona federal (arroyos)	12.9	1.8
Área urbana total para el año 2013	715.0	100.0

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DELIMITACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN

El Centro de Población de Ocozocoautla de Espinosa, comprende una superficie de 4,196.9 Has., de las cuales 521.34 Has. corresponden al área urbana actual; 193.69 Has. como áreas de crecimiento urbano al norte, norponiente, poniente, surponiente, sur y suroriente de la ciudad; incluyendo el nuevo campus universitario de la UNACH; y 3,481.9 Has. como área de preservación ecológica alrededor de todo el poblado, debiendo preservar el uso agrícola y pecuario al norte, oriente y sur del poblado, mientras que en las laderas al oriente y norte deberá conservar su uso forestal, siendo decretada como ANP con carácter de zona sujeta a conservación ecológica Cerro Meyapac.

La demarcación de dicha poligonal cerrada del Centro de Población se define a partir de seis mojonearas claramente reconocibles en el campo, de acuerdo con los siguientes puntos y linderos: el **Punto A** (Proyección Universal Transversal de Mercator "UTM" 457,573-1,849,153) se localiza sobre la Carretera Estatal a Villaflores y el entronque a Las Tunas y Santa Morena, a una distancia de 3,848 mts. del cruce con el Libramiento Carretero; siguiendo una línea recta con rumbo nororiente se ubica el **Punto B** (UTM 454,959-1,855,206) sobre la Carretera Panamericana con destino a Cintalapa en el entronque al poblado La Naranja a 2,443 mts. a partir del extremo poniente de la Unidad Deportiva; otras línea recta con rumbo noreste del punto anterior se localiza **Punto C** (UTM 457,991-1,857,257) sobre la Carretera Estatal a Apic-Pac y el entronque del camino de acceso al poblado San Felipe Monserrat a 3,597 mts. del cruce con la Carretera Panamericana; otra línea recta con rumbo al sureste del punto anterior se localiza el **Punto D** (UTM 460,479-1,854,818) en el vértice norponiente del predio de lo que fuera el Aeropuerto Llano San Juan; el **Punto E** (UTM 464,079-1,852,112) se localiza al suroriente del punto anterior, siguiendo una línea quebrada que corre junto al perímetro poniente y sur del terreno del que fuera el Aeropuerto Llano San Juan, hasta donde se unen la Carretera y el acceso

al predio de lo que fuera el Aeropuerto; el **Punto F** (UTM 463,329-1,850,121), se localiza al sudoeste del punto anterior, en la parte media del poblado El Tzu-Tzu. De este último punto, una línea recta rumbo al sureste, hasta encontrar el punto A de partida.

ESTRATEGIA PARA LA ESTRUCTURA URBANA.

Esta, aunque se relaciona con la apertura y acondicionamiento de nuevas vialidades y con el retiro del centro de la ciudad del ambulante y los paraderos de autobuses y camiones foráneos sobre la vía pública, se enfoca esencialmente hacia la incorporación de los espacios baldíos dentro del área urbana actual, y las áreas determinadas para el crecimiento urbano, a través de la conformación de nuevos centros de barrio y centros vecinales, quedando la estructura urbana de Ocozocoautla de Espinosa conformada de la siguiente manera:

CENTRO URBANO

Constituye el principal punto de actividad económica, social y de servicios de la ciudad abarcando desde la 2ª Av. Norte hasta la 1ª Av. Sur, y de la 2ª C. Poniente hasta la 6ª C. Oriente, comprende el parque central, templo de San Juan Bautista, el área del mercado municipal, la Casa de Cultura y otros importantes equipamientos.

CENTROS DE BARRIO Y CENTROS VECINALES

En apoyo a una estructura urbana ordenada se plantea que Ocozocoautla cuente con siete Centros de Barrio y doce Centros Vecinales, debiendo agrupar en ellos el equipamiento colectivo básico necesario, organizados de la siguiente manera:

Categoría	Denominación	Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Equipamiento que agrupa
Centro	San Antonio	San Antonio y La Santísima Trinidad
de barrio	Cruz Blanca	Cruz Blanca, El Mirador, Quintas y área de redensificación.
"	San Ramón	San Ramón, Solidaridad, Los Mangos, Peñitas, El Caracol y San Miguel.
"	Juan Sabines	Juan Sabines, El Mirador, La Cieneguita y el norte de San Isidro.
"	Norponiente	El Arenal y reserva de crecimiento uso habitacional RH6.
"	Poniente	Poniente de San Juan Bautista, Burócrata, Auditorio Municipal, RE-I, además de la Explanada de la Feria y equipamientos contiguos.
"	Unión Hidalgo	Unión Hidalgo, Ampliación Unión Hidalgo y La Merced.
Centro vecinal	San Bernabé	San Bernabé y Los Cacos.
"	Santa Cruz	Santa Cruz, sur de San Isidro y Las Palmas.
"	Barrio Nuevo	Barrio Nuevo, San Isidro, Los Cacos y La Cieneguita.
"	Norte	El Jardín, Preparatoria, COBACH, Víctor M. Valenzuela, RH-7 y RH-8.
"	RH-3	Reserva de crecimiento uso habitacional RH-3.
"	RH-4	Reserva de crecimiento uso habitacional RH-4.
"	Cinco de Mayo	Cinco de Mayo y reserva de crecimiento uso habitacional RH-5.
"	San Joaquín	San Joaquín, área a redensificar, La Mina, Navidad, norte RH-9 y sur RH-1.
"	El Calemi	Área a Redensificar, Pomarrosa, Paseo Las Flores, IMSS y norte de RH-1.
"	Sur	Chucamay y reserva de crecimiento uso habitacional RH-9.
"	Suroriental	Juan Sabines Guerrero y reserva de crecimiento uso habitacional RH-10.
"	Surponiente	La Pitaya, El Porvenir y El Pedregal.

PUNTOS CONCENTRADORES DE ACTIVIDAD

Son puntos concentradores de actividades los centros de barrio existentes y propuestos, tanto para el área urbana actual, como en las áreas de crecimiento urbano propuestas, en cuyo ámbito

deberán aglutinarse espacios destinados para parque de barrio o jardín vecinal, juegos infantiles, canchas deportivas, jardín de niños, primaria, centros de desarrollo comunitario, tienda Liconsa, parada de transporte urbano, entre otros.

Otro aspecto importante es la consolidación de los corredores urbanos, donde se permitirán los usos mixtos, con vivienda mezclada con comercios y oficinas y establecimientos de servicios sobre las vialidades más estratégicas de la ciudad, tales como: el paso de la Carretera Panamericana por el interior del poblado, la C. Central Sur, la 5ª Av. Sur hasta la salida a Villaflores, parte de la 1ª Av. Norte y el Libramiento Carretero en su paso por el área urbana.

Se plantea que en un predio con casi cinco hectáreas (Polígono RE-1), ubicado al poniente de la ciudad junto al Blvd. Ocozocoautla (Libramiento Carretero), se lleve a cabo la construcción del nuevo mercado alterno y la terminal de autotransporte de pasaje y carga de corto recorrido, una comandancia de policía municipal y Estatal, junto con la PGR y PJE, y tres edificios administrativos para albergar todas las oficinas municipales, estatales y federales que hay diseminadas por toda la ciudad. Así como una guardería para la atención de los hijos de las madres trabajadoras.

Las nuevas industrias y bodegas pueden desarrollarse próximas a la ciudad, pero se ubicarán sobre las carreteras, siendo necesario analizar su compatibilidad con los usos aledaños, evitando establecer usos en conflicto o incompatibles. La crianza de aves, marranos, la proliferación de bares y cantinas, talleres automotrices, manejo de bioquímicos y otras actividades incompatibles con los usos habitacionales y de servicios que predomina en la ciudad, deberán regularlas y reubicarlas para que no operen próximas (no menos de 300 mts. de distancia) de los espacios educativos, de salud, administrativos y habitacionales urbanos existentes y propuestos.

POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO

Las políticas de crecimiento, conservación y mejoramiento urbano sirven de guía en la definición de los programas de desarrollo sectorial para la ciudad. Para el caso de Ocozocoautla de Espinosa, los usos y destinos propuestos, así como los plazos para su ejecución, están sujetos a la revisión y autorización del Ayuntamiento.

CRECIMIENTO

Están encaminadas a resolver las situaciones problemáticas generadas por la expansión del área urbana y a impulsar acciones que permitan el crecimiento territorial de la ciudad. La Actualización del Programa de Desarrollo Urbano para Ocozocoautla de Espinosa tiene como principal objetivo establecer los lineamientos para la redefinición de las pautas de crecimiento en la ciudad sobre la base de una interacción positiva con el medio natural. La política de crecimiento propuesta depende en gran medida de la saturación de baldíos para lograr la redensificación del área urbana actual, así como de la disponibilidad de reservas territoriales para asentar a la población en condiciones adecuadas. La saturación de los baldíos se logrará con la introducción de servicios y equipamiento, para lo cual los particulares deberán proveer los espacios suficientes y necesarios; mientras que la obtención de reservas territoriales deberá ser regulada a través de las autoridades municipales.

MEJORAMIENTO

Esta política tiene por objeto ordenar, fortalecer, renovar y mejorar las zonas particularmente deterioradas dentro la ciudad, áreas con carencia de servicios urbanos, equipamientos e infraestructura;

áreas con vivienda precaria; así como el mejoramiento de la estructura vial e integración a la estructura urbana los asentamientos irregulares, siendo necesario realizar programas integrales de reordenamiento de los mismos.

- Evitar la descarga de aguas negras en los arroyos que atraviesan la ciudad al mismo tiempo que deberá de promoverse el saneamiento de sus cauces.
- Realizar acciones de reforestación al oriente de la ciudad para considerarlas como áreas verdes y de preservación ecológica en apoyo al decreto de la zona sujeta a conservación ecológica Cerro Meyapac.
- Reforestar y dar un uso recreativo a las zonas donde pasan cuerpos de agua. Prohibir el establecimiento de más asentamientos irregulares en zonas inundables cercanas a los arroyos y protegerlas al máximo para que funcionen como áreas de amortiguamiento a posibles inundaciones.
- Reestructurar el sistema vial y de transporte de la ciudad, limitando el paso interno del tráfico pesado.
- Pavimentar y/o ampliar los boulevares que así lo requieran, de acuerdo con estructura urbana propuesta.
- Controlar la venta desmedida de lotes en zona ejidal periférica, y la proliferación de más asentamientos irregulares en donde no se destinan espacios adecuados para la dotación de servicios básicos.
- Redensificar el área urbana aprovechando los predios baldíos existentes en barrios, colonias, fraccionamientos y otros asentamientos urbanos, mediante la promoción para la construcción de espacios habitacionales, debiendo contar previamente con todos los servicios urbanos básicos.

PROTECCIÓN/CONSERVACIÓN

El objeto de esta política es proteger zonas y sitios de valor por sus características ecológicas o por su belleza natural, así como las zonas de valor histórico y cultural de la ciudad y de sus alrededores. Ocozocoautla de Espinosa posee diversas áreas naturales tales como la ladera escarpada de la mesera Llano San Juan, siendo necesario reforestar las faldas del cerro, las cuales forman parte de la zona sujeta a conservación ecológica Cerro Meyapac. Es importante la preservación ambiental las márgenes de los arroyos Bochil, Yachinó y sus afluentes, impidiendo el cambio de uso del suelo así como reforestar sus zonas federales.

El patrimonio histórico arquitectónico existente se deberá catalogar y conservar, buscando los medios técnicos y económicos para rehabilitar dichos inmuebles y espacios contiguos a los edificios. Las construcciones y viviendas tradicionales más representativas deberán protegerse y conservarse por ser patrimonio cultural de la comunidad. Para llevar a cabo esta política es necesario hacer un estudio conducente a la identificación y catalogación de dicho patrimonio. En tanto no se cuente con dicho estudio, no se deberá permitir la construcción de más de dos niveles en el centro urbano.

Se reitera el deber de vigilar continuamente aquellos terrenos al oriente de la ciudad que presentan fuerte pendiente, para que en ellos sólo se lleven a cabo programas continuos de reforestación, evitando que sus laderas tengan un uso agrícola, ganadero y habitacional, aunque sea de muy baja densidad. Con esta medida se logra, entre otras cosas, conservar una importante superficie para la recarga de los mantos freáticos, conservar la delgada capa de suelos del talud y asegurar la vida y los bienes de las persona que habitan en los terrenos bajos más próximos, por posibles acarreamientos de lodos, escombros y rocas en tiempo de lluvias.

En Ocozacoautla existen tradiciones muy arraigadas, tal como es el Carnaval Zoque, evento único en su género en toda la Entidad y que comprende a los barrios del poblado histórico, para lo cual se deben conservar las fachadas por donde pasan en sus recorridos los Cohuiná del Caballo, el Tigre, el Coche, David, y Mahoma, para no perder el contexto en que se dan estos eventos culturales cada víspera de cuaresma.

USOS DEL SUELO

Se refieren a los usos que se asignan a las áreas o conjuntos de lotes de propiedad privada o que anteriormente fueran ejidales, tanto los propiamente urbanos como los que circundan a la ciudad. Entre tales usos se encuentran los de tipo habitacional, comercial y de servicios, incluyendo de tipo agroindustrial, recreativos, áreas verdes, y de preservación ecológica, como se observa en los siguientes puntos:

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Es el referido a las áreas ubicadas dentro del centro típico de la ciudad y corredores urbanos, mismos que coinciden con algunas de las vialidades primarias y de carácter regional.

HABITACIONAL

Corresponde a zonas donde el uso predominante es la vivienda en cualquiera de sus modalidades y la ubicación de este tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- * La densidad propuesta para el uso habitacional no es limitativa, se podrá modificar en función de la disponibilidad de infraestructura, equipamiento e impacto al entorno, previa consulta a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado.
- * Para fraccionamientos y desarrollos habitacionales el área de donación será un porcentaje sobre el área total del terreno, en función de la densidad habitacional definida: el 10% para el uso campestre, el 15% para baja y mediana densidad habitacional y el 20% para la alta densidad de uso habitacional, siendo necesario un mayor control por parte de las autoridades para evitar que las donaciones de predios al municipio se utilicen con otro fin ajeno al beneficio directo de sus habitantes.
- * Se deberá cumplir con lo establecido en las Leyes Estatales de Fraccionamientos, de Condominios, de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, por el Reglamento Municipal de Construcción y Ordenamiento Territorial y por la Declaratoria Estatal de Área Natural Protegida que determina la zona sujeta a conservación ecológica Cerro Meyapac.

- * Los usos compatibles con el habitacional son, el comercio y servicios de menor escala, oficinas y equipamiento urbano que no provoque molestias a los residentes, ya sea por insalubridad, contaminación o congestión vial y podrán ubicarse en los centros de barrio y vecinales actuales y propuestos.
- * Las densidades propuestas corresponden a densidades brutas, es decir, incluyen la superficie de vialidades, infraestructura y equipamiento primario.

Las densidades no definen el tipo de vivienda y para su análisis se toma cinco habitantes por vivienda, los usos habitacionales se clasifican, según su densidad de población, en:

- **De alta densidad, Ha** (más de 200 hab./Ha.). Corresponde a unidades habitacionales o fraccionamientos populares promovidos por diversos promotores tales como San José, Paseo Las Flores, El Paraje, San Joaquín, 5 de Mayo, La Merced, Víctor M. Valenzuela, Navidad, Solidaridad, El Porvenir, La Pitaya, El Pedregal, La Mina, Chucamay, Juan Sabines Guerrero, las grandes áreas con política de redensificación urbana y las áreas de crecimiento urbano propuestas de RH-I a RH-X.
- **De densidad media, Hm** (entre 100 y 200 hab./Ha). Corresponde al uso habitacional que ocupa el centro y la parte colindante del mismo. Se caracteriza por ser heterogéneo, para estratos socioeconómicos de diversos niveles, entre ellos los barrios y colonias de San Juan, San Bernabé, Cruz Blanca, San Antonio, Burócratas, Unión Hidalgo, San Felipe, parte de La Santísima Trinidad, Los Mangos, Las Palmas, San Ramón, el área de equipamiento urbano al norponiente de la ciudad. Se encuentra mezclado con servicios, comercio y equipamiento.
- **De baja densidad, Hb** (menos de 100 hab./Ha). Corresponde a las partes alta oriente y norte de la ciudad, donde la accidentada topografía no permite aprovechar mejor el terreno inclinado, tal como sucede en los barrios y colonias Juan Sabines, El Mirador, Barrio Nuevo, San Isidro, Cieneguita, Los Cacos, Santa Cruz, El Caracol, Las Peñitas, San Miguel, parte de San Bernabé, Las Palmas y La Santísima Trinidad, incluyendo también los amplios predios del área residencial al norte de la ciudad, que también es de baja densidad habitacional.

MIXTOS (Habitacional, Comercial y de Servicios)

Se plantean diversas zonas donde se darán los usos mixtos (M), principalmente en el centro de la ciudad, los corredores urbanos y en algunos centros de barrio y sus entornos respectivos. No deberá haber bodegas, ni tampoco se permitirá el tráfico constante, las maniobras y estacionamiento temporal o permanente de vehículos de carga en el centro de la ciudad y vialidades importantes. En la parte central de la ciudad se permitirán los usos descritos aprovechando la infraestructura y equipamiento existentes, fomentando la vivienda departamental.

INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL

La actividad industrial no es característica de la ciudad. Los escasos establecimientos industriales, actualmente diseminados, entre carpinterías, mueblerías, balconerías y la planta de alimentos balanceados. Las nuevas industrias que se instalen en la ciudad quedarán sobre las salidas de la Carretera Panamericana, la salida a Apic-Pac y la carretera a Villaflores, tal y como es el caso de Molinos Azteca, Arnecom, la planta de alimentos balanceados, entre otras.

AGRÍCOLA Y GANADERO

Es la combinación de los usos pecuarios y agrícolas. Son los usos destinados a la crianza y pastoreo de toda clase de ganado y al cultivo de cualquier producto agrícola, debiendo intensificar la reutilización del suelo agrícola mediante la rotación de cultivos y que el ganado se reproduzca mediante métodos estabulados, todo en los terrenos planos fuera de la periferia urbana.

FORESTALES

Este uso se ubica en la periferia oriente y norte de la ciudad, en las estibaciones de la meseta Llano San Juan, coincidiendo con la zona sujeta a conservación ecológica Cerro Meyapac. En predios interiores densamente arbolados, el cambio de uso del suelo estará condicionado a que se respeten los árboles existentes.

ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

Se trata principalmente de las áreas ubicadas alrededor de la ciudad, mismas que deberán conservar el uso agrícola, pecuario y forestal. Las áreas destinadas a este uso se encuentran en la periferia del área urbana actual y de las áreas de crecimiento urbano previstas. Específicamente, en la parte oriente de la ciudad, deberá evitar el desgajamiento de los suelos sueltos del cerro. Así también regular el uso en las márgenes de los arroyos para evitar más daños por futuras inundaciones por las fuertes avenidas pluviales a causa de precipitaciones extraordinarias.

RESERVAS ECOLÓGICAS

Comprende la conservación y protección del Parque Ecológico existente en la parte baja de Barrio Nuevo, en un área cubierta de sabinos por donde bajan las aguas perennes del Arroyo Yachinó. Por otro lado, al límite oriente y norte de la ciudad, se deberá conservar el uso forestal en las laderas y partes altas de la meseta Llano San Juan, en la zona sujeta a conservación ecológica Cerro Meyapac.

ZONA FEDERAL

Se refiere a la zona colindante a los arroyos Bochil, Yachinó y sus afluentes que existen en la ciudad y áreas inmediatas. Este límite se regula por la Ley General de Aguas Nacionales, la cual establece que en un escurrimiento superficial, cuyo nivel de aguas máximas ordinarias (NAMO) no pase su ancho de los cinco metros, tendrá un área federal adicional de cinco metros más en ambas márgenes del arroyo. Siendo esta disposición inalienable por lo cual cualquier escritura pública que omita este tipo de dato deberá ser inmediatamente revocada.

DESTINOS DEL SUELO

Se refiere a los fines públicos a que puede dedicarse un área o conjunto de predios, con el fin de dotar del equipamiento, infraestructura urbana y reservas de crecimiento requeridas para los próximos veintiún años.

EQUIPAMIENTO URBANO

Ocozocoautla de Espinosa es una ciudad deficitaria en ciertos equipamientos, requiriéndose la construcción y/o ampliación de las instalaciones o anexos en planteles educativos de todos los niveles, incluyendo la construcción de instalaciones apropiadas para el nuevo campus de la UNACH.

Así también, se requiere la construcción o ampliación de anexos para la Casa de la Cultura, ampliar el área de lectura de la biblioteca pública municipal, la ampliar, mejorar los espacios destinados

para la salud pública y asistencial, de comercio y abasto, de comunicaciones, ubicación estratégica de los espacios recreativos y deportivos, reubicación de los servicios urbanos, así como la creación de módulos administrativos que concentren todas las oficinas federales, estatales o municipales dispersas por la ciudad.

VIALIDAD

Es relativamente poco lo que se tienen que modificar las vialidades primarias y secundarias dentro del área urbana actual, más bien deberán continuarse las calles y avenidas existentes hacia las áreas de crecimiento urbano propuestas, con los debidos ajustes, de acuerdo con las nuevas propuestas de lotificación que se manejan en el desarrollo de conjuntos habitacionales.

Ocozocoautla será un punto de confluencia en donde se intersectan nuevas carretera con enlace directo al centro del País y hacia la costa de Chiapas, por lo cual el tráfico vehicular ligero y pesado sobre el Libramiento Carretero que corre al poniente de la ciudad bajará considerablemente, pudiendo plantear la transformación del tramo urbano del mismo en un amplio y moderno boulevard, como los existentes en Cintalapa y Comitán de Domínguez.

INFRAESTRUCTURA

Se requiere ampliar, pavimentar o mejorar calles y avenidas. Es prioritario el rehabilitar las captaciones y modernizar la red de distribución del sistema de agua potable, construir una planta de tratamiento de aguas residuales, introducir agua, drenaje y alumbrado público en algunas partes de la periferia urbana y en las áreas de crecimiento urbano propuestas.

AREAS DE CRECIMIENTO AL AÑO 2030

Las áreas previstas para el crecimiento urbano en Ocozocoautla comprende siete polígonos de uso habitacional y dos polígonos para el equipamiento urbano en donde quedará el Campus Universitario de la UNACH, dosificándose en tres plazos, tal y como se presentan a continuación:

RESERVA	Tipo o uso	Superficie (Has.)		
		Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
RH-I (norte)	Habitacional	6.35		
RH-III	"	23.65		
RE-II	Equipamiento	4.00		
RE-I	"		4.61	
RH-I (sur)	Habitacional		11.52	
RH-II	"		2.44	
RH-IV	"		35.08	
RH-V	"		10.46	
RH-VI	"			34.83
RH-VII	"			26.58
RH-VIII	"			8.77
RH-IX	"			10.96
RH-X	"			14.44
Subtotal por plazos		34.00	64.11	95.58
Total				193.69

PROGRAMA DE ACCIONES

Periódico Oficial No. 227

Miércoles 14 de Abril de 2010

- Promover la construcción o habilitación de un área exclusiva para estacionamiento público en la zona del área para Ferias y Exposiciones, así como de otros equipamientos urbanos existentes y propuestos.
- Pavimentación rústica de las calles en los asentamientos periféricos con empedrado o adoquín mixto que permitan la recarga acuifera de los mantos freáticos y el tránsito ligero.
- Municipalizar la parte urbana del Libramiento Carretero, para transformarlo en boulevard de 6 carriles.
- Realizar un programa sectorial de vialidad y transporte para la ciudad con el fin de reordenar el transporte de pasajeros y de carga que confluye al centro urbano, así como para la reorganización de las rutas de transporte urbano que operan en la ciudad, ampliando y optimizando la cobertura del servicio.

INFRAESTRUCTURA

- Rehabilitar las fuentes de abastecimiento de agua potable, el sistema de bombeo, los tanques de regulación y de toda la red de distribución hidráulica para dar un servicio constante de agua potable a toda la población urbana.
- Dotar de drenaje sanitario a la periferia urbana carente del servicio.
- Construir una planta de tratamiento de aguas negras al poniente de la ciudad, fuera del centro de población.
- Limpieza y rehabilitación constante de los drenes pluviales existentes en la ciudad y áreas de crecimiento propuestas.
- Ampliar el servicio de alumbrado público colocando 450 arbotantes ubicándolos en andadores peatonales, calles, avenidas, el tramo urbano del Libramiento Carretero, así como en parques y escuelas.
- Continuar con el programa de pavimentación de calles y avenidas en la periferia urbana.

EQUIPAMIENTO URBANO

- Todos los nuevos y futuros proyectos de ubicación y construcción de escuelas, independientemente de las acciones llevadas a cabo por las instituciones promotoras, deberán ser previamente analizadas y autorizadas por el H. Ayuntamiento, previa opinión aprobatoria de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano Municipal.
- Proveer de espacios suficientes en todos los planteles escolares públicos, para la construcción de áreas deportivas y recreativas, exigiendo los mismos equipamientos en las escuelas privadas y sociales.
- Construir un aula más, el aula didáctica, el salón de usos múltiples y una bodega general, así como rehabilitar los sanitarios del Jardín de Niños y Niñas Moisés Camacho.

- Techar la plaza cívica, hacer una cisterna de agua, renovar los sanitarios, las áreas verdes y el área de juegos infantiles, rehabilitar el dren pluvial frente al plantel, poner iluminación nocturna tanto interior como exterior y banqueta en la calle del Jardín de Niños y Niñas Sor Juana Inés de la Cruz.
- Construir dos aulas más, un aula de maestros de la USAER, patio cívico, portón de acceso, bodega, techar la cancha y reparar los sanitarios del Jardín de Niños y Niñas Profesora Fidelia Brindis Camacho.
- Hacer tres aulas y anexos completos en el Jardín de Niños y Niñas Leonardo da Vinci.
- Ampliar el terreno del plantel para hacer cuatro aulas faltantes, una cocina salón, instalaciones sanitarias nuevas, cancha de usos múltiples, salón de música y bodega en el Jardín de Niños y Niñas Fray Bartolomé de las Casas.
- Construir un aula más, los salones de música y de usos múltiples, los sanitarios y la bodega del Jardín de Niños y Niñas Miguel Hidalgo.
- Conseguir un terreno más adecuado para construir las aulas, anexos y servicios necesarios para el Jardín de Niños y Niñas Isadora Duncan.
- Hacer el bardado perimetral, techar la cancha, una bodega, iluminar el exterior e interior del plantel, nivelar el terreno y resolver el problema de humedad del suelo en el Jardín de Niños y Niñas José Emilio Grajales.
- Hacer dos aulas, dirección, pórtico, sanitarios, aula-cocina, plaza cívica, juegos infantiles y áreas verdes en el Jardín de Niños y Niñas Hernán Cortes.
- Conseguir terrenos adecuados para construir tres aulas, anexos, bardado y servicios necesarios para los Jardines de Niños y Niñas Ignacio López Rayón, Gregorio Torres Quintero, 14 de Agosto, Salvador Novo, María Curié y en las reservas de crecimiento urbano RH-3, RH-7 y RH-10.
- Revisar la confiabilidad de funcionamiento y seguridad para los infantes de las instalaciones donde actualmente operan los Jardines de Niños y Niñas particulares Sor Juana Inés de la Cruz, José M^a Morelos y Pavón, Isabel Freire Meléndez y Mundo Feliz.
- Ampliar y equipar el salón de cómputo, techar la plaza cívica y rehabilitar todo el alumbrado, la red hidráulica y sanitaria de la Primaria Emilio Rabasa.
- Construir dos aulas más, el salón de usos múltiples, techar la cancha, rehabilitar los sanitarios, reparar las aulas afectadas por humedad, resanar el graderío del desnivel del predio en la Primaria Matutina Niños Héroes de Chapultepec y Vespertina Esperanza Mandujano Burguete.
- Construir dos aulas más y un aula de medios para 25 computadoras, techar la cancha, terminar la barda perimetral de la Primaria Elpidio López Escobar.

- Construir un local para desayunos fríos, la biblioteca, el salón de cómputo y equipo, otro módulo de sanitarios, un muro de contención colindante con una cancha y rehabilitar la red sanitaria de la Primaria Vespertina Año de Juárez.
- Hacer un módulo de servicios sanitarios y darle mantenimiento integral en las aulas de la Primaria Joaquín Cruz Calvo.
- Construir dos aulas más, la cooperativa, techar la plaza cívica, rehabilitar los servicios sanitarios y hacer reparación integral de todos los espacios construidos de la Primaria Luis Espinosa.
- Impermeabilizar los techos de las aulas, darle mantenimiento total de los sanitarios, obtener 15 equipos de cómputo y hacer el bardado perimetral de la Primaria Lic. Benito Juárez.
- Ampliar el terreno para poder hacer dos aulas más, una bodega, y la cooperativa de la Primaria Dalina Salgado Palacios.
- Construir dos aulas más, la dirección, el pórtico, la plaza cívica, la cancha de usos múltiples, y un módulo de sanitarios en la Primaria 12 de Octubre.
- Construir tres aulas más, la dirección, el pórtico de acceso, el módulo de servicios sanitarios, un patio cívico con cancha múltiple, circulaciones, graderío en el desnivel y la bodega de la Primaria Juan Sábines Gutiérrez.
- Hacer seis aulas, anexos, sanitario y enmallado de la Escuela Primaria Jaime Sábines Gutiérrez.
- Conseguir terrenos adecuados para construir seis aulas, anexos, bardado y servicios necesarios para la Primaria 14 de Agosto.
- Rescatar el terreno propio y hacer seis aulas, anexos y servicios necesarios de la primaria Felipe Carrillo Puerto.
- Construir cuatro aulas más, salón de usos múltiples, salón de medios, anexos, plaza cívica y bardado en la Primaria Ricardo Flores Magón.
- Revisar que los espacios educativos, anexos y servicios sean normativamente adecuados en las primarias particulares Juan Ruiz de Alarcón y José M^a Morales y Pavón.
- Construir los espacios administrativos, el área de terapia física, un aula más, sanitarios especiales, área de hidroterapia en la Escuela de Educación Especial.
- Construir una primaria en el área de redensificación al norponiente de la ciudad con doce aulas, anexo y servicios necesarios.
- Hacer un salón usos múltiples, una sala de maestros, terminar el bardado perimetral, ampliar el canal pluvial, rehabilitar los sanitarios, ampliar la biblioteca y el aula de medios de la Secundaria Belisario Domínguez.

- Implementar un taller de dibujo técnico, una biblioteca, el audiovisual, la sala de maestros, los sanitarios, el salón de usos múltiples, techar la cancha y rehabilitar el auditorio de la Secundaria Salomón González Blanco.
- Ampliar el terreno actual del plantel para construir la dirección, la sala de medios, el audiovisual, los laboratorios, mejores sanitarios y mas canchas de la Escuela Telesecundaria N° 098.
- Revisar constantemente la normatividad de funcionamiento y seguridad para los usuarios de las instalaciones en donde operan los Centros de Capacitación para el Trabajo existentes en la ciudad.
- Construir un auditorio, una nueva área administrativa, cubículos de maestros, una biblioteca más equipada, taller de dibujo técnico, el techado de circulaciones y pasillos, una cancha de usos múltiples, el bardado perimetral, readecuar el acceso y el área de estacionamiento y rehabilitar la instalación eléctrica de la Preparatoria Ocozocoautla.
- Construir dos aulas más, el audiovisual, el salón de usos múltiples, la cafetería, un módulo de sanitarios, andadores techados, el alumbrado exterior e interior, un área administrativa, una fosa séptica y/o conexión sanitaria del Colegio de Bachilleres N° 49.
- Habilitar instalaciones más apropiadas para poder atender las necesidades del Centro de Educación para Adultos.
- Construir en un terreno adecuado las aulas, anexos y servicios necesarios que conformarán el nuevo Campus Ocozocoautla de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- Ampliar los espacios para tener más sillas de lectura, estantería nueva y mayor acervo bibliográfico en la Biblioteca Pública Municipal Dr. Samuel León Brindis, actualmente ubicado en el museo Zoque.
- Habilitar áreas de restauración de piezas del museo, para venta de recuerdos y publicaciones culturales, un salón de usos múltiples, mejorar la iluminación de las salas, más mobiliario y rehabilitar los sanitarios del Museo Zoque.
- Construir aulas, techar el patio central y rehabilitar los sanitarios de la Casa de la Cultura.
- Hacer tres anexos de la Casa de la Cultura en colonias de la periferia urbana de la ciudad.
- Rehabilitación y ampliación del edificio y renovación de mobiliario del Centro de Salud Urbano SSA.
- Poner en operación médica el local del Centro de Salud Periférico de la SSA del barrio Juan Sabines.
- Modernizar y ampliar, con un consultorio más, la Unidad de Medicina Familiar del ISSSTE.

- Continuar con la misma calidad de servicios prestados en la Clínica Hospital de Campo del IMSS y del Servicio Médico Subrogado del ISSSTECH.
- Ampliar con cinco camas más, un consultorio más y mantenimiento continuo del Centro de Urgencias de la Cruz Roja Mexicana.
- Ampliar el área de dormitorios, colocar iluminación interna y externa, habilitar un espacio de enfermería y para contar con un médico de guardia en el Hogar Infantil para Huérfanos Abandonados A.C.
- Crear un patronato social que busque contar con un local adecuado para la correcta operación del Centro de Rehabilitación para Drogadictos y Alcohólicos "Una Luz en la Oscuridad" A.C.
- Obtener un vehículo apropiado para transportar a los discapacitados, hacer una bodega y ampliar las instalaciones del Centro de Rehabilitación del DIF Municipal.
- Habilitar otros cuatro Centros de Desarrollo Comunitario a ubicar en la periferia urbana, contando con talleres, anexos, servicios, pórtico y patio central.
- Implementar más aulas, colocar mobiliario adecuado, equipar integralmente la cocina y un equipo de cómputo en el área administrativa en la Casa de Día del DIF Municipal.
- Recuperar y rehabilitar el edificio y predio del Albergue Municipal para 30 niños ubicado en el Barrio de San Joaquín, creando áreas deportivas, espacios verdes, terminando el bardado del predio.
- Habilitar la plaza cívica, las áreas verdes y de juegos infantiles, así como ventilar el espacio de la Guardería del DIF Municipal.
- Crear una guardería adecuada para hijos de madres trabajadoras adscritas al IMSS (400 m² terr.).
- Adecuar los locales implementados como Estancias Infantiles de la SEDESOL, creando salas didácticas, áreas más definidas, estacionamiento, áreas verdes y para juegos infantiles.
- Crear dos Estancias Infantiles más en la periferia urbana.
- Poner un contenedor de basura e implementar un área de carga y descarga en el mercado público municipal Dr. Manuel Velasco Suárez.
- Reubicar a los locatarios ubicados sobre las calles contiguas al mercado en un nuevo mercado alternativo (18,000 m² terr.) ubicado al poniente de la localidad.
- Rehabilitar nuevamente las instalaciones que pongan en funcionamiento como mercado público el local ubicado en el barrio de Cruz Blanca para cuando terminen de construir las aulas, anexos y servicios del nuevo campus de la UNACH.

- Implementar un tianguis o mercado sobre ruedas que recorra la periferia urbana semanalmente.
- Habilitar Tiendas Comunitarias Liconsa ubicadas en la periferia urbana.
- Corregir las deficiencias existentes en el rastro de sacrificio de ganado vacuno, tales como la falta de una trampa para la retención de sangre y estiércol y no derramarlos al alcantarillado municipal.
- Construir un rastro o ampliar el existente para llevar a cabo el sacrificio de ganado porcino y aviar.
- Construir una terminal para el autotransporte de corto recorrido de pasaje y carga, incluyendo el autotransporte que va de paso (10,000 m² terr.), al poniente de la ciudad.
- Incrementar la vigilancia, introducir alumbrado, rehabilitar los lavaderos, darle mantenimiento constante del arbolado del Parque Ecológico Urbano ubicado en Barrio Nuevo.
- Construir o rehabilitar parques de barrio en cada centro de barrio existente y/o propuesto, jardines vecinales en cada centro vecinal existente y/o propuesto, y áreas de juegos infantiles en cada uno de ellos.
- Habilitar o construir canchas de usos múltiples en los parques de barrio y jardines vecinales propuestos.
- Bardar, pavimentar el acceso, remodelar el restaurante y cocina, introducir drenaje e iluminación y poner un contenedor de basura en el Lienzo Charro Bizael Maza Castellanos.
- Construir una cancha de futbol rápido con alumbrado nocturno.
- Construir o habilitar una alberca y salón deportivos.
- Construir una comandancia para la policía municipal y estatal con los anexos suficientes para las oficinas de la PGR y PJE, incluyendo Ministerios Públicos Federal y Estatal (2,000 m² terr.), ubicado estratégicamente sobre una vialidad primaria y/o regional.
- Hacer un estudio integral para determinar la mejor ubicación de un relleno sanitario fuera del centro de población, así como de un programa para el mejor manejo y recuperación de la basura.
- Construir un edificio anexo que aloje los servicios administrativos municipales que incluya, agua potable, obras públicas, desarrollo urbano, protección civil, servicios urbanos, el parque vehicular, los talleres y bodegas del H. Ayuntamiento (2,700 m² terr.).
- Construir un módulo de servicios administrativos que alberguen todas las oficinas estatales existentes en la ciudad, incluyendo Hacienda del Estado, Tránsito, Registro Civil, supervisoras escolares, COESCAFÉ, Reserva del Ocote, SEMAVI, entre otros (1,350 m² terr.).

- Construir un módulo de servicios administrativos que albergue todas las oficinas federales existentes en la ciudad, incluyendo Correos, Telégrafos, IFE, CFE, SCT, supervisorías escolares, SEDESOL, CONAFE, Oportunidades, entre otros (1230 m² terr.).

RIESGOS Y SEGURIDAD

- Desplantar las nuevas construcciones más arriba del suelo natural para alcanzar un adecuado drenaje pluvial hacia afuera del área urbana.
- Implementar medidas de seguridad en instalaciones educativas públicas en prevención a robos y para una mayor seguridad de los usuarios.
- Reglamentar los espacios públicos y privados en donde la aglomeración de personas sea constante, para que cuenten con claras y suficientes salidas de emergencia, áreas de estacionamiento suficiente y que no perturben la tranquilidad de los habitantes que viven próximo.
- Instrumentar un programa de seguridad con los comités de vecinos y coordinar la vigilancia del barrio.
- Regular y vigilar la construcción y operación de depósitos de retención de grasas, lodos y aceites en los talleres automotrices, así como por las descargas de materia orgánica del rastro.
- Establecer un consejo ciudadano de seguridad municipal en apoyo a los programas locales de protección civil.

IMAGEN URBANA

- Conformar un programa de regeneración de la imagen urbana del centro urbano de la ciudad.
- Promulgar un Reglamento de Anuncios en la Vía Pública en donde se regule su ubicación, dimensión, permanencia y contenido, prohibiendo su colocación en espacios e inmuebles de tradición local.
- Remodelar la fachada del edificio contiguo al templo de San Juan Bautista.
- Recuperación de todos los espacios atriales de los templos católicos de la ciudad.
- Remodelación de los miradores existentes en las partes altas de la ciudad.
- Catalogar las edificaciones y espacios públicos sociales y particulares más representativas de la evolución de la ciudad para declararlos patrimonio cultural de Ocozocoautla.
- Reglamentar la sanción por pinta clandestina de bardas e inmuebles, considerándola como vandalismo.

CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Llevar a cabo acuerdos para su oportuna reubicación con los propietarios de predios, industrias y/o actividades que presentan incompatibilidad de usos del suelo urbano.

- Revisar el estudio integral sobre residuos sólidos, previendo que incluya la generación, recolección, transporte, transferencia, separación, modernización del equipo y la disposición final adecuada en un relleno sanitario.
- Continuar con las labores de conservación forestal en terrenos de las laderas y explanada alta de la Meseta Llano San Juan ubicada al oriente y norte de la ciudad y que coincide con la zona sujeta a conservación ecológica Cerro Meyapac, debiendo elaborar el Plan de Manejo de la misma.
- Elaborar, publicar y ejecutar un reglamento municipal para la protección del ambiente y equilibrio ecológico, en donde también se prohíba que los predios baldíos urbanos acumulen basura y monte.
- Preservar las áreas arboladas dentro del área urbana, penalizando cualquier cambio de uso del suelo.
- Rescate y reforestación para el saneamiento de las márgenes de los cauces de los arroyos Bochil, Yachinó y sus más importantes afluentes.
- Reforestar las principales avenidas y plazas, así como las áreas de preservación ecológica deterioradas.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Las disposiciones de la Actualización 2009 de este Programa de Desarrollo Urbano y su anexo gráfico, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.
- Segundo.-** Dentro de los veinte días siguientes de su publicación se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Tercero.-** La Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano será vigente en tanto no sea modificada o cancelada y estará sometido a proceso de revisión, como lo marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.
- Cuarto.-** Se abrogan las disposiciones que se opongan a la presente Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.
- Quinto.-** Con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, la Presidencia Municipal publicará las disposiciones normativas municipales del Programa de Desarrollo Urbano, en los estrados del Palacio Municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal, Agencias y Subagencias Municipales.
- Sexto.-** Con la publicación del presente Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano, queda derogado el anterior Programa publicado en el Periódico Oficial N°__ del 24 de diciembre del 2001.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y para su observancia, promulgó la presente Versión Abreviada en la Ciudad de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, La Prof. M^a de Lourdes López López, Presidenta Municipal Constitucional.- Rúbrica; el Lic. Francisco Javier Chambé Morales, Secretario del H. Ayuntamiento Municipal.- Rúbrica.

DATOS QUE DEBEN IR EN LA TIRA MARGINAL (DEL PLANO) DE LA "ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO" DE LA CIUDAD DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

El que suscribe, Francisco Javier Chambé Morales, Secretario del H. Ayuntamiento Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas

CERTIFICA

Que la presente Versión Abreviada de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ocozocoautla de Espinosa fue aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 24 de Diciembre del 2009 el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, a 24 de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

C. Francisco Javier Chambé Morales, Secretario Municipal.- Rúbrica.

Publicación Federal:

Publicación No. 1114-B-2010

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTÍNEZ TRIGUEROS, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO, SECRETARIA DE ECONOMÍA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA SE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El abasto de alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.

- II. En el proceso de comercialización, también existen deficiencias, como la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general; desarrollo insuficiente de mercados de origen; acentuado centralismo en las operaciones comerciales, y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.
- III. Las deficiencias en la estructura del abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:
- a) Los productores participan de manera reducida en el valor agregado a los productos;
 - b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos;
 - c) La infraestructura deficiente, propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas;
 - d) La deficiente información, genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos;

Todo lo anterior, se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.

- IV. "LA SE", tiene directamente a su cargo, entre otras atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos, la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo, así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.
- V. "LA SE" continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo público descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), cuyo proceso de extinción y liquidación fue autorizado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999.
- VI. De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, para dar continuidad a dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de Información de Mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).
- VII. El Ejecutivo Federal dispuso entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, lo cual permitirá incrementar la eficiencia en las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productos agropecuarios y pesqueros; informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.

- VIII. Dentro del marco de las políticas de desarrollo económico del Estado de Chiapas, se dará impulso permanente a las acciones de desarrollo rural, las cuales se orientarán a proporcionar los instrumentos para incrementar la competitividad y rentabilidad de los productores agropecuarios y pesqueros, así como de los participantes en los procesos de abasto y comercialización de alimentos.

Por lo antes expuesto, es interés de las partes continuar con el esfuerzo del Sector Público en los niveles Federal, Estatal y Municipal en esta materia, al tenor de las siguientes

DECLARACIONES

I. DE "LA SE"

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 34 del propio ordenamiento legal.
2. Que en cumplimiento con lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
3. Que en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.
4. Que la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2002.
5. Que la Ing. Claudia Ivette García Romero, Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en coordinación con el Lic. Raúl Ramírez Elizalde, Delegado Federal de esta Dependencia en el Estado de Chiapas, serán los responsables de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, de conformidad con los Artículos 24 y 42 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía.
6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Alfonso Reyes Número 30, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
7. Que como domicilio convencional, el de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Chiapas, 22 poniente, sur #332, Colonia Xamaipak, C.P.29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con las funciones y atribuciones del artículo 33 de la misma ley.
2. Que la titular de la Secretaría de Economía tiene entre sus facultades la de suscribir convenios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 y 32 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
3. Que la C. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, Secretaria de Economía tiene nombramiento otorgado legalmente por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha veinticinco de febrero del dos mil nueve.
4. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece como objetivos estratégicos, el organizar sistemas modernos de información para la producción y comercialización agropecuaria, pesquera e industrial con mecanismos más eficientes para compactar la oferta de productos que se generen en el Estado, teniendo como meta fortalecer los esquemas de organización para su comercialización.
5. Que es de su interés, el impulsar y participar en el establecimiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, el cual requiere de una vinculación estrecha con "LA SE" para sumar esfuerzos en beneficio de la población de la entidad.
6. Que el C.P. Agustín Santiago Albores, Subsecretario de Comercio, será responsable de dar seguimiento al convenio, de conformidad con el artículo 33 fracción XIV del Reglamento interior de la Secretaría de Economía.
7. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez No. 2270, Fraccionamiento Residencial Campestre, C.P. 29030 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que es de su interés celebrar el presente convenio de coordinación
2. Que manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas a la fecha de celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a coordinar las acciones necesarias para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) en el Estado de Chiapas, cuyo objetivo sea orientar a productores, comerciantes, industriales y consumidores del estado, sobre las condiciones de los mercados.

SEGUNDA.- "LA SE" SE COMPROMETE A:

1. Designar un representante en forma permanente, quien será responsable de la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad.
2. Proporcionar la información y metodologías propias del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados al personal asignado por el **"El Gobierno del Estado"** que realice las labores de encuestamiento requeridas por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
3. Realizar diagnósticos de operación en los centros de acopio, sacrificio y comercialización al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros, donde se considere conveniente la instrumentación de los sistemas informativos correspondientes.
4. Instalar una computadora con fax módem, impresora, regulador, y el soporte informático (software) para la captura, procesamiento, transmisión y difusión de la información y la integración de la información del Estado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
5. Asesorar a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como, para la difusión de la misma.
6. Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como, efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.
7. Proporcionar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** información sobre precios al mayoreo, variedades, calidades, orígenes y presentaciones de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como, la información que genere de los mercados internacionales.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, concertar las acciones necesarias entre los Sectores Público, Privado y Social para apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad.

2. Corresponsabilizarse del establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad, el cual se estructurará de acuerdo con las características del mercado y las necesidades que el Gobierno considere prioritarias.
3. Habilitar una oficina conforme a las especificaciones que se requieran y las que se deriven de la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
4. Designar el personal necesario para desarrollar las actividades de encuestamiento, procesamiento y difusión de la información de productos agropecuarios y pesqueros.
5. Designar a la persona responsable de la operatividad del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, en **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, quien se coordinará con el representante de **"LA SE"**.
6. Designar por lo menos cinco analistas encuestadores, para que cada uno de ellos se responsabilice de uno de los subsistemas de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, productos de coyuntura y análisis de mercados, quienes estarán ubicados en las oficinas que se designen para la operación del sistema y reportarán información al representante de **"LA SE"**.
7. Proporcionar un vehículo, así como la gasolina y gastos de mantenimiento, para facilitar las labores de encuestamiento y garantizar la oportunidad de la operación de los programas del SNIIM.
8. Realizar todas las actividades que considere necesarias para la difusión y mejor operación del Sistema en el Estado de Chiapas.
9. Podrá otorgar de acuerdo con sus posibilidades presupuestales apoyos, estímulos o compensaciones especiales al personal asignado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
10. Citar a **"LA SE"** como fuente de toda la información que ésta proporcione.

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar un addendum, anexo de ejecución, o cualquier documento necesario, que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** designan como responsables para dar seguimiento al objeto del presente Convenio, por parte de **"LA SE"**, a la Ing. Claudia Ivette García Romero, Directora General de Fomento al Comercio Interior y Economía Digital y al Lic. Raúl Ramírez Elízalde, Delegado Federal en el Estado de Chiapas y por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al C.P. Agustín Santiago Albores, Subsecretario de Comercio.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte quien lo designe, contrate o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA.- Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación es por tiempo indefinido.

NOVENA.- Este Convenio de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", y para ese efecto deberá fundarse y motivarse debidamente esa circunstancia, haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

En el supuesto de que la controversia subsista, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Leído el presente Convenio, y enteradas "**LAS PARTES**" de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, D.F., el día 31 de diciembre del 2009.

POR LA "**SE**": SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DRA. LORENZA MARTÍNEZ TRIGUEROS.- POR "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**": SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO.- **RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:** POR LA "**SE**": DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMÍA DIGITAL, ING. CLAUDIA IVETTE GARCÍA ROMERO.- POR "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**": SUBSECRETARIO DE COMERCIO, C.P. AGUSTÍN SANTIAGO ALBORES.- DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. RAÚL RAMÍREZ ELIZALDE.- RÚBRICAS.

Convenio de Coordinación

Dictaminado y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, Subdirección de Convenios y Órganos de Gobierno con el No. C12/2010.

Ciudad de México, 5 de febrero de 2010.

El Jefe de la Unidad.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 839-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil, Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas

Edicto

A Francisca del Carmen Zúñiga Martínez.

En el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas, se encuentra radicado el expediente número 17/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil (Liquidación y División de Copropiedad), promovido por **Griselda Molina Romero**, en contra de **Francisca del Carmen Zúñiga Martínez y Mercedes de María Zúñiga Martínez**, el Juez del conocimiento, ordenó por auto de fecha 09 nueve de marzo del año 2010 dos mil diez, publicar el presente Edicto para hacer del conocimiento de la demandada **Francisca del Carmen Zúñiga Martínez**, que mediante proveído de 08 ocho de enero del año 2009 dos mil nueve, se radicó el Juicio Ordinario Civil en comento, el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a juicio a la demandada **Francisca del Carmen Zúñiga Martínez**, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días hábiles de la última publicación de los Edictos ordenados, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que de no hacerlo dentro del término de ley concedido, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le resulten, aún las de carácter personal, se realizarán mediante listas de Acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con

lo establecido en el Artículo 615 del Código Adjetivo Civil en cita. Debiéndose de publicar Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días en otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que se haga de conocimiento de la demandada, quedando a disposición de este las actuaciones originales en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas, lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia.

16 dieciséis de marzo del año 2010 dos mil diez.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Federico Morales Santiago.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 840-C-2010

**Poder Judicial del Estado
Magistratura Superior del Estado
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas**

Edicto

Lucía Nájera López.
Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, dictado en el expediente 313/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por **Moisés López Méndez**, en contra de Usted, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó publicar el siguiente Edicto: Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez,

Chiapas, a 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve. Por presentado a **Moisés López Méndez**, con su escrito fechado el 25 veinticinco y recibido el 26 veintiséis de noviembre del año en curso, por medio del cual exhibe los Edictos respectivos, por lo que en atención a su contenido al efecto se provee: Se tienen por exhibidos los Edictos correspondientes, los cuales se mandan a glosar a los autos para que obren como corresponda.

Ahora bien y revisadas que fueron las constancias de autos, se advierte que ya transcurrió el término para que **Lucía Nájera López**, diera contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveído en fecha 21 veintiuno de abril de 2009 dos mil nueve, y se les tiene por contestada la demanda en Sentido Negativo, así mismo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos, a través de los Estrados de este Juzgado.- Ahora bien con fundamento en el artículo 280 bis y 306 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede analizar primeramente las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito inicial de demanda, calificándose de legales por no ser contrarias a la moral y al derecho. Dejándose de admitir pruebas del demandado por no haberlas ofrecido. Visto lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 307 del Ordenamiento Legal antes invocado se abre el término probatorio de treinta días improrrogables, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, ordenándose al Secretario del conocimiento asentar el cómputo respectivo, el cual empezará a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos el presente proveído; por lo que se ordena proceder a señalar fecha y hora para el desahogo de las pruebas admitidas, únicamente de la parte actora: ---La Confesional a cargo de la parte demandada **Lucía Nájera López**, se señalan las 10:00 diez horas

del día 28 veintiocho de enero del año 2010 dos mil diez, ordenándose por conducto de la Actuaría Adscrita a este Juzgado notificarse personalmente al antes mencionado en su domicilio procesal señalado en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. La Testimonial: A cargo de los señores Francisco Solís Cervantes y Teófilo López Cruz, se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de enero de 2010 dos mil diez, quedando obligados los oferentes de la prueba a presentar a sus testigos propuestos en la fecha y hora antes indicada, debidamente identificados con documento oficial y fotocopia de la misma, apercibidos que de no comparecer dichos testigos en los términos antes anotados se dejará de desahogar dicha probanza. La Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, las cuales serán tomadas en cuenta en todo lo que favorezca a la parte ofertante de dichas probanzas, cuando se dicte la definitiva. Ahora bien y de conformidad con lo establecido por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se previene al actor para los efectos de que publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Rosa Elena Arreola Machuca, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por ante la Ciudadana Licenciada Adelina Sánchez Torres, Primera Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 19 de febrero 2010.

Lic. Adelina Sánchez Torres, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 841-C-2010

**Poder Judicial del Estado
del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Tercero de lo Familiar del
Distrito Judicial de Tapachula**

Edicto

C. Ángel Iván Estrada Gálvez.

Donde se encuentre:

Se le hace de su conocimiento que por auto de 19 diecinueve de marzo del año 2010 dos mil diez, dictado en el expediente familiar 628/2009, relativo a la **Controversia del Orden Familiar (Cesación de Pensión Alimenticia)**, promovido por **Ángel Estrada Hernández**, en contra de **Ángel Iván Estrada Gálvez**, con apoyo en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar Edictos por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, editado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a efecto de que por medio de éstos se emplace al referido demandado **Ángel Iván Estrada Gálvez**, para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Edicto respectivo, conteste la demanda instaurada en su contra y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, de conformidad con la sección cuarta del numeral 279, del código en consulta, de igual forma, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por medio de listas de Acuerdos o cédulas de notificaciones que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas. Quedan las actuaciones en la secretaría del conocimiento, para que se entere de ellas. Doy fe.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 23 veintitrés de marzo de 2010 dos mil diez.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elena López Ríos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 842-C-2010

**Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas**

Edicto

Expediente Número: 484/2009.

C. Mayra Licet Aranda González.

Donde se encuentre:

El ciudadano licenciado Manuel de Jesús Hernández Guerra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente 484/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **José Antonio Ordóñez García**, en contra de **Mayra Licet Aranda González**, proveyó que analizadas que fueron las constancias que corren agregadas en autos, en especial los informes rendidos por el Director Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Director de COAPATAP, Jefe de Oficina de Juicios Civiles y Asuntos Especiales del Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, y Comandante Regional Zona Fronterizo Costa de la Policía Especializada, todos con residencia en esta Ciudad, de los que se desprenden que no fue localizado el paradero de la C. **Mayra Licet Aranda González**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 en relación al 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado de Chiapas, córrase traslado y emplácese a la citada demandada **Mayra Licet Aranda Gonzalez**, por medio de Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces consecutivas, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término concedido por la Ley, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones que resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de las Listas de Estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado.

Tapachula, Chiapas, a 24 veinticuatro de noviembre de 2009 dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e

La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, Lic. Araceli León Navarro.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 843-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

E d i c t o

C. Judith Elvira Martines Quiñones.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 704/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la

persona moral denominada "**SCRAP II**" **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de sus Apoderado Generales para Pleitos y Cobranzas, en contra de los CC. **Judith Elvira Martines Quiñones**; el Juez del conocimiento mediante autos de fecha 16 de junio y 18 de noviembre, ambos del año 2009; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 el Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazar por medio de Edictos a la C. **Judith Elvira Martines Quiñones**, las prestaciones que le reclama "**SCRAP II**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de sus Apoderados Legales Licenciados Miguel Angel Pacheco Urgel y Sergio Daniel Martinez, y que señala en su ocursio de cuenta, formándose expediente y registrándose en el Libro de Gobierno bajo el número 704/2009 que le corresponde. Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, con la entrega de las copias fotostáticas exhibidas y por conducto del Actuario Judicial que corresponda, emplácese a la demandada **Judith Elvira Martines Quiñones**, para que dentro del término de 09 nueve días conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confesa de los hechos propios que deje de contestar. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de Acuerdos que se publican en los Estrados del Juzgado de conformidad en los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Se tiene como domicilio de los demandantes para oír y recibir notificaciones el que señalan; debiéndose publicar por medio de Edictos por tres veces en un término de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad en días naturales, y en los Estrados de este Juzgado pero en día hábiles, en el entendido que el término concedido al demandado para producir su

T
 La
 Ca
 =
 C
 E
 re
 pi
 S
 A
 d
 L
 C
 F
 o
 p
 d
 g
 e
 p
 e
 t
 e
 h
 c
 c

contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; enero 29 de 2010.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Vanessa Castañón Montero.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 844-C-2010

Edicto

Juzgado Primero del Ramo Civil Tuxtla.

Carlos David Vazquez Lopez.

En donde se encuentren:

En el expediente número **707/2009**, relativo al juicio de **Ordinario Civil**, promovido por los licenciados Miguel Angel Pacheco Urgel y Sergio Daniel Martínez, en sus carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de **"SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de **Carlos David Vázquez López y Ana María Fuentes Villalobos**, por auto de fecha 29 de octubre del año en curso y en términos del precepto legal 121, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó que el demandado **Carlos David Vázquez López**, sea emplazado por medio de Edictos que deben publicarse por **03 tres veces consecutivas**, en el **Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de amplia circulación en esta entidad**, a elección del promovente, en el cual se le haga saber que **dentro del plazo de 09 nueve días que comenzarán a contar a partir de la última publicación de los presentes Edictos**, dé contestación a la demanda instaurada en

su contra, apercibiéndosele que de hacer caso omiso, se le tendrá por precluido ese derecho y se le decretará su rebeldía en el presente Juicio, entonces se le previene a la citada demandada, para que señale domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y las que deban hacérselas, se les notificarán por **Listas de Acuerdos y Estrados de este Juzgado**; salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de noviembre de 2009.

Atentamente.

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Vanessa Castañón Montero.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 845-C-2010

**Juzgado Tercero Del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla Chiapas**

Edicto

C. José Guadalupe Ballinas Urbina y Olga Matilde Urbina Ruiz:

En el expediente número **1438/2008**, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido por la empresa denominada **"SCRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas licenciados **Miguel Ángel Pacheco Urgel y Otro**, en contra de **José Guadalupe Ballinas Urbina y Olga Matilde**

Urbina Ruiz, el Juez del conocimiento mediante el proveído de veintiocho de enero de dos mil diez, ordenó emplazar a los demandados **José Guadalupe Ballinas Urbina** y **Olga Matilde Urbina Ruiz**, por medio de **Edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como de los Estrados de éste Juzgado, los siguientes autos:

En cinco de enero de dos mil nueve, la suscrita Licenciada Laura Ivette Silva Escobar, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del inicio recibido el once de diciembre de dos mil ocho, con folio 8052.- Conste.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A cinco de enero de dos mil nueve.

Se tiene por presentados a los licenciados Miguel Angel Pacheco Urgel y Sergio Daniel Martínez, en su calidad de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada «**SCRAP II**» **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, personalidad que acreditan y se les reconoce en mérito a la copia certificada del instrumento número cincuenta y nueve mil ciento doce, volumen mil cuatrocientos veintisiete, de fecha ocho de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número Uno del Distrito Federal, con su escrito recibido el once de diciembre del dos mil ocho, con el que acompañan el documento antes citado, así como original del acta número 821 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho; copia certificada del instrumento número 3009664-2, copias certificadas de las escrituras números setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, libro mil doscientos noventa y dos, y cinco mil quinientos doce, libro ochenta y nueve; un estado de cuenta certificado, y dos copias de traslado, mandándose a guardar en el secreto del

Juzgado para su seguridad los documentos citados, por medio del cual vienen a demandar en la Vía Ordinaria Civil de **José Guadalupe Ballinas Urbina** y **Olga Matilde Urbina Ruiz**, quienes tienen su domicilio ubicado en Lote número Ocho, Manzana G, del Andador Nogal de la Unidad Habitacional «Ciudad Real» de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e) y f) de su escrito de cuenta.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Con apoyo en los artículos 268, 269, 272 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda, por conducto de la Actuaría, emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda y ofrezcan pruebas, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar. De igual forma, deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán y surtirán sus efectos por lista de Acuerdos o Estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Se tiene por ofrecidas sus pruebas, en términos del numeral 268, fracción IX del Código de Procedimientos Civiles reformado. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que señala y como autorizados para los mismos fines, así como para recibir documentos a los profesionistas que precisa en el de cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 111 y 28 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene como representante común de la parte actora al licenciado Sergio Daniel Martínez, en términos del artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo, previo cotejo y certificación que se realice con la copia simple del poder exhibido,

hágase devolución de la copia certificada, dejando razón de recibo e identificación en autos y libro de documentos.

Tomando en cuenta que los documentos que acompañan la presente demanda exceden de 24 veinticuatro fojas, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Adjetiva Civil, se les hace saber a los demandados por conducto de la Actuaría Judicial, en el momento de la diligencia que los mismos quedan a su disposición en la Secretaría del conocimiento, para que se instruya de ellos.

Ahora bien, por cuanto que el domicilio de los demandados, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, con las inserciones necesarias, envíese atento exhorto al Juez del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos. Facultándose al Juez exhortado para acordar promociones tendentes al perfeccionamiento del presente proveído, sin que se amplíe el término para dar contestación a la demanda, en virtud de que el artículo 134 del ordenamiento citado, señala que este término debe de ampliarse un día por cada 100 kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, por lo que en el presente caso queda firme el término de 9 nueve días, para dar contestación a la demanda, queda a disposición de la parte interesada el exhorto de referencia para que lo haga llegar a su destino.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma **César Rodríguez Robles**, Juez Tercero del Ramo Civil, ante **Laura Ivette Silva Escobar**, Segunda Secretaria de Acuerdos.

En veinticuatro de marzo del dos mil nueve, la suscrita **Laura Ivette Silva Escobar**, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito

recibido el veintitrés del actual, con folio 3067.- Conste.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A veinticinco de marzo del dos mil nueve.

Se tiene por presentado al licenciado Sergio Daniel Martínez, con su escrito recibido el veintitrés del actual y dos copias simples para traslado, por medio del cual en virtud de que no ha sido emplazada la parte demandada viene a ampliar la demanda respecto a las prestaciones reclamadas a la parte demandada.

Al efecto y por cuanto que en el presente juicio, no ha sido integrada la litis, cómo se solicita, se tiene por ampliada la demanda, en lo que respecta a las prestaciones reclamadas a la parte demandada y que precisa el promovente en su escrito de cuenta, señalada con el inciso G) en los siguientes términos: «... G) El vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la presente juicio» (sic); consecuentemente y al momento de efectuarse la diligencia de emplazamiento, deberá la actuaría judicial, correr traslado a la demandada también del presente proveído con las copias simples del escrito que se acuerda. Notifíquese.

César Rodríguez Robles, Juez Tercero del Ramo Civil, ante **Laura Ivette Silva Escobar**, Segunda Secretaria de Acuerdos.

En veintiocho de enero de dos mil diez, la suscrita licenciada **Laura Ivette Silva Escobar**, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido el veintisiete del actual, con folio 1208.- Conste.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Veintiocho de Enero de dos mil diez.

de **José Hugo Pérez Pérez y Blanca Cecilia Abarca Vicente**, quienes tienen su domicilio ubicado en Retorno Margarita de Gortari de Salinas, Manzana 8, Lote Ocho actualmente Ciento Cuarenta y Seis, Fraccionamiento denominado Unidad Habitacional Siglo XXI, de esta Ciudad Capital; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Atento a su contenido y en mérito a la copia certificada de la escritura número 59,112, Libro 1,427, de fecha 08 ocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho, se le reconoce la personalidad con que comparece el promovente, la cual previo cotejo con la copia simple exhibida, hágasele devolución de la misma, autorizando para que la reciban a las personas que aduce en su escrito de cuenta, previa identificación y razón de recibo que obre en autos. Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; con las copias simples exhibidas y por conducto del Actuario, emplácese a la parte demandada **José Hugo Pérez Pérez y Blanca Cecilia Abarca Vicente**, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar. De igual forma prevengáseles para que ofrezcan sus pruebas en su escrito de contestación de demanda o reconvencción, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo no se les admitirá probanza alguna, tal y como lo prevee el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Así mismo se les hace saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de Acuerdos que se publican en los Estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones el que señala y por autorizados para ello a las personas que

menciona. Se tienen por anunciadas las pruebas que ofrece, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Y toda vez que los documentos base de la acción, exceden de 24 veinticuatro fojas; en consecuencia, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, hágasele saber a los demandados que los mismos quedan en la secretaría del conocimiento, para que se instruyan de ellos.

De conformidad con el artículo 53 del Código Procesal Civil, se tiene como representante de los promoventes al Licenciado Sergio Daniel Martínez.- Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 veintisiete de enero del 2010 dos mil diez.

Por presentado el Ciudadano Licenciado Sergio Daniel Martínez, con su escrito recibido el día 20 veinte del actual, por medio del cual por las razones que cita en su escrito de cuenta, solicita se emplace por Edictos a la parte demandada en el presente Juicio.- Al efecto y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que alude en su escrito de cuenta, así como de las demás instituciones en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno de los citados demandados, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurso, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de Junio del 2009 dos mil nueve, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar a los demandados **José Hugo Pérez Pérez y Blanca Cecilia Abarca Vicente**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los Estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda

instaurada en sus contra, apercibiéndolos que de no hacerlo se tendrán por presumiblemente confesos de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por Lista de Acuerdos y Estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el Edicto respectivo.

De conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, se les hace saber a las partes que el nuevo titular del Juzgado, lo es el Licenciado Jaime de la Cruz García.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 2 de febrero de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Alejandro Ballinas Zepeda.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 847-C-2010

**Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez**

Edicto

Consultora para Negocios Agroindustriales a través de quien legalmente la represente.
Donde se encuentre:

En el expediente número 514/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por **Reyneria Molina Velasco de Moreno, Eduardo Moreno Espino y Milton Dey Moreno Molina**, en contra de **Consultora para Negocios Agroindustriales**, se ordenó publicar de

conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, cuyos proveídos que a la letra dicen:

El 02 dos de marzo del año 2010 dos mil diez, la suscrita Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Titular de este Juzgado del escrito recibido en la Oficialía de Partes el día 01 uno del actual a la 1:00 horas.- Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, marzo 02 dos del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **Reyneria Molina Velasco de Moreno**, con su escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 01 uno del actual. Al efecto y tomando en cuenta las constancias procesales que obran en autos, se advierte que se ignora el domicilio de la parte demandada **Consultora para Negocios Agroindustriales** a través de quien legalmente lo representa, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio al citado demandado a través de Edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, así como un periódico local de amplia circulación en esta Entidad, mismos que quedan a elección de la promovente, lo ordenado en proveído de 25 veinticinco de mayo del 2009 dos mil nueve y dentro del término de 15 quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de los Edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de la demanda en la Secretaría del conocimiento, con el apercibimiento que de no contestarla dentro de dicho término se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo, previniéndosele para que señale domicilios en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el

pleito, aún las de carácter personal, se le notificarán por los estrados de éste Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la ciudadana Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

El 22 veintidós de mayo del 2009 dos mil nueve, la suscrita Licenciada Alejandra Marroquín Solís, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la titular de este Juzgado del escrito recibido en la oficialía de partes el día 22 veintidós de mayo del actual, a las 1:41 horas.- Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 25 veinticinco de mayo del 2009 dos mil nueve.

Por presentado **Milton Dey Moreno Molina**, por su propio derecho, con su escrito recibido el día 22 veintidós de mayo del año en curso, por medio del cual viene a dar cumplimiento a la prevención efectuada en proveído de 29 veintinueve de abril del actual. Al efecto, atento al computo secretarial asentado en autos en tiempo y forma se tiene por cumplimentada la prevención. Con fundamento en los artículos 1091, 1377, 1378, 1379, y demás relativos del Código de Comercio Reformado, este juzgado se declara competente para conocer del juicio, admitiéndose la demanda en la vía Ordinaria Mercantil en contra de **Consultora para Negocios Agroindustriales** reclamando la nulidad del Juicio Ejecutivo Mercantil, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, promovido por **Consultora para Negocios Agroindustriales**, a través de los Licenciados Miguel Angel Pacheco Urgel y/o Lilian Giselle Ochoa Domínguez, en contra de **Milton Dey Moreno Molina** como deudor principal y de **Reyneria Molina Velasco de Moreno** y **Eduardo Moreno Espino** como

avalista y demás prestaciones que se reclaman en el presente juicio. Ahora, bien se ordena al Actuario Judicial emplazar a **Consultora para Negocios Agroindustriales**, con domicilio ubicado en Avenida Central Poniente número 1414 Colonia Moctezuma de esta Ciudad, a través de quien legalmente lo represente, más no así a través de los licenciados Miguel Angel Pacheco Urgel y/o Lilian Giselle Ochoa Domínguez, en calidad de endosatario en procuración, en la medida que dicha personalidad es de manera transitoria susceptible de ser sustituida por diferente persona. Con la entrega de las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, por conducto del Actuario Judicial, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que ha quedado señalado anteriormente para que dentro del término de 15 quince días hábiles, den contestación a la demanda y opongán excepciones, apercibidos que en caso de no dar contestación a la presente demanda, se le tendrá por precluido sus derechos, de conformidad con lo que establece el artículo 1078 de la Legislación Mercantil. Prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de Listas de Acuerdos que se publican diariamente por los Estrados del Juzgado de conformidad con lo previsto por el artículo 1069 del cuerpo de leyes antes citado. Se tienen por anunciadas sus pruebas mismas que se admitirán en su momento procesal oportuno.

Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones la que ha señalado en su escrito de cuenta. De conformidad con el artículo 1060 de la Ley en comento, se tiene como representante común en el presente juicio a **Reyneria Molina Velasco De Moreno**.

En cuanto a la autorización de los licenciados Eugenio Narcía Mendoza y/o Francisco Fernando Pérez Robles y/o Heriberto

Espinosa Grajales, con cédulas profesionales números 322554, 1484526, 5510085, y toda vez que se da cabal cumplimiento a lo previsto por el Párrafo Tercero del numeral 1069 de la Legislación Mercantil Reformada, se le tiene por autorizado para oír notificaciones en su nombre al profesionista antes mencionado, quien queda facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del ocurrente, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades a un tercero; en consecuencia, el abogado autorizado, debe mostrar la cédula profesional o carta de pasante para la práctica de la abogacía en las diligencias de prueba en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrán las que se indican en el penúltimo párrafo de este precepto legal. Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con el artículo 193 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, ante la Ciudadana Licenciada Alejandra Marroquín Solís, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé.*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 de marzo de 2010.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Mateo Domínguez. Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 848-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

Edicto

CC. Juan Enrique Ortigón Ibarra
y María Eugenia Pérez Solís.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 298/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los Licenciados Miguel Ángel Pacheco Urgel y Sergio Daniel Martínez, con el carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada **Sociedad Limitada de los Activos de GRAMERCY**, **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de **Juan Enrique Ortigón Ibarra y María Eugenia Pérez Solís**; el Juez del conocimiento mediante autos de fecha 09 de marzo de 2009 y 25 de enero del 2010; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 el Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazar por medio de Edictos a los CC. **Juan Enrique Ortigón Ibarra y María Eugenia Pérez Solís**, las prestaciones que le reclama la persona moral denominada "**Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**", y que señala en su ocursión de cuenta, formándose expediente y registrándose en el Libro de Gobierno bajo el número 298/2009 que le corresponde. Con apoyo en los artículos 454, 455, 456 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Reformado, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, con la entrega de las copias fotostáticas exhibidas, no así de los documentos base, y por conducto del Actuario Judicial que corresponda, emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de 09 nueve días conteste la demanda, y oponga excepciones o formulen reconvencción, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán presumiblemente confesos de los hechos propios que dejan de contestar. De igual forma prevéngaseles para que

ofrezcan sus pruebas en sus escrito de contestación de demanda o reconvencción, apercibiéndolos que de no hacerlo, no se le admitirá probanza alguna, tal como lo prevé el numeral 464 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado; asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del juzgado.- Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones el que señalan; debiéndose publicar por medio de Edictos por tres veces dentro del término de 09 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad en días naturales, y en los Estrados de este Juzgado pero en días hábiles, en el entendido que el término concedido a los demandados para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; febrero 05 de 2010.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Vanessa Castañón Montero.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 849-C-2010

**Juzgado Tercero del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla, Chiapas**

E d i c t o

Unión de Crédito Chiapas S.A. de C.V. o Unión de Crédito de Chiapas S.A de C.V.:

En el expediente número 243/2003, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil**, promovido por **José Manuel Velázquez Morales**, en su

carácter de endosatario en procuración de **Carlós Posada Rodríguez**, en contra de **Mario Alberto León Burguete y Fanny Burguete Rodríguez**, el Juez del conocimiento mediante el proveído de trece de julio de dos mil nueve, ordenó notificar al diverso acreedor **Unión de Crédito Chiapas S.A. de C.V. o Unión de Crédito de Chiapas Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier periódico de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, los siguientes autos:

En diez de julio de dos mil nueve, la suscrita licenciada Rosa María Méndez López, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido el nueve del actual, con folio número 7355.- Conste.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A trece de julio de dos mil nueve.

Se tiene por presentado al licenciado Carlos Rafael González Herrera, con la personalidad reconocida en autos, en términos del escrito recibido el nueve del actual, por medio del cual solicita se ordene notificación por Edictos al diverso acreedor. Atento a su contenido y advirtiéndose de autos que fueron agotados los medios para la localización del diverso acreedor **Unión de Crédito Chiapas S.A. de C.V. o Unión de Crédito de Chiapas S.A. de C.V.**, procedente resulta, con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, notificar al citado diverso acreedor **Unión de Crédito Chiapas S.A. de C.V. o Unión de Crédito de Chiapas S.A. de C.V.**, por medio de Edictos, que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquier periódico de mayor circulación y en los

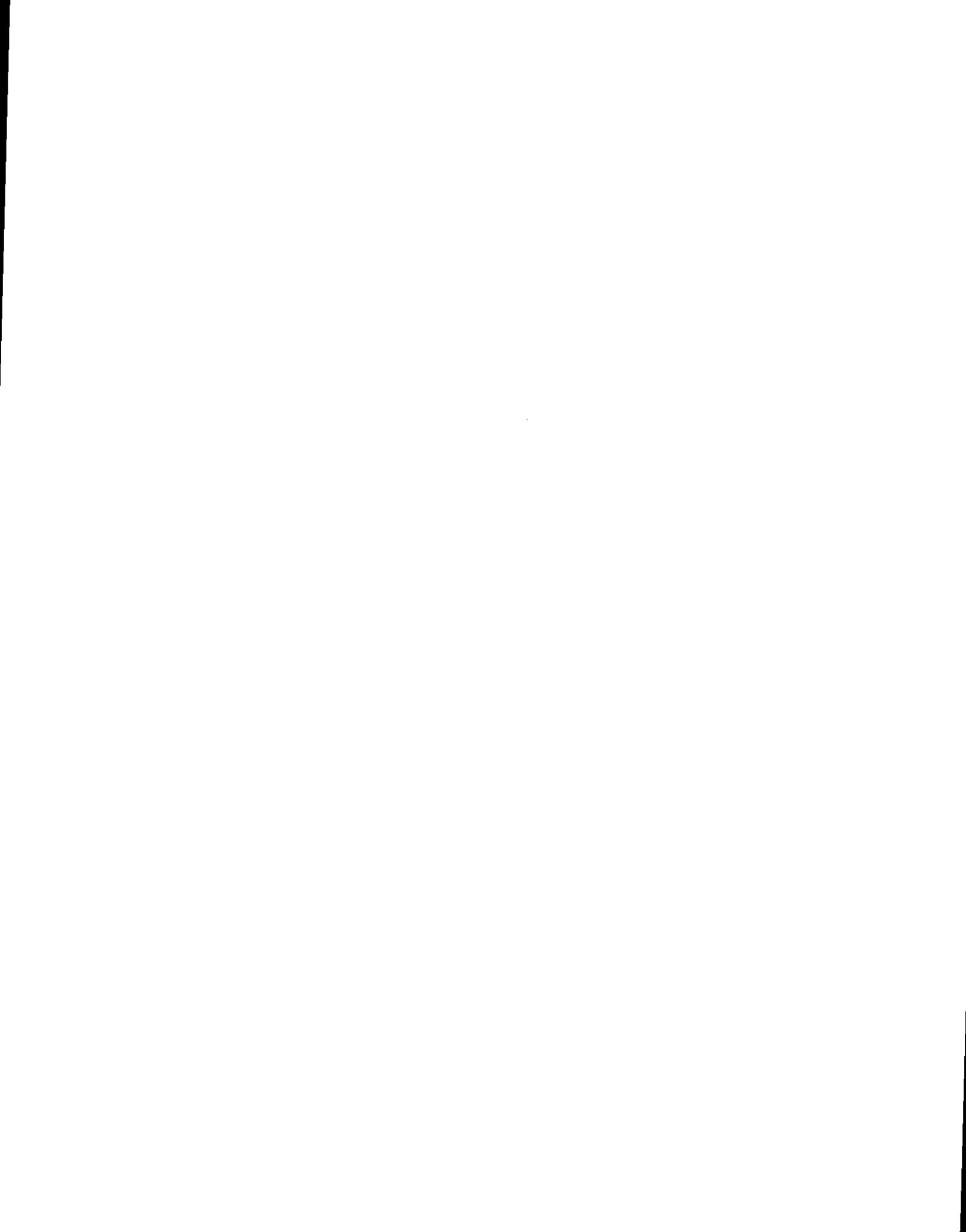
Estrados del Juzgado, para que, con fundamento en el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, notifiquese al citado acreedor el estado de ejecución en que se encuentra el Juicio, por si desea intervenir en los avalúos y subasta del bien embargado en autos. Quedando a su disposición de la parte interesada los Edictos correspondientes.- Notifiquese.

César Rodríguez Robles, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Rosa María Méndez López, Primer Secretaria de Acuerdos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; enero 06 de 2010

Rosa María Méndez López, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación





Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

